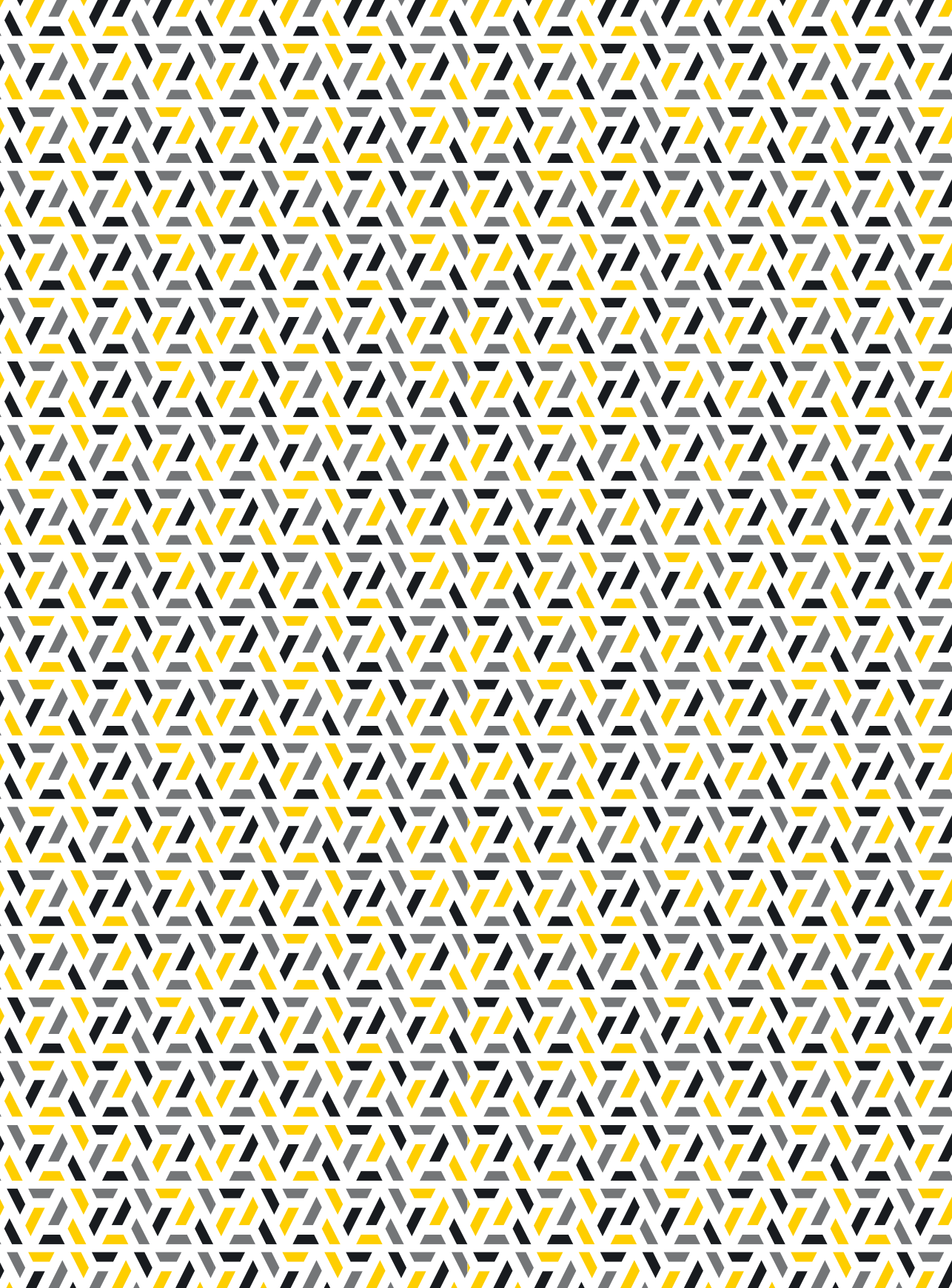


A black and white photograph of a prison fence. The fence is made of chain-link and runs diagonally from the bottom left towards the top right. In the background, there is a building with a sign that reads 'D-3'. The sky is overcast.

DIAGNÓSTICO SOBRE EL DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA

MTRO. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ROMÁN

DIAGNÓSTICO
SOBRE EL
DERECHO A LA
REINSERCIÓN
SOCIAL EN BAJA
CALIFORNIA



DIAGNÓSTICO
SOBRE EL
DERECHO A LA
REINSERCIÓN
SOCIAL EN BAJA
CALIFORNIA

DIAGNÓSTICO SOBRE EL DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA

COORDINADOR:

MTRO. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ROMÁN
Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.
(ASILEGAL)

INVESTIGACIÓN:

MTRO. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ROMÁN
ADRIANA AGUILAR ARIAS

CORRECCIÓN DE ESTILO:

SERGIO PÉREZ GAVILÁN PALENCIA

DISEÑO Y EDICIÓN EDITORIAL:

DULCE MARÍA LAGUNA HERNÁNDEZ

D.R. 2019 Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL)

Pitágoras 920, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE AUTORIZA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTENIDO ESCRITO DE ESTA PUBLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE CITE LA FUENTE Y SU USO SEA SIN FINES DE LUCRO.

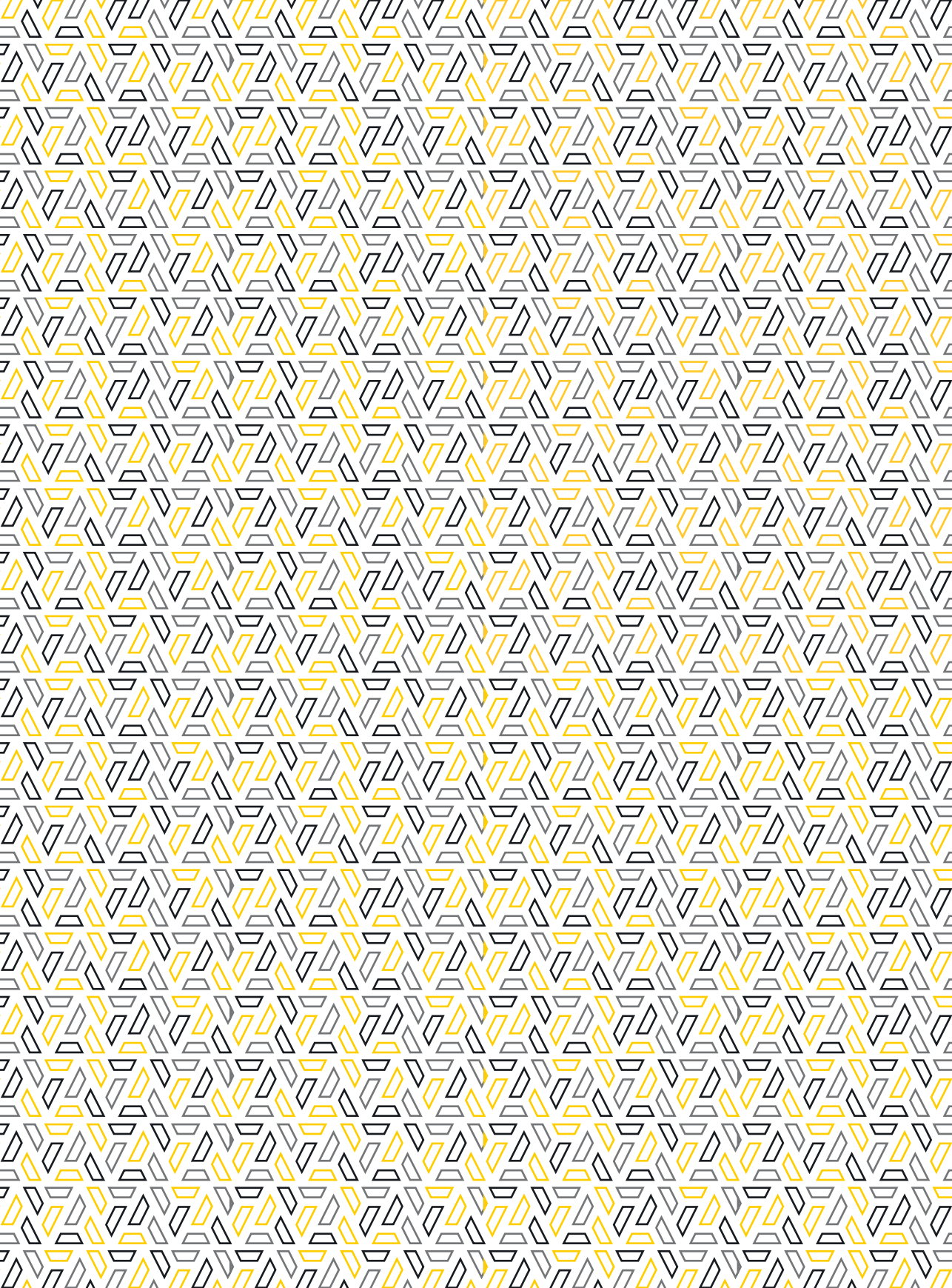
EL TEXTO SE PUEDE CONSULTAR Y DESCARGAR EN:

[www. asilegal.org.mx](http://www.asilegal.org.mx)

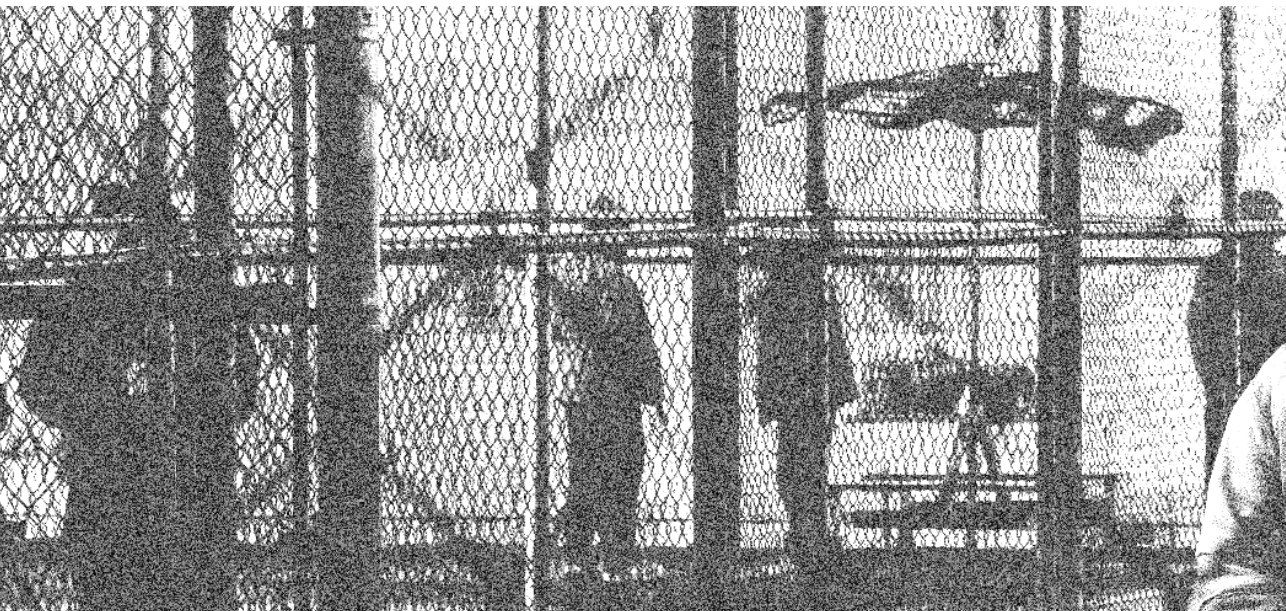
AGRADECIMIENTOS:

El “Diagnóstico sobre el derecho a la reinserción social en Baja California” es resultado del esfuerzo conjunto del equipo de trabajo de AsiLegal. Agradecemos a las personas privadas de libertad por su confianza al compartirnos sus experiencias. Agradecemos también los operadores y operadoras del Sistema Penitenciario y a las autoridades representantes de las Instituciones corresponsables por toda la apertura y disposición que han tenido con AsiLegal para el desarrollo de este proyecto.

Este informe fue posible gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este Diagnóstico es responsabilidad de Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A. C. y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.



CONTENIDO



06	ÍNDICE	75	<i>Hacinamiento.</i>
08	GLOSARIO.	76	<i>Población en situación de vulnerabilidad.</i>
11	INTRODUCCIÓN.	85	LOS AVANCES DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA.
12	OBJETIVO.	86	<i>El combate al autogobierno.</i>
13	METODOLOGÍA.	88	<i>La estrategia para superar la sobrepoblación.</i>
48	MARCO CONCEPTUAL	93	<i>Disminución en los incidentes de violencia.</i>
49	<i>EL derecho a la reinserción social.</i>	94	LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE BAJA CALIFORNIA FRENTE AL DNSP.
52	<i>La corresponsabilidad en materia penitenciaria.</i>	101	NECESITAMOS UN PLAN DE ACTIVIDADES.
56	EL CONTEXTO DE SEGURIDAD DE BAJA CALIFORNIA.	104	RADIOGRAFÍA DE LOS EJES DE LA REINSECCIÓN SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA.
59	EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	106	TRABAJO.
60	<i>Tasa de encarcelamiento.</i>	108	<i>Diagnóstico.</i>
64	<i>Tipo de delitos por los que las personas se encuentran privadas de libertad.</i>	114	<i>STPS: “La corresponsabilidad es un cambio de paradigma”.</i>
70	<i>Reincidencia delictiva.</i>		
70	<i>Personal de seguridad y custodia.</i>		
72	<i>Nivel de confinamiento.</i>		



116 **CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.**

117 *Diagnóstico.*

122 *Los CECATÍ frente a la corresponsabilidad.*

124 **EDUCACIÓN.**

126 *Diagnóstico.*

135 *La corresponsabilidad para la SEBS:*

*Reconocer el lugar que merecen las personas
privadas de la libertad*

137 **SALUD.**

140 *El derecho a la salud de las mujeres, la necesidad de
una atención diferenciada.*

141 *Diagnóstico.*

154 *Urge la aplicación de la corresponsabilidad en el
tema de salud.*

157 **DEPORTE.**

158 *Diagnóstico.*

162 *Instituto del deporte: la actividad física en contextos*

de encierro es vital

164 **SERVICIOS POSTPENITENCIARIOS: “SI LA
CORRESPONSABILIDAD SE LLEVARA A CABO, LA
REINSECCIÓN SE IRÍA SOBRE RIELES”**

170 **CONCLUSIONES Y ALGUNAS PISTAS PARA
AVANZAR.**

GLOSARIO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CADH.	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CECATI.	Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial
CEDAW.	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEDHBC.	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California
CIDH.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNDH.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNGSPSP.	Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2018
Comité DESC.	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU
CONAPO.	Consejo Nacional de Población
CorteIDH.	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CRS.	Centros de Reinserción Social
CURP.	Clave Única de Registro de Población
DESCA.	Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
DNSP.	Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria
ENPOL.	Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad
ICATBC.	Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California
INEA.	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
LNEP.	Ley Nacional de Ejecución Penal
LOAPF.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
MNPT.	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
OADPRS.	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social
OIT.	Organización Internacional del Trabajo
OMS.	Organización Mundial de la Salud
ONUSIDA.	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida
PIDESC.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNUD.	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SAI.	Solicitud de Acceso a la Información
SEBS.	Secretaría de Educación y Bienestar Social
SEDESA.	Secretaría de Salud de la Ciudad de México
SSP.	Secretaría de Seguridad Pública de Baja California
STPS.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
UABC.	Universidad Autónoma de Baja California
UNODC.	Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito





INTRODUCCIÓN

El respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad plantea un impacto determinante en la vida de esta población, pero también representa una oportunidad para que, como sociedad, resarcamos la deuda histórica que tenemos con quienes han estado inmersos en contextos de gran vulnerabilidad y riesgo ante el delito, y que son a quienes encontramos en los espacios carcelarios.

Como derecho fundamental, la reinserción social brinda una serie de herramientas para que, aquellas personas que se han visto involucradas en la comisión de un ilícito, tengan la oportunidad de construir un plan de vida en un marco de legalidad. El ejercicio del derecho a la reinserción social tiene un impacto que trasciende el ámbito penitenciario; como sociedad, nos plantea un horizonte con menores índices de violencia, mayor seguridad y justicia social.

En el “Diagnóstico sobre el derecho a la reinserción social en Baja California” abrimos una ventana hacia el interior de los Centros Penitenciarios de esta entidad para saber cuál es la situación que guarda el cumplimiento de los ejes de la reinserción. En el análisis, partimos de la revisión de contexto de Baja California, un estado marcado por la violencia, con fuertes retos en materia de seguridad que se reflejan en su política penitenciaria.

Además de la reinserción social, un elemento primordial de este diagnóstico es la corresponsabilidad de las autoridades no penitenciarias en el cumplimiento de los derechos humanos de las personas en situación de reclusión, pues en esta tarea, el sistema penitenciario no está solo, comparte las obligaciones con las instituciones señaladas en el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Esperamos que el presente documento contribuya a establecer la línea de partida de la carrera que el estado de Baja California, integralmente, con todas las instituciones que lo conforman, debe transitar hacia la meta: un territorio en el que se reconocen y respetan los derechos humanos de toda la población, una entidad en la que la seguridad se construye desde un marco de respeto y ejercicio de los derechos de quienes la habitan.

OBJETIVO

El diagnóstico que se presenta a continuación pretende establecer la línea base en la generación de un programa de reinserción social para el estado de Baja California que cumpla con los estándares de derechos humanos aplicables a las personas privadas de libertad.

En concordancia, el documento busca ser una herramienta con elementos de carácter estratégico que contribuya a que las autoridades penitenciarias y corresponsables cumplan con los ejes de la reinserción social establecidos en el artículo 18 de la Constitución mexicana y en el Título Tercero de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

METODOLOGÍA

El Diagnóstico está planteado con base en la metodología del marco lógico, la cual constituye una herramienta que facilita “el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos”¹, que enfatiza una orientación por objetivos y facilita la participación y la comunicación entre las partes involucradas².

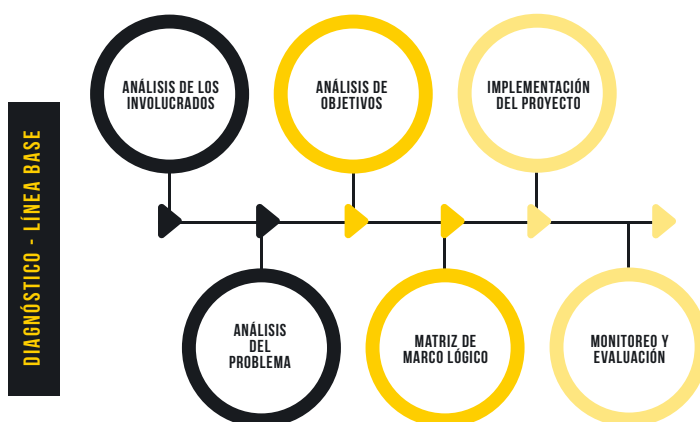
La utilidad del diagnóstico en esta metodología se presenta particularmente en tres de sus fases:

- La identificación de la problemática
- La creación de la Matriz de marco lógico, específicamente, en el diseño de indicadores.
- El monitoreo y evaluación del proyecto. El diagnóstico se convierte en un referente de identificación de los cambios generados a partir de la implementación del programa.

GRÁFICO

01

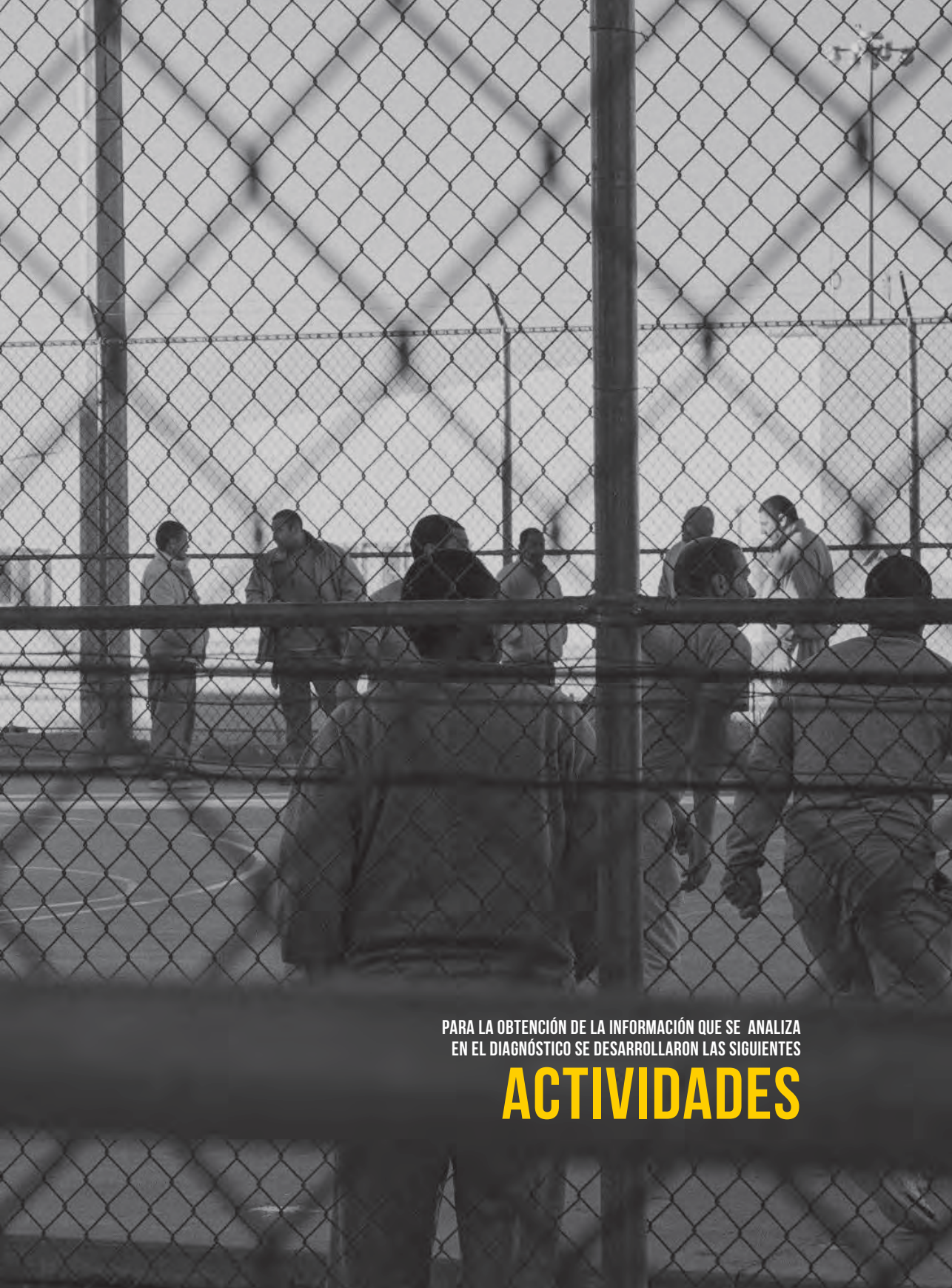
FASES DE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO EN LAS QUE EL DIAGNÓSTICO SE PRESENTA COMO ELEMENTO ESTRATÉGICO.



¹ ORTEGÓN, Edgar; Juan Francisco Pacheco; Et. al; Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. Serie Manuales; CEPAL; 2005; ISSN electrónico 1680-8878. En línea: < https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5607/S057518_es.pdf>

² Ibíd.

El Diagnóstico que se presenta incluye un marco conceptual, un análisis general del contexto social y de seguridad del estado de Baja California, una revisión general del sistema penitenciario de la entidad, un examen de la situación que guarda cada uno de los ejes de la reinserción social: salud, educación, trabajo, capacitación para el trabajo y deporte (en este análisis se incluyen las posturas de las autoridades corresponsables directamente vinculadas con los ejes) y, finalmente, una conclusión en la que se establecen algunas pistas respecto al camino que, consideramos, se propone seguir para el logro del objetivo planteado. Es importante mencionar que a lo largo de todo el documento se decidió preservar en el anonimato a las personas privadas de libertad y a las autoridades corresponsables con el objetivo de protegerlas de cualquier tipo de represalia o acción en su contra que afecte su vida, e integridad personal.



PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE ANALIZA
EN EL DIAGNÓSTICO SE DESARROLLARON LAS SIGUIENTES

ACTIVIDADES





PODER EJECUTIVO BAJA CALIFORNIA



FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA.

El 17 de septiembre de 2018 AsiLegal firmó un convenio de colaboración con el Gobernador del estado de que permitió la articulación con las autoridades correspondientes.





ENTREVISTAS A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD³ Y ASESORÍAS JURÍDICAS.

En el mes de octubre de 2018 se realizaron 78 entrevistas a personas privadas de libertad (50 hombres y 28 mujeres) en el Centro de Reinserción Social de Mexicali. Por otro lado, en el mes de noviembre del mismo año, se brindaron asesorías jurídicas a veintiuna mujeres en situación de reclusión vinculadas a proceso o sentenciadas por delitos del fuero federal. Finalmente, también se consideró la información que el equipo jurídico de AsiLegal ha recabado a partir de otras acciones de asesoría.

³ Se decidió no hacer más entrevistas en los demás Centros Penitenciarios debido a que identificamos que las condiciones de realización no facilitaban la libre manifestación de ideas de las personas, quienes en todo momento se encontraban acompañadas de personal de custodia. Identificamos que estas condiciones iban a ser recurrentes en los demás Centros. Sin embargo, es importante señalar que AsiLegal ha obtenido información significativa a lo largo de todas las visitas que ha realizado en los Centros Penitenciarios para el desarrollo de asesorías jurídicas.

CONVERSATORIO

"Los retos en la implementación de la LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL:

Programas de Reinserción Social, Plan de Actividades
para las personas privadas de libertad y factor de riesgo"

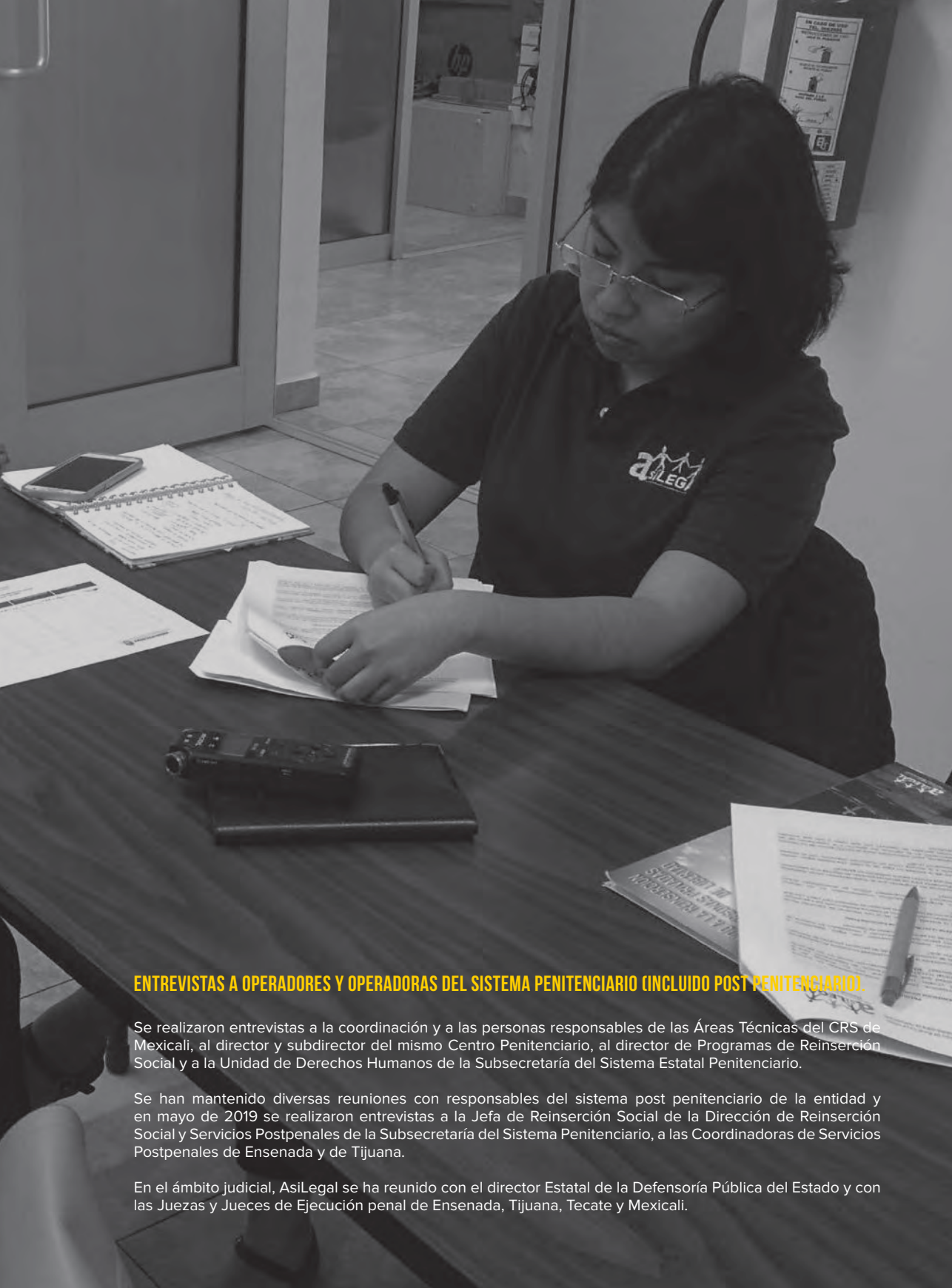




DESARROLLO DE PRESENTACIÓN ANTE ACTORES CLAVE.

El 21 de noviembre de 2018, durante la Sesión Ordinaria de las Comisiones Intersecretariales de Ejecución Penal y Adolescentes, AsiLegal presentó las “Consideraciones para la Elaboración de un Programa para la Reinserción Social” ante el subsecretario para Asuntos de Justicia de la] Secretaría de Gobierno del Estado de Baja California, el Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario, la Juez de Ejecución Penal de Mexicali y de representantes de las diferentes instituciones corresponsables.





ENTREVISTAS A OPERADORES Y OPERADORAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO (INCLUIDO POST PENITENCIARIO).

Se realizaron entrevistas a la coordinación y a las personas responsables de las Áreas Técnicas del CRS de Mexicali, al director y subdirector del mismo Centro Penitenciario, al director de Programas de Reinserción Social y a la Unidad de Derechos Humanos de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario.

Se han mantenido diversas reuniones con responsables del sistema post penitenciario de la entidad y en mayo de 2019 se realizaron entrevistas a la Jefa de Reinserción Social de la Dirección de Reinserción Social y Servicios Postpenales de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, a las Coordinadoras de Servicios Postpenales de Ensenada y de Tijuana.

En el ámbito judicial, AsíLegal se ha reunido con el director Estatal de la Defensoría Pública del Estado y con las Juezas y Jueces de Ejecución penal de Ensenada, Tijuana, Tecate y Mexicali.





ENTREVISTAS A AUTORIDADES CORRESPONSABLES

En mayo de 2019 se realizaron entrevistas a representantes del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, del Sistema Educativo Estatal, de la Secretaría del Trabajo, de la Secretaría de Desarrollo Económico, de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) y de la Secretaría de Salud.

- Grupos o personas que se encuentran en una situación de desventaja por ser históricamente discriminados e i debido a determinadas características.
- La categoría sospechosa activa una revisión mucho cualquier norma, política que pueda afectar a personas pertenecientes a esos grupos.



con especial de
visibilizados
más estricta de
un derecho de las



CAPACITACIONES EN TEMAS COMO: REINSERCIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN DE LA TORTURA, DERECHOS HUMANOS, EJECUCIÓN PENAL.

Durante las capacitaciones impartidas por AsiLegal, los operadoras y operadores del sistema de justicia y del sistema penitenciario han compartido información relacionada con su labor en materia de reinserción social y su perspectiva en torno a los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Particularmente, se desarrolló un curso sobre corresponsabilidad con varias de las autoridades señaladas en el artículo 7 de la LNEP, en específico con las secretarías vinculadas directamente con los cinco ejes de la reinserción social. Este curso nos permitió identificar necesidades específicas e inquietudes de las autoridades corresponsables con relación al tema de la reinserción social.



CONFERENCIA

Los retos en la implementación de la LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL:

Programa de Reinserción Social, Punto de Encuentro para las personas privadas de libertad y sus familias

USAID

en la implementación de la LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL:



CONVERSATORIO.

El 22 de enero de 2019 se desarrolló el Conversatorio “Los retos en la implementación de la Ley Nacional de Ejecución Penal: Programas de Reinserción Social, Plan de Actividades y Factor de Riesgo”. Al conversatorio asistieron actores clave en la reinserción social como: directores de los Centros Penitenciarios, Jueces y Juezas del Ejecución Penal, Ministerios Públicos de Ejecución y titulares de Áreas Jurídicas de los CRS.





MESAS INTERINSTITUCIONALES.

Se desarrollaron dos mesas interinstitucionales: en la primera, 22 de febrero, participaron: la Secretaría de Educación y Bienestar Social, el Instituto de Servicios de Salud, representantes de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), del Instituto de Capacitación en Alta Tecnología de Baja California (ICATBC), de la Secretaría del Trabajo, de la Secretaría del Desarrollo Económico, del Instituto del Deporte y la Cultura Física, Prepa Abierta. Además de autoridades corresponsables, también estuvieron presentes actores clave del Sistema Penitenciario: directores de los CRS, la Dirección de Programas de Reinserción Social de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.

A la segunda mesa, 11 de marzo, se sumó la Secretaría de Salud -actor fundamental en la reinserción social y nos acompañó el Doctor Luis Jiménez de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), quien compartió la experiencia de la institución en la que labora en materia de corresponsabilidad.





ENTREVISTAS

Al conversatorio asistieron actores clave en la reinserción social como: directores de los Centros Penitenciarios, Jueces y Juezas del Ejecución Penal, Ministerios Públicos de Ejecución y titulares de Áreas Jurídicas de los CRS. En mayo de 2019 se realizaron entrevistas a representantes del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, del Sistema Educativo Estatal, de la Secretaría del Trabajo, de la Secretaría de Desarrollo Económico, de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) y de la Secretaría de Salud.

- **IVÁN BELTRÁN LEÓN**, *Coordinador de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Educación y bienestar Social del Estado de Baja California*
- **DAVID LUGO CASTRO**, *Director de Alto Nivel de Competencia y Cultura Física del Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California*
- **MARÍA CECILIA AVILEZ PERALTA**, *Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California*
- **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ÑIGUEZ**, *Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional del Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California*
- **DAVID REYNOSO GONZÁLEZ**, *Director de Inspección del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California*
- **NORA MARTÍNEZ REYES**, *Directora del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 198 (CECATI)*
- **JESÚS DANIEL ROMERO BUGARIN**, *de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO)*





GRUPO FOCAL.

El 18 de febrero, se trabajó en conjunto con representantes de los servicios post penitenciarios de Baja California para la identificación de los principales retos en materia de corresponsabilidad y reinserción social.





VISITAS TÉCNICAS A ÁREAS DE SALUD DE TRES CENTROS PENITENCIARIOS.

Se realizaron visitas técnicas a los CRS de Santa Martha Acatitla (varonil y femenil, el 8 de abril), al CRS El Hongo (24 de mayo de 2019) y al CRS El Hongo II (22 de junio de 2019).



asistencia legal • por los
Derechos Humanos

Si conoces tus derechos
es tu primera!





VISITA TÉCNICA AL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA CDMX.

En mayo de 2019, personal del Instituto de la Ciudad de México, junto con personal de servicios post penitenciarios compartieron sus experiencias en el ámbito de la corresponsabilidad para la reinserción social. El personal del Instituto brindó una visita guiada por sus instalaciones y compartió parte de su metodología de trabajo.



asi**LEGAL**

asistencia legal • por los
Derechos Humanos

Ya conoces tus derechos, ahora **EJÉRCELOS**
es tu primera forma de defensa

ESTE ES UN ESPACIO

100% LIBRE
DE

DE

CIRCULAR VISITANTES

Se permite la presencia de un visitante en el momento de la audiencia, siempre y cuando sea el familiar o amigo de la persona detenida. El visitante debe ser mayor de edad y no estar involucrado en el caso. El visitante debe firmar un documento de responsabilidad. El visitante debe estar presente en el momento de la audiencia. El visitante debe estar presente en el momento de la audiencia. El visitante debe estar presente en el momento de la audiencia.

ATENCIÓN
DEL DERECHO DE MEXICALI



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Se presentaron cuarenta y tres solicitudes de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



... sobre la situación de pen
... de la Red de...
... Social de Baja C...

Casa Perla
Folio: ...

¿Cuánto tiempo tarda en llegar a la casa? (en horas y minutos)
¿Cuánto tiempo tarda en llegar a la casa? (en horas y minutos)

¿Cuánto tiempo tarda en llegar a la casa? (en horas y minutos)
¿Cuánto tiempo tarda en llegar a la casa? (en horas y minutos)

¿Cuánto tiempo tarda en llegar a la casa? (en horas y minutos)
¿Cuánto tiempo tarda en llegar a la casa? (en horas y minutos)



ANÁLISIS ESTADÍSTICO.

Se procesó, sistematizó y analizó información de las siguientes fuentes estadísticas:

- Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, mayo 2019
- Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016
- Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2018 (CNGSPSP)





REVISIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES.

En particular, se consultaron los informes en materia de derechos humanos de las personas privadas de libertad desarrolladas por organismos internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), del Comité Internacional de la Cruz Roja. En el ámbito nacional, se hizo una revisión de los Diagnósticos Nacionales de Supervisión Penitenciaria (DNSP) y otros documentos emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT). Finalmente, en el ámbito local, se revisó el diagnóstico y las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC).

UTIVO
ORNIA





REVISIÓN DE MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

En particular, en el documento se hace referencia a: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para la Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok). En el ámbito nacional hacemos referencia especialmente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Nacional de Ejecución Penal.



MARCO CONCEPTUAL

EL DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL⁴

MARCO CONCEPTUAL

EL DERECHO A LA REINSECCIÓN SOCIAL⁴

Las reformas constitucionales de 2008 (en materia de justicia y seguridad) y de 2011 (en materia de derechos humanos) son el sustento de un cambio de paradigma en la política criminológica de México cuya premisa es: “las personas privadas de la libertad tienen derechos y el Estado es su garante directo”. Esto quiere decir que es deber primordial del Estado mexicano el velar por la vida, integridad física y psicológica de las personas en situación de reclusión que se encuentran bajo su jurisdicción.

La evolución constituye un ejemplo de progresividad en materia de derechos humanos que responde al tránsito de un “Derecho Penal de Autor”, en el que la pena se establecía a partir de la valoración de aspectos inherentes a la persona, a un “Derecho Penal de Acto”, en el que la sanción deriva de la acción u omisión de la persona, pero no de la valoración de lo que ella es.

Ahora bien, dentro del Derecho Penal de Acto encontramos la etapa de reinserción social en la que el objeto de valoración pasa de la persona al acto delictivo. En consecuencia, la persona deja de ser objeto de tratamiento y se convierte en sujeto de derechos y obligaciones.

El concepto de reinserción social parte de una visión sociológica de la criminalidad, según la cual la comisión del acto delictivo no se da por razones intrínsecas al sujeto. Es decir, la reinserción social se constituye como una forma de prevención especial positiva del delito que le da sentido y justificación a la pena privativa de libertad⁵. De hecho, dentro de los tres niveles de prevención de la conducta delictiva reconocidos por la doctrina, la reinserción social se ubica en el tercer nivel⁶.

Para la construcción de este diagnóstico partimos del fundamento teórico del modelo de Good lives, de Tony Ward que se sustenta en la identificación de

⁴ Para esta sección se retoman elementos textuales del Capítulo 1. “El derecho a la reinserción social” de: AGUILAR, Adriana; Informe: La situación del derecho a la reinserción social de las mujeres, bajo la lupa de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Análisis comparativo en cuatro entidades; AsilLegal; 2018; págs. 5-9. En línea: <https://asillegal.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/INFORME_PROEQUIDAD_Asillegal_dic_2018.pdf>

⁵ GUTIÉRREZ, Román José Luis (Coord.); Ejecución Penal en el Estado de México; Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia; 2016; p. 27. En línea, disponible en: <<http://ocsjusticia.org/images/DocsPDF/EjecucionPenal.pdf>> Cit. por. AGUILAR, Adriana; Informe: La situación del derecho a la reinserción social de las mujeres, bajo la lupa de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Análisis comparativo en cuatro entidades; p. 5.

⁶ CNDH. Un Modelo de Reinserción Social. Bases para la prevención terciaria. Planteamientos específicos; 2018; ISBN 978-607-729-507-5; pág. 11. En línea: <<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>>. Los otros dos niveles se refieren a la eliminación o reducción de condiciones criminógenas (prevención primaria) y en la atención a grupos en situación de especial vulnerabilidad en riesgo de involucrarse en actos delictivos (prevención secundaria).

las “necesidades más humanas de los presos [personas privadas de libertad], para buscar estilos de vida adecuados –vinculados al cambio- y favorecer ambientes penitenciarios más respetuosos”⁷. Para este modelo, “...el respeto a ‘la dignidad inherente al ser humano’ fortalece más que debilita la aplicación de una buena administración penitenciaria”⁸.

El modelo de “Vidas Satisfactorias de Rehabilitación de Delincuentes” (Good lives) plantea cuatro principios básicos: “I) Trabajar positivamente con los infractores; II) Atender relaciones entre riesgos y satisfacciones humanas; III) Fortalecer la disposición para la rehabilitación; y IV) Mejorar las actitudes hacia los infractores”⁹. El éxito de la aplicación de este modelo ha sido especialmente documentado en el caso de los países escandinavos¹⁰.

En el ámbito normativo nacional, el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución mexicana establece que:

“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en esta disposición constitucional, el 16 de junio de 2016 fue publicada la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) entre cuyos objetivos se encuentra, de acuerdo con la fracción III del artículo 1, “regular los medios para lograr la reinserción social”.

La LNEP, en el artículo 4, define la reinserción social como la “restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos”. Ahora bien, la restitución del pleno ejercicio de las libertades debe entenderse no solamente como el hecho de regresar a la persona al contexto al que se encontraba, sino como la obligación por parte del Estado de brindar las herramientas necesarias para que la persona que se encuentra privada de libertad pueda reinsertarse a la sociedad con mayores oportunidades y sea capaz de desarrollar su proyecto de vida en un marco de legalidad (“que no vuelva a delinquir”).

⁷ GIL CANTERO, Fernando. Derechos humanos y reeducación en las prisiones. El derecho a la educación en el Modelo “Good lives” de Tony Ward. *Revista de Educación*, [S.I.], v. 360, dic. 2012. ISSN 0034-592-x. pág. 48.

⁸ *Ibidem*. pág. 50

⁹ CNDH. *Un modelo de Reinserción Social*; Op. Cit. pág. 14.

¹⁰ Cfr. Ana María Munizaga y Guillermo Sanhueza; *Una revisión del modelo carcelario escandinavo con notas para Chile*; Núm. 16 (2017): TS Cuadernos de Trabajo Social, enero 2017.

El espíritu de la reinserción social encuentra su soporte en diversos instrumentos internacionales y en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) en las cuales se ha expresado que “toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en situación de detención compatible con su dignidad personal, lo cual debe ser asegurado por el Estado en razón de que éste se encuentra en posición especial de garante con respecto a dichas personas”¹¹.

Además, la Corte IDH ha considerado que la falta de condiciones dignas de reclusión “constituye una violación al derecho a la integridad personal establecido en el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)”¹².

Para que el derecho a la reinserción social sea una realidad, el artículo 18 constitucional señala cinco medios para lograrla, a estos medios se les denomina “ejes de la reinserción social” y son: el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Los ejes de la reinserción social forman parte de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ratificado por el Estado mexicano desde 1981. Son derechos vinculados a la satisfacción de necesidades básicas en la vida de todo ser humano.

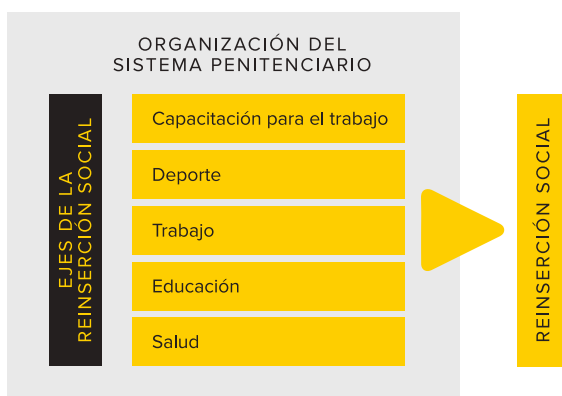
GRÁFICO

02

DERECHOS HUMANOS

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO LA REINSERCIÓN SOCIAL CON BASE EN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL.

FUENTE: INFORME “LA SITUACIÓN DEL DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, BAJO LA LUPA DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL. ANÁLISIS COMPARATIVO EN CUATRO ENTIDADES” PÁG. 9.



¹¹ Exposición de motivos de la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Expide la Ley Nacional de Ejecución Penal”, p. 8. Cit. por AGUILAR, Adriana; Informe: La situación del derecho a la reinserción social de las mujeres, bajo la lupa de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Análisis comparativo en cuatro entidades; p. 7.

¹² Ibid.



MARCO CONCEPTUAL

LA CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA PENITENCIARIA

LA CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA PENITENCIARIA

Para lograr el objetivo de la reinserción social, el poder judicial y el ejecutivo cuentan con una herramienta fundamental: la coordinación interinstitucional establecida en el artículo 7 de la LNEP. A través de la instauración de comisiones intersecretariales, organismos gubernamentales de distintos niveles deben coordinarse para que, en el ámbito de sus competencias y en un marco de corresponsabilidad, cumplan con el derecho a la reinserción social de las personas privadas de libertad.

La corresponsabilidad implica no sólo la existencia de una colaboración, sino que impone un mandato a las autoridades de intervenir en el cumplimiento de la obligación que el Estado mexicano tiene frente a las personas en situación de reclusión.

En el ámbito jurídico, la responsabilidad se puede entender en dos sentidos: en primer lugar, como una responsabilidad derivada de la calidad que tiene la persona, en tanto funcionario público, ligado a determinadas facultades (responsabilidad como facultad ordenada); y, en segundo lugar, como una responsabilidad derivada de un acto u omisión que vulnera derechos de terceros (responsabilidad como adjudicación directa)¹³.

En el primero de los casos, la autoridad es responsable, en tanto tiene a su cargo la ejecución de las funciones que la norma jurídica le encomienda, es decir, es responsable de realizar su labor y se encuentra obligado a ello por mandato legal. En cambio, en el segundo de los casos, la autoridad es responsable en tanto que se le atribuye una violación relacionada con el desempeño de sus funciones, es decir, se vuelve un sujeto de reproche derivado del incumplimiento del mandato legal.

En este sentido, el funcionario público es una categoría constitucional que implica un “compromiso para la prestación de un servicio en beneficio de la sociedad ya que son parte del Estado, en tanto que a través de su actividad se actualiza el ejercicio de las funciones públicas”¹⁴.

¹³ L. A. Hart desarrolla esta teoría de la responsabilidad y diferencia entre los conceptos de “responsabilidad” y “responsable”, dependiendo si se trata de una responsabilidad derivada de un rol o de una responsabilidad como causa. Ver: Fernández, Antonio, “El concepto de Responsabilidad” en, Homenaje al maestro José Barroso Figueroa por el Colegio de Profesores de Derecho Civil, Facultad de Derecho-UNAM. Domínguez Martínez, Jorge Alfredo (Coord). Colegio de Profesores de Derechos Civil, México, 2014, p. 95-110. Disponible en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3835/9.pdf>

¹⁴ Ministro José Ramón Cossío Díaz. Amparo en Revisión 295/2014 contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; el decreto por el que se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, y en el decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Sesión pública ordinaria del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el martes 23 de junio de 2015. Disponible en línea: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2016-11-07/236062015PO_0.pdf

Es por lo anterior, que la falta de cumplimiento a las obligaciones de corresponsabilidad, por parte de las autoridades, adquiere especial relevancia cuando, como resultado, se afectan derechos fundamentales. Es en este punto que los actos de los funcionarios a través de los cuales se ejerce el poder público trascienden el nivel nacional y configuran violaciones que acarrearán una responsabilidad del Estado a nivel internacional.

El principio internacional de responsabilidad de los Estados se entiende a partir de la concepción de que todo comportamiento de los órganos gubernamentales, ya sea de carácter legislativo, ejecutivo, judicial o de cualquier otro e independientemente de su jerarquía, se considera un hecho de Estado¹⁵.

Las obligaciones que rigen el actuar de la autoridad en todo momento, y que se encuentran contenidas en el artículo 1º de la Constitución mexicana, son: promover, respetar, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos, así como las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar todas las violaciones a derechos humanos que ocurran bajo su jurisdicción.

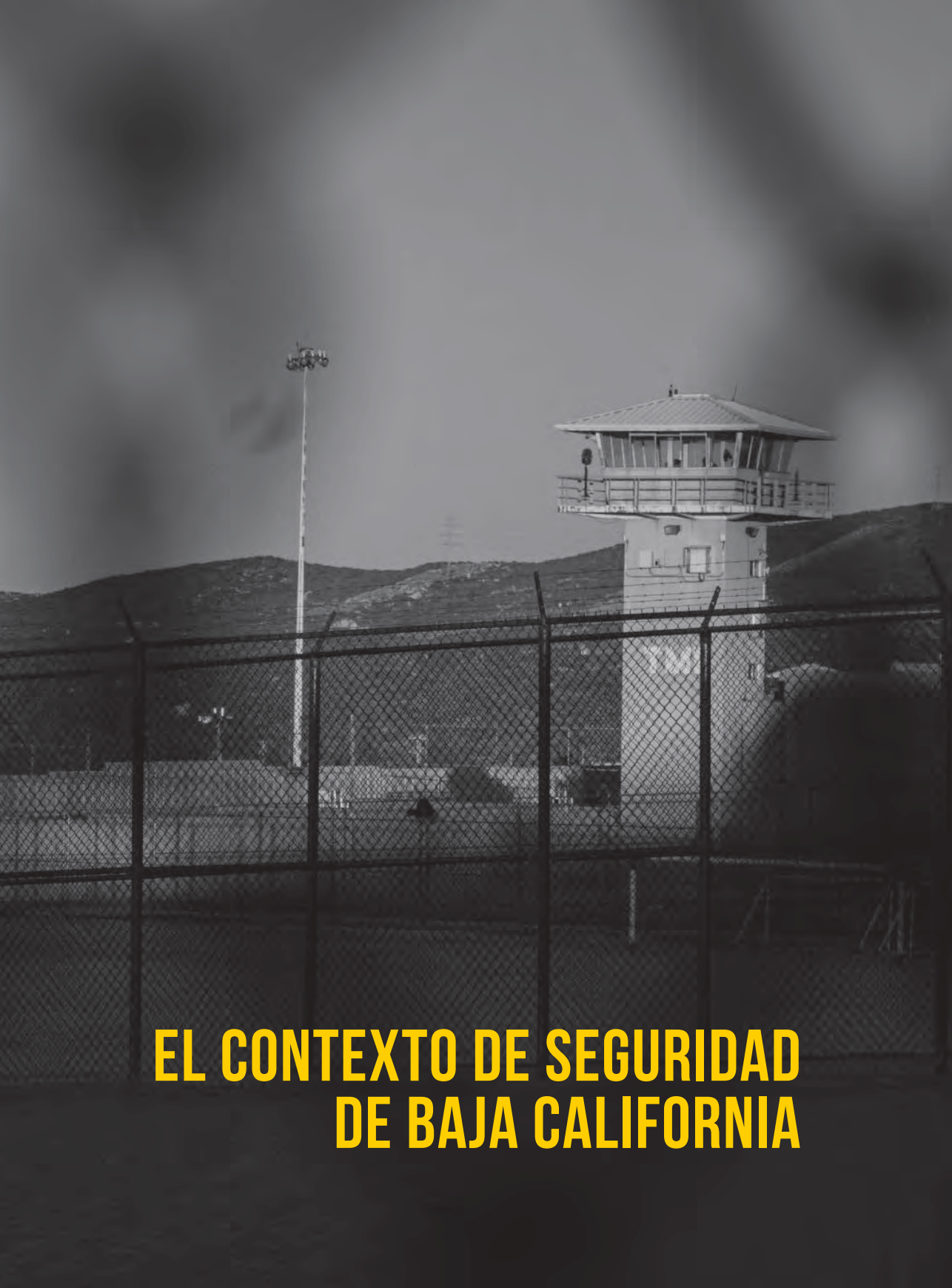
Ahora bien, en relación con las obligaciones específicas en materia de reinserción social, el Estado, a través particularmente de sus Secretarías, debe actuar conforme lo establece no solamente la LNEP, sino también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), pues es este último el que establece, en el párrafo primero del artículo 2, que todas las obligaciones internacionales de los Estados deben ir encaminadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena realización de los derechos de manera progresiva, lo que implica expedir las normas o desarrollar las prácticas necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos¹⁶. Es por ello que la coordinación interinstitucional adquiere gran relevancia.

De acuerdo con el artículo 7 de la LNEP, son autoridades corresponsables en el cumplimiento del derecho a la reinserción social las siguientes: “las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Cultura, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o sus equivalentes en las entidades federativas y la Ciudad de México, así como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente Ley”.

¹⁵ Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (AG/56/83). Artículo 4. Véase también: Corte IDH, Caso Ximenes Lopes vs. Brasil, Sentencia de 4 de julio de 2006 Serie C, No. 149, párr. 85-87

¹⁶ Corte IDH. Caso Lori Berenson Mejía vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 25 de noviembre de 2004. Serie C No. 119, párr. 219

Cada una de las autoridades anteriormente señaladas tiene obligaciones específicas relacionadas al desarrollo de acciones que contribuyan al pleno cumplimiento de los ejes de la reinserción social. Son ellas, las autoridades corresponsables, quienes deben desempeñar las labores relacionadas con la materia de su competencia dentro de los Centros Penitenciarios en colaboración con el Sistema Penitenciario.



EL CONTEXTO DE SEGURIDAD DE BAJA CALIFORNIA

EL CONTEXTO DE SEGURIDAD DE BAJA CALIFORNIA

En el contexto actual de crisis de seguridad y de derechos humanos que atraviesa México, Baja California es una de las entidades más afectadas. De 2012 a 2017 el estado subió 240% su tasa de homicidios, al pasar de 18 a 60 por cada 100 mil habitantes¹⁷. En 2018, la entidad se posicionó como la segunda más violenta del país con 2 mil 824 homicidios, “cifra que representa una tasa de 77.7 por cada 100 mil habitantes (sólo superada por Colima, que tuvo una tasa de 82.8)”¹⁸. Esta tasa es tres veces mayor a la nacional que en el mismo año fue de 24 homicidios por cada 100 mil habitantes¹⁹.

Ahora bien, ¿qué es lo que hace a Baja California una de las entidades con los índices más altos de violencia a nivel nacional? Gran parte de la respuesta está en que es una de las más importantes rutas de tráfico de droga hacia los Estados Unidos. El estado, y en particular el municipio de Tijuana (considerado el municipio más violento del mundo²⁰), ha sido un territorio en disputa entre distintos carteles de la droga, en especial de la alianza entre el de Jalisco Nueva Generación (CJNG) y los remanentes del de los Arellano Félix frente al cártel de Sinaloa²¹.

Ser un territorio fundamental para el tráfico de droga ha traído consecuencias graves en términos de consumo de sustancias ilícitas, lo que implica, evidentemente, una afectación grave en la salud de la población. De 2016 a 2017, Baja California se ubicó en el segundo estado con el porcentaje más alto de consumo de drogas ilegales en el país con un porcentaje de 4.4% (sólo por debajo de Jalisco que tuvo un porcentaje de 4.9%); casi al doble del nacional que fue del 2.7%²². Asimismo, se posicionó como la entidad con el porcentaje más alto de consumo de marihuana y metanfetamina (cristal) del país²³.

Además del contexto de violencia generado por el tráfico de droga, Baja California también es una de las principales rutas de acceso de población

¹⁷ Geografía de la violencia. Los homicidios subieron en algunos puntos de México y disminuyeron en otros. ¿Qué nuevas zonas marcan la violencia del país?; El Universal. Unidad de datos; 4 de septiembre de 2018. En línea: <<https://interactivo.eluniversal.com.mx/2018/homicidios-geografia-de-violencia/>>

¹⁸ México Evalúa; Agenda de Seguridad 19-21 para Baja California. Sociedad Civil + Empresarios; 2019; p. 4. En línea: <<https://www.mexicoevalua.org/2019/06/12/agenda-seguridad-19-21-baja-california/>>

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Aumenta inseguridad en Tijuana por tráfico de drogas y personas en frontera; EFE; 22 de marzo de 2019. En línea: <<https://www.efc.com/efe/america/mexico/aumenta-inseguridad-en-tijuana-por-trafico-de-drogas-y-personas-frontera/50000545-3932635>>

²¹ Patrick Corcoran; ¿Qué hay detrás del aumento de violencia en Tijuana, México?; InSight Crime. Análisis; 13 de abril de 2017. En línea: <<https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/que-hay-detras-del-aumento-de-la-violencia-en-tijuana-mexico/>>

²² Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM); Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017. Reporte de drogas (ENCODAT); 2017; Secretaría de Salud; Primera Edición. En línea: <https://drive.google.com/file/d/1zIPBiYB3625GBGIW5BX-OTT_YQN73eWhR/view>

²³ Ibidem.

migrante hacia los Estados Unidos, lo que representa un reto importante para distintas áreas de gobierno en términos económicos y de derechos humanos.

En el ámbito del acceso a la justicia, la entidad presenta áreas de oportunidad significativas. En 2018, su cifra negra fue del 58.6%, lo que quiere decir que poco más de la mitad de los actos delictivos no fueron denunciados ante la autoridad²⁴. Por otro lado, Baja California ocupa el tercer lugar a nivel nacional con relación a su índice de impunidad²⁵ (su índice es del 78.08, sólo por debajo del Estado de México, de 80.06, y de Tamaulipas, que tiene un índice de 78.87)²⁶.

El panorama descrito da cuenta de la necesidad de implementación de medidas estratégicas en el ámbito de la seguridad, visión que, como se verá, permea de manera determinante la política penitenciaria en la entidad.

²⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018.

²⁵ De acuerdo con el Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, se entiende por Impunidad la "inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas". Le Clercq Ortega, J. y Rodríguez, G. (Coord.) (2018). Índice Global de Impunidad México 2018. 1st ed. marzo: Universidad de las Américas Puebla; p. 167. En línea: <http://www.udlap.mx/igimex/assets/files/2018/igimex2018_ESP.pdf>

²⁶ Ibid. p. 41

**EL SISTEMA PENITENCIARIO
DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Aunque Baja California fue uno de los estados pioneros en la implementación del sistema de justicia acusatorio (agosto de 2010), la etapa de ejecución penal quedó relegada. De 2008 a 2016 tanto el estado, como todo el país, careció de un marco normativo “armonizado con el espíritu de la reforma al sistema de justicia penal, ya que las leyes locales publicadas no consideraban cambios fundamentales para materializar el régimen de reinserción social y la judicialización de la ejecución penal acorde a un sistema acusatorio adversarial”²⁷.

El vacío legislativo terminó con la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el 18 de junio de 2016, sin embargo, persisten los retos en el nivel reglamentario. En Baja California, aunque se ha reportado haber homologado su normatividad conforme a esta Ley²⁸, la entidad aún no ha publicado el nuevo Reglamento de Centros de Reinserción Social²⁹, por lo que al interior de éstos se continúa aplicando el Reglamento anterior que data de 2006 y que no contempla los principios base de la reinserción social y que, incluso, llega a ser violatorio de derechos humanos.

Otro de los factores primordiales que tiene un impacto importante en materia de reinserción social en la entidad es la falta de personal de seguridad y custodia a partir del cual además de preservar el control dentro de los Centros Penitenciarios, se garantice la integridad y se generan las condiciones para el desarrollo de las actividades que contribuyen al ejercicio del derecho a la reinserción social de las personas privadas de libertad.

TASA DE ENCARCELAMIENTO

Baja California cuenta con la tasa más alta de encarcelamiento a nivel nacional, con 333.402 personas privadas de libertad por cada 100 mil habitantes³⁰. Esta tasa es poco más del doble de la nacional que es de 158.38/100 mil habitantes³¹.

²⁷ GUTIÉRREZ, José Luis; Op. Cit; pág. 20

²⁸ 5 Informe de Gobierno Baja California. Francisco A. Vega de Lamadrid. Capítulo: Seguridad Integral y Estado de Derecho, apartado Acciones complementarias-reinserción y reintegración social; pág. 417. En línea, disponible en: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/5toInformeBC/pdfs/Seguridad%20Integral%20y%20Estado%20de%20Derecho.pdf>

²⁹ De acuerdo con la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio: 00997218, respondida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California a través de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, hasta noviembre de 2018, el Anteproyecto del Reglamento se encontraba en un proceso de revisión y validación interno.

³⁰ Tasa calculada con base en las siguientes fuentes: OADPRS; Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, mayo de 2019, y los indicadores demográficos de México de 1970 a 2050, del CONAPO.

³¹ Ibid.

TASA DE ENCARCELAMIENTO POR ENTIDAD FEDERATIVA MAYO DE 2019



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA. TASA CALCULADA CON BASE EN EL CUADERNO MENSUAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PENITENCIARIA NACIONAL, MAYO DE 2019, Y LOS INDICADORES DEMOGRÁFICOS DE MÉXICO DE 1970 A 2050, DEL CONAPO.

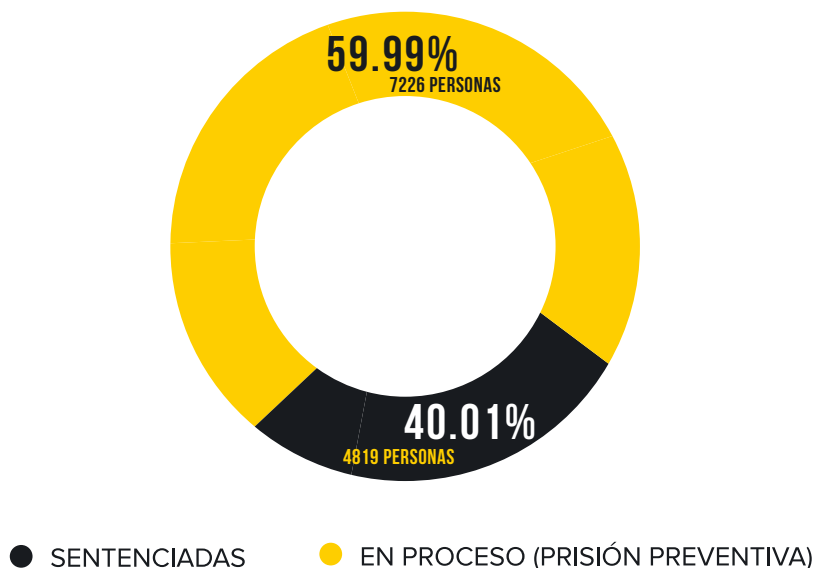


En cuanto al número de población privada de libertad, hasta julio de 2019, la entidad contaba con 12 mil 045 personas, 10 mil 677 del fuero común y mil 368 del fuero federal³². En lo que se refiere al sexo, los Centros Penitenciarios contaban con una población de 11 mil 493 hombres y 552 mujeres³³.

GRÁFICO

04

SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA. OADPRS; CUADERNO MENSUAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PENITENCIARIA NACIONAL, JULIO DE 2019

Por otro lado, el 39.35% de su población se encuentra en prisión preventiva y, si se hace una diferenciación por sexo, el 57.27% de las mujeres se encuentra bajo esta medida cautelar, frente al 38.49% de los hombres³⁴. El alto porcentaje de personas, en particular mujeres, sujetas a la medida cautelar de prisión preventiva nos permite identificar que existe un abuso generalizado –aunque particularmente desproporcionado–, en su imposición. Abuso que, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) puede derivar en una pena anticipada³⁵.

³² OADPRS; Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, mayo de 2019.

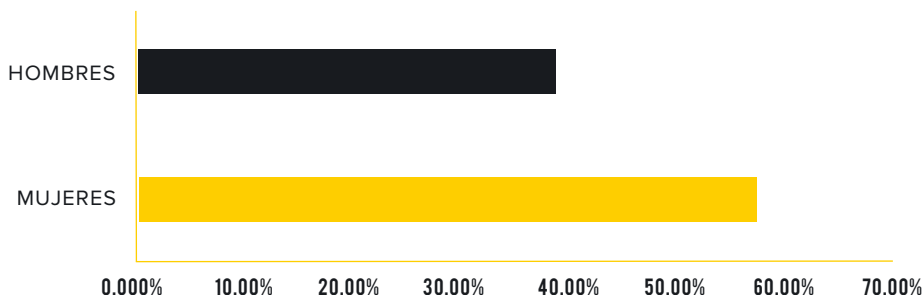
³³ Ibid.

³⁴ Porcentaje obtenido de información del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, mayo de 2019.

³⁵ CIDH. Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas; OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13; 30 de diciembre de 2013; párr. 6. En línea, disponible en: <<http://www.oas.org/es/cidh/ppi/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>>

GRÁFICO

05

PORCENTAJE DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, SEGÚN SEXO**MAYO 2019**

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA. OADPRS; CUADERNO MENSUAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PENITENCIARIA NACIONAL, MAYO DE 2019.

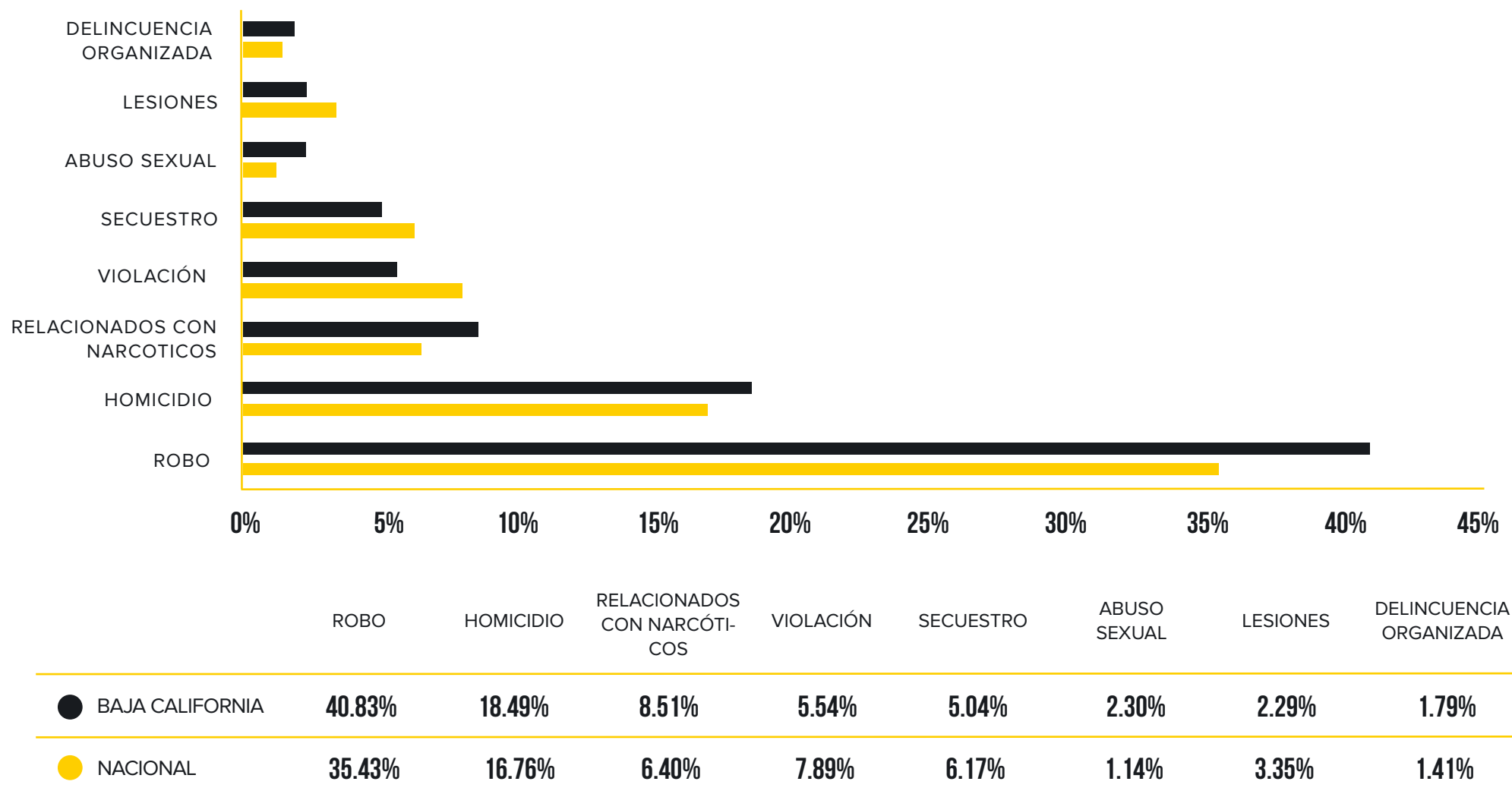
TIPO DE DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LIBERTAD

Con relación al tipo de delitos más frecuentes por los que las personas se encuentran privadas de libertad, los porcentajes más altos y que, incluso, superan el nacional son, para el fuero común: robo, homicidio, los relacionados con narcóticos, el abuso sexual y delincuencia organizada³⁶. En lo que corresponde al fuero federal, sobresalen: los relacionados con armas, explosivos y otros materiales; delincuencia organizada; los vinculados con la materia migratoria (sin considerar el tráfico de migrantes), y la trata de personas³⁷. Como puede apreciarse, los delitos más comunes tanto del fuero local como del federal se encuentran estrechamente vinculados a la problemática del tráfico y consumo de droga, y al constante flujo migratorio que prevalece en la entidad.

³⁶ INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018 (CNGSPSP). Tabulados interactivos. Sistema penitenciario.

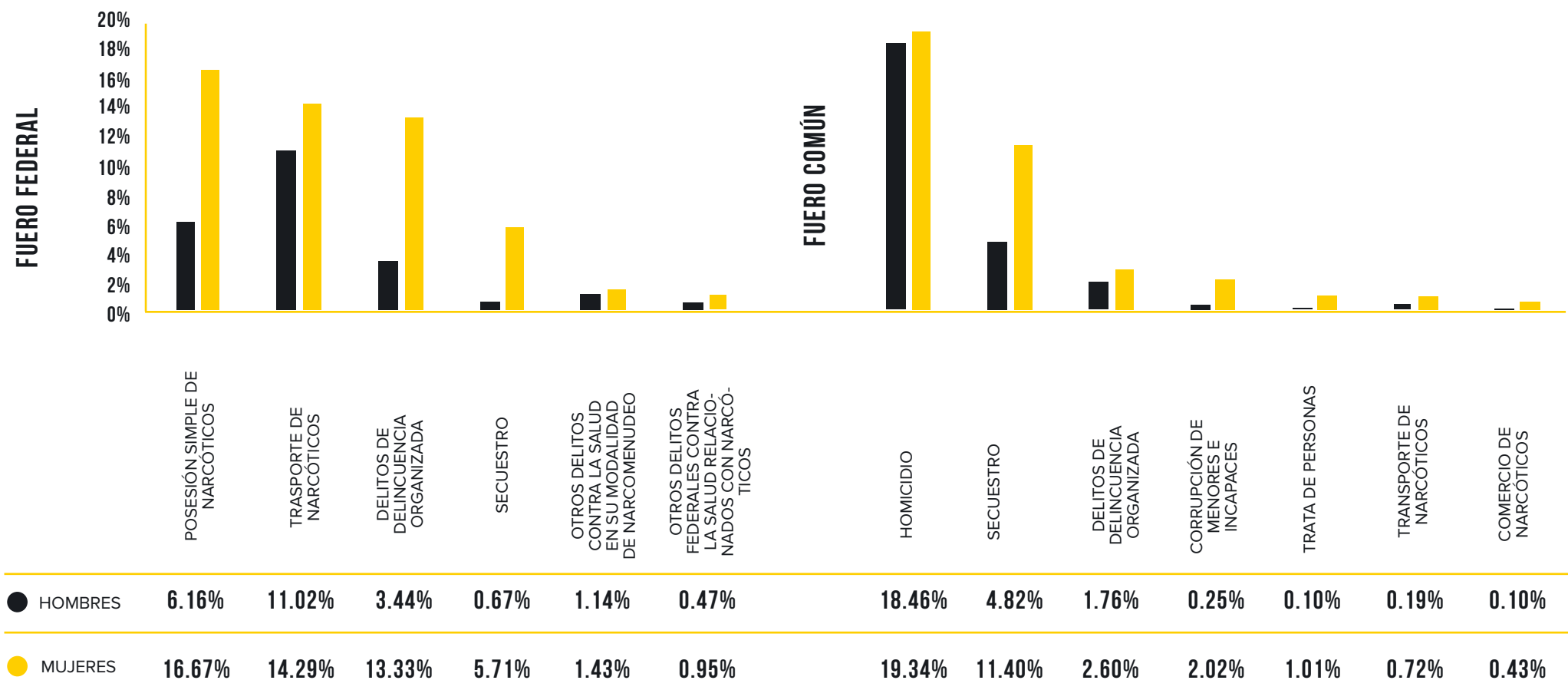
³⁷ Ibid.

PORCENTAJE DE DELITOS MÁS FRECUENTES DEL FUERO COMÚN POR LOS QUE LAS PERSONAS SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LIBERTAD



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA. PORCENTAJE CALCULADO CON BASE EN DATOS DEL INEGI. CENSO NACIONAL DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES 2018.
TABULADOS INTERACTIVOS. SISTEMA PENITENCIARIO.

DELITOS DEL FUERO COMÚN Y DEL FUERO FEDERAL EN LOS QUE LAS MUJERES REPRESENTAN UN MAYOR PORCENTAJE



Respecto a los delitos del fuero común relacionados con narcóticos, la diferencia no aparenta ser tan grande, pero si se analiza solamente la posesión simple, resulta que el porcentaje de Baja California (7.77%) triplica al nacional (2.26%)³⁸. En el caso del fuero federal ocurre algo similar: el porcentaje del delito de posesión de narcóticos estatal (6.74%) supera casi dos puntos porcentuales al nacional (4.98%); mientras que, en el caso del transporte, el porcentaje de Baja California (11.20%) resulta casi el triple que el nacional (4.19%)³⁹.

Ahora bien, si analizamos los datos desde la perspectiva de género nos daremos cuenta que existe una superioridad en el porcentaje de mujeres vinculadas en la comisión de delitos relacionados con el narcotráfico. En el fuero común, las mujeres sobresalen frente a los hombres en: homicidio (por un punto porcentual), secuestro (el porcentaje de mujeres es más del doble que el de los hombres), delincuencia organizada (mayor por un punto), corrupción de menores e incapaces (el porcentaje de mujeres es ocho veces más alto que el de los hombres), trata de personas (el porcentaje de las mujeres es diez veces mayor), transporte de narcóticos y comercio de narcóticos (en los dos casos el porcentaje de las mujeres es cuatro veces mayor al de los hombres)⁴⁰.

La diferencia en la participación de delitos característicos del narcotráfico por parte de las mujeres es todavía más notable en el fuero federal. En el caso de la posesión simple de narcóticos el porcentaje de mujeres que participaron en este delito es 2.7 veces mayor que el de los hombres; en el del transporte de droga, la diferencia es de tres puntos porcentuales⁴¹. Respecto a delincuencia organizada, el porcentaje de mujeres es casi cuatro veces mayor al de los hombres; en el del secuestro, el porcentaje de mujeres es 8.5 veces más grande que el de los hombres; finalmente, en el caso de otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos, el porcentaje de mujeres es el doble frente al de los hombres⁴².

Es preciso referir que la interpretación de los datos aportados debe partir del análisis del contexto en el que las mujeres cometen el ilícito, es decir, deben considerarse razones de carácter económico, la disponibilidad de la droga y, particularmente, el contexto de violencia estructural que permea sus vidas. Existen investigaciones⁴³ que han dado cuenta de cómo la incorporación de las mujeres en delitos relacionados con el narcotráfico gran parte de las veces deriva de relaciones de poder que establecen con parejas sentimentales o,

³⁸ Ibid.

³⁹ Ibid.

⁴⁰ Ibid.

⁴¹ Ibid.

⁴² Ibid.

⁴³ Cfr. CHAPARRO, Sergio; Catalina Pérez Correa; Et. al; Castigos Irracionales: Leyes de Drogas y Encarcelamiento en América Latina. Informe regional; Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD); 2017. En línea: <https://www.tni.org/files/publication-downloads/folleto_cide_castigos_irracionales_v15_full.pdf>

simplemente, son producto del cumplimiento del estereotipo tradicional femenino en el que a las mujeres se les impone una posición de subordinación frente a quienes ejercen algún tipo de poder sobre ellas y/o sus familias.

REINCIDENCIA DELICTIVA

Ahora bien, existe otro dato que obliga a repensar la política penitenciaria que se ha implementado en Baja California. Hasta 2016, el porcentaje de población reincidente era de 41.2%, casi el doble del promedio nacional que fue del 25.9%⁴⁴. Los principales delitos que las personas en situación de reclusión cometieron en la ocasión inmediata anterior a su actual privación de libertad fueron: robo (54.8%), posesión ilegal de drogas (31.6%), portación ilegal de armas (24.2%), lesiones (7.8%), comercio ilegal de drogas (6.1%)⁴⁵.

PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA

Otra información relevante, que interfiere en la implementación efectiva de programas de reinserción social, es la falta de personal penitenciario de seguridad y custodia. Baja California es la séptima entidad a nivel nacional con mayor insuficiencia de este personal. Hasta 2017, la ratio entre personas privadas de libertad y personal de custodia era de 11:1 en la entidad⁴⁶. Sin embargo, como se aprecia en la tabla que se presenta a continuación, la ratio varía por Centro Penitenciario, siendo El Hongo y el CRS de Mexicali los que cuentan con menor cantidad de personal de custodia en razón del número de personas privadas de libertad⁴⁷.

Estas cifras son particularmente alarmantes, ya que, de acuerdo con Elías Carranza, la ratio óptima es de “entre una y no más de tres personas presas por cada funcionario o funcionaria de seguridad en promedio”⁴⁸.

⁴⁴ INEGI. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016. Principales resultados. Baja California. Pág. 15. En línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/enpol2016_bc.pdf

⁴⁵ Ibidem. p. 16

⁴⁶ INEGI. CNGSPSP; Op. Cit. Datos abiertos. Sistema Penitenciario

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ INEGI. Estadística sobre el sistema penitenciario estatal en México. Documentos de análisis y estadísticas. 2017. Pág. 40 En línea: http://www.cdeunode.inegi.org.mx/unode/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf

En 2015, la CNDH planteó una propuesta mínima de correlación entre el número de internos que racional y factiblemente puede controlar un agente de seguridad; según la Comisión, en un Centro de baja seguridad la ratio puede ser de 20 personas por 1 custodio; en uno de mediana seguridad, de 10 personas en situación de reclusión por un custodio, y, para el caso de Centros de alta seguridad, de una persona por un custodio. La CNDH advierte que para establecer las correlaciones entre personas privadas de libertad por personal de custodia debe atenderse, además, a otros criterios. Cfr. CNDH. RECOMENDACIÓN GENERAL No. 30/2017 SOBRE CONDICIONES DE AUTOGOBIERNO Y/O COGOBIERNO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; mayo de 2017; Párr. 48.

TABLA 01 NÚMERO DE CUSTODIOS(AS) POR PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (RATIO) EN BAJA CALIFORNIA (2017)

CRS	CUSTODIOS Y/O VIGILANTES	POBLACIÓN TOTAL	RATIO
EL HONGO	223	4114	18
EL HONGO II	113	774	7
ENSENADA	114	933	8
MEXICALI	152	2681	18
TIJUANA	420	2818	7
TOTAL	1032	11320	11

FUENTE: INEGI. CNGSPSP 2018. DATOS ABIERTOS. SISTEMA PENITENCIARIO

Tanto el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT)⁴⁹, como la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC)⁵⁰ han hecho referencia a la falta de suficiencia de personal de seguridad y custodia dentro de los Centros. El Mecanismo, además, ha informado que, de acuerdo con testimonios de las personas en situación de reclusión, el 80% de ellas ha recibido un mal tratamiento por parte de los custodios(as)⁵¹.

El principio XX, párrafo quinto, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, recomienda que los lugares de privación de libertad dispongan de “personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad, vigilancia, custodia” de las personas privadas de libertad. El párrafo cuarto de este mismo instrumento, en concordancia con el artículo 81, numeral 3, de la Reglas Mandela, señalan que dicha vigilancia, en el caso de las mujeres, debe brindarse por parte de personal femenino.

⁴⁹ MNPT. INFORME DE SUPERVISIÓN ISP- 5/2018 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNPT) SOBRE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; junio de 2018. Pág. 19.

⁵⁰ CEDHBC. RECOMENDACIÓN GENERAL No. 4/2018. SOBRE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA. Diciembre de 2018. Pág. 6

⁵¹ MNPT. Op. Cit. Pág. 15

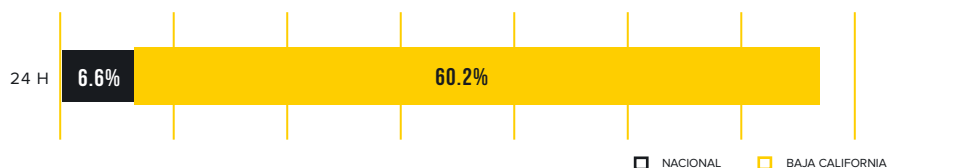
NIVEL DE CONFINAMIENTO

Otro de los factores que impacta de manera determinante el cumplimiento del derecho a la reinserción social está relacionado con el alto nivel de confinamiento en el que se encuentran las personas privadas de libertad. Resulta preocupante que Baja California sea el único estado en el que las personas pasan las 24 horas del día dentro de sus celdas sin posibilidad de realizar algún tipo de actividad al exterior: el porcentaje de personas que pasan todo el día encerradas es del 60.2%, muy por encima del porcentaje nacional que es de 6.6%⁵².

GRÁFICO

08

PORCENTAJE DE PERSONAS QUE PASAN 24 HORAS DENTRO DE SU CELDA. NACIONAL Y BAJA CALIFORNIA (2016)



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA. PORCENTAJE CALCULADO CON BASE EN DATOS DEL INEGI. ENPOL 2016. DATOS ABIERTOS.

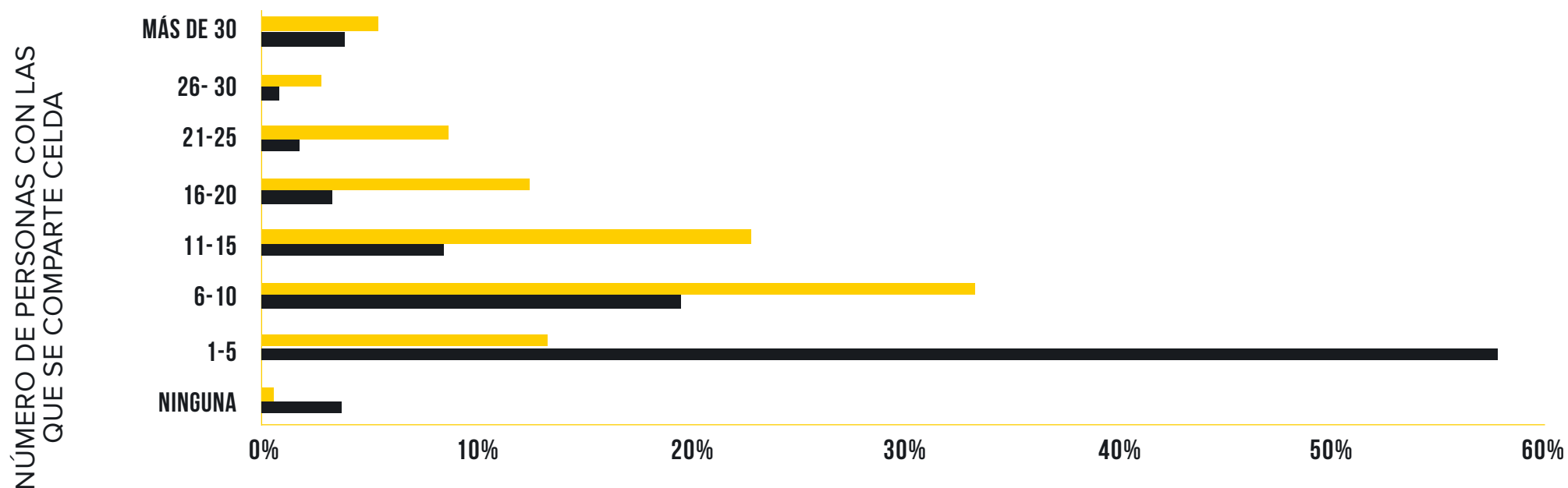
En AsiLegal consideramos que el alto nivel de confinamiento en la entidad está relacionado, además de la falta de personal de custodia, con una política penitenciaria en la que la seguridad, dado el contexto de violencia de Baja California, es una prioridad. Al respecto, la CIDH ha expresado que existe un mayor riesgo de transgresión de la dignidad y los derechos humanos de las personas en situación de reclusión cuando al exterior se ha incrementado la sensación de inseguridad y se ha generado mayor presión para el establecimiento de medidas represivas, que reproducen, incluso, una erosión en la prohibición de la tortura⁵³.

Es decir, si bien es cierto que la seguridad constituye un elemento esencial para alcanzar el objetivo de una estancia digna para las personas en reclusión,

⁵² INEGI; ENPOL 2016; Datos abiertos.

⁵³ CIDH. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas; OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64; 31 de diciembre 2011; párr. 364 (d) En línea: <<http://www.oas.org/es/cidh/ppi/docs/pdf/PPL2011esp.pdf>>

PERSONAS CON LAS QUE SE COMPARTE LA CELDA (EN PORCENTAJE) NACIONAL Y BAJA CALIFORNIA (2016)



	NINGUNA	1-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	MÁS DE 30
● BAJA CALIFORNIA	0.6%	13.4%	33.4%	22.9%	12.6%	8.8%	2.8%	5.5%
● NACIONAL	3.7%	58%	19.6%	8.5%	3.3%	1.7%	0.8%	3.9%

CRS MEXICALI

“Antes de trabajar en la cocina sólo salía una hora y media a la semana. Mi celda era más chiquita, con más gente: 32 personas en un espacio con 6 u 8 camas. Algunas veces dos personas compartían cama, dormían en el piso o en la entrada del baño. Gracias a la conducta y mi sentencia baja pude tener acceso a un trabajo y me cambiaron de celda”.

PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD ENTREVISTADA POR ASILEGAL.

CRS
MEXICALI

Las personas que viven en “El Edificio” están expuestas a condiciones de hacinamiento. En dormitorios diseñados para 6 u 8 personas, habitan entre 15 y hasta 30. Esta situación obliga a las personas privadas de libertad a compartir su cama e, incluso, a dormir en el piso o en el baño, sin colchón.

En el área femenil en cada dormitorio viven entre 4 y 7 personas en celdas diseñadas para 6. En estos espacios existen filtraciones de agua, hongos, cucarachas (a pesar de las fumigaciones). Nos reportaron que no existe privacidad en la regadera ni en el baño.

INFORMACIÓN RECADADA POR ASILEGAL A TRAVÉS DE ENTREVISTAS A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

cuando ésta es la única que se privilegia, se corre el riesgo de, justamente, promover medidas como el encierro que tienen un efecto adverso en el ejercicio de los derechos de las personas privadas de libertad. La CEDHBC ha referido que, incluso, con excepción de El Hongo II, en los Centros Penitenciarios las personas consumen sus alimentos dentro de las estancias⁵⁴.

Con relación al tema, el MNPT manifestó lo siguiente en su informe de 2018:

“A las personas privadas de la libertad les permiten salir de sus dormitorios una hora a la semana (actividad denominada “yarda”), tiempo en el que compran artículos en la tienda, se cortan el cabello, hablan por teléfono y, ocasionalmente, practican alguna actividad deportiva. A este respecto, el 100% de las personas privadas de la libertad entrevistadas manifestaron que permanecen 24 horas al día en su celda y que sólo salen una hora a la semana o cuando ocasionalmente tienen alguna actividad. Las personas entrevistadas se inconformaron por dicha situación de encierro y falta de actividades”⁵⁵.

CRS
MEXICALI

Cuando a las personas privadas de libertad les preguntamos qué cambiarían, la mayoría de quienes respondieron manifestaron que les gustaría tener “más libertad”, “tener menos tiempo en celda”, “salir todos los días al patio”.

INFORMACIÓN RECABADADA POR ASILEGAL A TRAVÉS DE ENTREVISTAS A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

HACINAMIENTO

El impacto del encierro es mayor si le añadimos el número de personas con las que se cohabita. A nivel nacional, el 58% de las personas en situación de reclusión comparten celda con entre una y cinco personas, mientras que en Baja California el 33.4% lo hace con entre 6 y 10 y el 22.9% con entre 11 y 15⁵⁶.

Las prolongadas horas de encierro –con los impactos negativos a nivel físico y psicológico que acarrear–, aunada a las malas condiciones de sanidad de los centros penitenciarios y a la sobrepoblación y hacinamiento que existe en algunos de ellos, constituyen factores de propician la comisión de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes⁵⁷.

⁵⁴ RECOMENDACIÓN GENERAL No. 4/2018 SOBRE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS DE REINSECCIÓN SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA. pág. 7

⁵⁵ MNPT. Op. Cit. pág. 15CE

⁵⁶ INEGICEDHBC; Op. Cit; párr. 18; ENPOL 2016; Op. Cit.

⁵⁷ UN. ONUDC. La prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: una posible estrategia para la República de Panamá; Opinión Técnica Consultiva ex officio No. 002/2014; p. 3. En línea: https://www.unodc.org/documents/ropan/Technical_Consultative_Opinions_2014/Opinion_Consultiva_2014-002.pdf

EL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
**POBLACIÓN EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD**

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

De acuerdo con el artículo 4 de la LNEP, la igualdad es uno de los principios rectores del Sistema Penitenciario, este principio implica la prohibición absoluta de cualquier tipo de discriminación, en particular, en contra de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

MUJERES. En la entidad hay 550 mujeres privadas de libertad, que representan el 2.13% de la población total en situación de reclusión⁵⁸. A pesar de ser la tercera entidad a nivel nacional con mayor número de mujeres (sólo por debajo del Estado de México y de la Ciudad de México), Baja California no cuenta con un Centro Penitenciario femenino⁵⁹. Además, no existen las condiciones necesarias para que las mujeres puedan tener a sus hijos o hijas con ellas dentro⁶⁰. De acuerdo con el director de Programas de Reinserción Social y de la Unidad de Derechos Humanos, existe un proyecto de construir un área infantil que abriría la posibilidad de una mayor convivencia entre las mujeres con sus hijas e hijos⁶¹.

Tanto la LNEP, como las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), establecen lineamientos específicos para el tratamiento de esta población con base en la perspectiva de género.

PERSONAS ADULTAS MAYORES. Hasta el cierre de 2017, el 2.1% de las personas privadas de libertad en la entidad era mayor de 60 años⁶². Esta población resiente particularmente una falta de atención adecuada en materia de salud y una fuerte discriminación en el ámbito laboral. De acuerdo con el MNPT, en el CRS El Hongo II, el 27% de los adultos mayores encuestados “manifestaron que no han recibido atención especializada; 25% indicaron que no son ubicados de acuerdo a su condición, y una persona señaló que había sufrido trato discriminatorio”⁶³.

La LNEP no establece un apartado especial para estas personas, sin embargo, con base en el principio de igualdad y no discriminación, los servicios que se otorgan en el Centro deben ser adecuados, entre otras cosas, con la edad. Además de la LNEP, resultan aplicables los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de la Tercera Edad.

⁵⁸ OADPRS; Op. Cit.

⁵⁹ OADPRS; Op. Cit.

⁶⁰ De acuerdo con la ENPOL 2016, el 85% de las mujeres en Baja California son madres y el 61.7% de sus hijos e hijas tienen menos de 18 años.

⁶¹ Información obtenida a través de entrevista con Asilegal.

⁶² INEGI. CNGSPSP 2018. Datos abiertos.

⁶³ MNPT. Op. Cit. pág.19

PERSONAS INDÍGENAS. La entidad cuenta con 127 personas indígenas privadas de libertad, de ellas, cuatro son mujeres⁶⁴. La mayoría de esta población, el 42.5%, pertenece al pueblo Mixteco⁶⁵.

La LNEP, en su artículo 35 contempla derechos específicos para las personas indígenas en situación de reclusión. Entre los aspectos más importantes, pueden mencionarse: la relevancia que para la persona tenga la pertenencia a su comunidad, conservar sus usos y costumbres [sistemas normativos], no padecer formas de asimilación forzada que menoscaben su cultura o implique segregación. Además, deben contar con la asistencia de un intérprete certificado. En materia de educación, ésta debe ser bilingüe.

⁶⁴ INEGI. CNGSPSP 2018 Op. Cit.

⁶⁵ Ibid.

GRÁFICO

10

PERSONAS INDÍGENAS PRIVADAS DE LIBERTAD (2017)



TOTAL: 127 PERSONAS

FUENTE: INEGI. CNGSPSP. 2018. DATOS ABIERTOS. SISTEMA PENITENCIARIO

PERSONAS EXTRANJERAS. Baja California es la entidad con mayor número de personas extranjeras privadas de libertad, 227 en total⁶⁶. De dicha población, el 79.3% son de nacionalidad estadounidense⁶⁷. Al igual que las demás poblaciones en situación de vulnerabilidad, las personas extranjeras no deben ser discriminadas por su condición y, primordialmente, deberán contar con la asistencia de intérprete.

GRÁFICO

11

PERSONAS EXTRANJERAS PRIVADAS DE LIBERTAD (2017)

FUENTE: INEGI. CNGSPSP. 2018. TABULADOS INTERACTIVOS. SISTEMA PENITENCIARIO

⁶⁶ INEGI. CNGSPSP 2018. Tabulados interactivos. Las demás entidades con mayor número de personas extranjeras privadas de libertad son Tamaulipas, con 145; Jalisco con 107, y Chihuahua, con 102

⁶⁷ Ibid.

PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD. Además de las especificaciones que establece la LNEP sobre los derechos de las personas con discapacidad, resultan aplicables la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

De acuerdo con el MNPT y la CEDHBC, en general, la infraestructura de las instalaciones de los Centros Penitenciarios, en particular de las celdas, no es adecuada para esta población, pues no facilitan su movilidad. De acuerdo con los organismos, las autoridades penitenciarias deben velar por el diseño universal de las instalaciones. Además de la movilidad, la CEDHBC ha referido que estas personas son discriminadas por las empresas que brindan trabajo al interior de los Centros y, en general, son privadas de la posibilidad de desarrollar las demás actividades que contribuyen a la reinserción social (educación, capacitación para el trabajo y deporte).

POBLACIÓN LGBTTTI. Los Centros Penitenciarios de Baja California cuentan con una clasificación de la población privada de libertad en atención a su orientación sexual —no consideran la identidad de género—. Lamentablemente, esta clasificación más que contribuir al ejercicio de los derechos de las personas lesbianas, gay y bisexuales, profundiza su discriminación. Quienes tienen una orientación sexual no hegemónica ven violentado su derecho a la vida íntima (porque no pueden comprobar formalmente el vínculo con su pareja) y a establecer cualquier tipo de relación socioemocional con las demás personas internas.

Ahora bien, aunque la LNEP no cuenta con un apartado específico para esta población, en su trato deberá atenderse a los principios de dignidad e igualdad que rigen el Sistema Penitenciario. De acuerdo con los Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género “Principios de Yogyakarta”, toda persona privada de libertad debe ser tratada humanamente y con el debido respeto a la dignidad en el entendido que la orientación sexual y la identidad de género son fundamentales para la dignidad de toda persona.

CRS MEXICALI

Las personas LGBTTTI sufren particularmente la restricción de mantener relaciones sexo-afectivas. En entrevista, nos reportaron que, a su ingreso, se les pide firmar una carta en la cual se comprometen a no tener relaciones de carácter íntimo con otra persona privada de libertad. La sanción por expresar un vínculo afectivo es el aislamiento.

INFORMACIÓN RECABADA POR ASILEGAL A TRAVÉS DE ENTREVISTAS A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

CRS MEXICALI

“A las lesbianas las tienen separadas de las demás mujeres y tienen prohibido relacionarse con otras compañeras porque si lo hacen, las castigan con quince días de aislamiento”.

“Hay celdas especiales para los homosexuales, los dividen en activos y pasivos; todos sufren discriminación por parte de otros internos”.

TESTIMONIOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA LOS ESTADOS DEBERÁN:

- ✓ Proveer un acceso adecuado a atención médica y consejería apropiada a sus necesidades, reconociendo cualquier necesidad particular con base en su orientación sexual o identidad de género, incluso en lo que respecta a su salud reproductiva, acceso a información sobre el VIH/SIDA y la terapia correspondiente, y a terapia hormonal o de otro tipo, como también a tratamientos para reasignación de género si ellas lo desearan.
- ✓ Garantizarán que, en la medida que sea posible, todas las personas privadas de libertad participen en las decisiones relativas al lugar de detención apropiado.
- ✓ Establecerán medidas de protección para todas las personas privadas de su libertad que resulten vulnerables a la violencia o los abusos por causa de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

PERSONAS CON ADICCIONES⁶⁸. En los Centros Penitenciarios de Baja California las personas en situación de reclusión tienen la posibilidad de ingresar al programa de tratamiento, deshabituación y atención de adicciones, conocido como el Programa de Reconstrucción Personal; sin embargo, éstos no han sido suficientes para terminar con la problemática del consumo, pues las personas continúan haciéndolo dentro de los Centros⁶⁹, lo que implica un reto importante en materia de salud.

De acuerdo con la LNEP, artículo 33, fracción XVI, la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario deberá dictar el Protocolo correspondiente al tratamiento de adicciones que tendrá que ser observado en los Centros Penitenciarios. Aunado a lo anterior, la CNDH ha referido que los Centros deben contar con un registro de personas privadas de libertad con adicciones, programas para la prevención de adicciones y programas de desintoxicación voluntaria⁷⁰.

PERSONAS CON VIH⁷¹. Hasta 2017, en la entidad había 57 personas privadas de libertad en Baja California, de ellas, 52 son hombres y 5 mujeres⁷². Existe una deficiente atención hacia las personas con esta condición de vulnerabilidad, además, “no se les permite el acceso en igualdad de condiciones que a la población en general a las instalaciones”⁷³ y, por lo tanto, la posibilidad de que realicen actividades que propicien su reinserción social también es más limitada.

⁶⁸ En términos de atención de salud, más adelante, en el apartado correspondiente, se presentará mayor información relacionada con el tratamiento que recibe esta población.

⁶⁹ CEDHBC; Op. Cit. párr. 44

⁷⁰ CNDH. Un Modelo de Atención y Tratamiento para las Personas con Farmacodependencia en Prisión. Bases para mejorar el manejo y la prevención de adicciones; ISBN 978-607-729-406-1; pág. 45. En línea: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Tratamiento-Farmacodependencia-Prision.pdf>

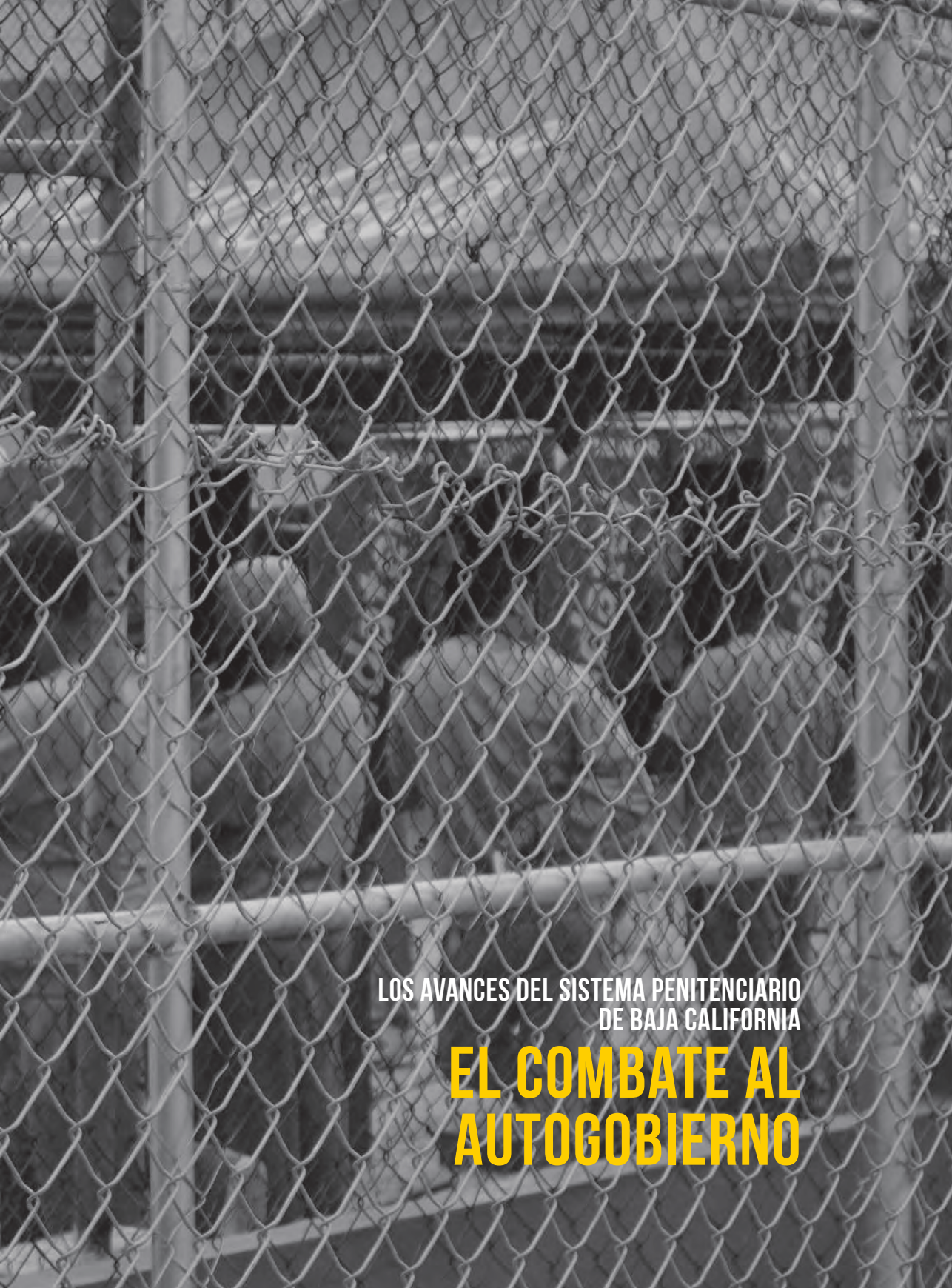
⁷¹ En términos de atención de salud, más adelante, en el apartado correspondiente, se presentará mayor información relacionada con el tratamiento que recibe esta población.

⁷² INEGI. CNGSPSP 2018. Datos abiertos.

⁷³ CEDHBC; Op. Cit. párr.88

LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, JUNTO CON EL PNUD, LA OIT, LA OMS Y EL ONUSIDA, RECOMIENDAN LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PARA ATENDER LA INFECCIÓN POR VIH EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS:

- EDUCACIÓN EN VIH, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
 - PROGRAMAS DE DISTRIBUCIÓN DE CONDOMES.
 - PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL.
 - TRATAMIENTO DE LA DEPENDENCIA DE DROGAS, INCLUYENDO LA TERAPIA DE SUSTITUCIÓN DE OPIÁCEOS.
 - PROGRAMAS DE AGUJAS Y JERINGAS.
 - PROFILAXIS POST-EXPOSICIÓN TANTO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD COMO EL PERSONAL PENITENCIARIO.
 - ASESORAMIENTO Y PRUEBAS DEL VIH.
 - TRATAMIENTO, ATENCIÓN Y APOYO EN VIH.
 - PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE MADRE A HIJO(A) DEL VIH.
-



LOS AVANCES DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DE BAJA CALIFORNIA

EL COMBATE AL AUTOGOBIERNO

LOS AVANCES DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA

EL COMBATE AL AUTOGOBIERNO

Antes de 2002, los Centros de Reinserción de Baja California tenían un grave problema de autogobierno⁷⁴, el caso más emblemático fue el de la Cárcel de La Mesa, mejor conocida como El Pueblito donde todas las actividades eran controladas por personas privadas de libertad vinculadas con delitos de narcotráfico y secuestro⁷⁵. Con el cierre de El Pueblito, la entidad cambió el modelo y la administración de sus Centros Penitenciarios, en específico fortaleció sus medidas de seguridad (esto es evidente en términos de infraestructura).

El cambio de política penitenciaria permitió a las autoridades mantener el control de los Centros y terminar con el autogobierno. De 2011 a 2017, de acuerdo con la evaluación que año con año realiza la CNDH, Baja California se ha posicionado con muy buenas calificaciones en el tema en comparación con el promedio nacional: durante los años señalados la entidad se ha mantenido con calificaciones superiores a 8, mientras que el promedio nacional ha sido menor a 6.5, como se muestra en el gráfico siguiente.

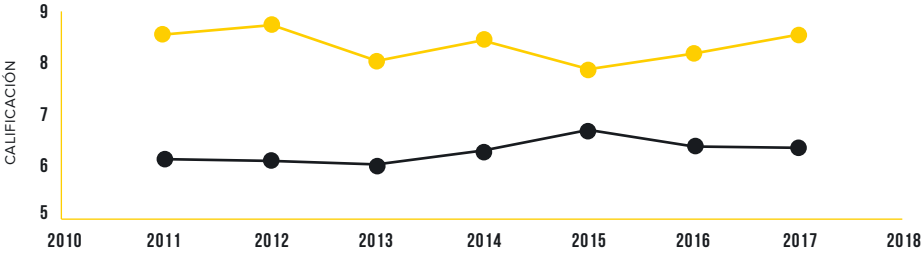
⁷⁴ Para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el autogobierno es: "el control directo y efectivo de un centro penal por parte de los internos/as o con organizaciones criminales". UNODC. "Derecho a la participación para las personas de la Libertad en Panamá". Opinión técnica Consultiva. 5/2013, numeral 2.1. Autogobierno y cogestión, p.3

⁷⁵ Jorge Alberto Cornejo; Fin de la leyenda de El Pueblito; La Jornada; 21 de agosto de 2002. En línea: <https://www.jornada.com.mx/2002/08/21/044n1con.php?printver=0>

GRÁFICO

12

**CALIFICACIÓN EN MATERIA DE AUTOGOBIERNO/COGOBIERNO. DNSP.
NACIONAL Y BAJA CALIFORNIA. 2011 - 2017**



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA. CNDH. DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA (DOCUMENTOS DE 2011 A 2017).

LA ESTRATEGIA PARA SUPERAR LA SOBREPoblACIÓN

Históricamente, los Centros Penitenciarios de la entidad han tenido un problema de sobrepoblación que, sin duda, está asociada a las altas tasas de encarcelamiento. Para erradicar esta problemática, a partir del año 2000, el Sistema Penitenciario ha desarrollado una estrategia que consiste en redistribuir la población en situación de reclusión, a través de procedimientos de traslados, conforme han entrado en funcionamiento nuevos Centros Penitenciarios (hacemos referencia a El Hongo, abierto en 2002 y a El Hongo II, abierto en 2009).

Respecto a los traslados, durante 2017 se realizaron mil 539 traslados en la entidad, todos ellos fueron por orden de autoridad judicial o por motivos de seguridad, no se realizaron traslados voluntarios o por motivos de salud⁷⁶. En AsiLegal tuvimos la oportunidad de entrevistar a varias mujeres que solicitaron traslados voluntarios y llevaban más de seis meses en espera de una respuesta.

Ahora bien, como puede observarse en la gráfica siguiente, la línea de tendencia de sobrepoblación en la entidad va a la baja, a nivel local este fenómeno ha pasado de 89.4%, en 2006 a -19.51%, en 2019⁷⁷. Es preciso destacar que CRS como Tijuana y Mexicali pese a los grandes esfuerzos –Tijuana paso de una sobrepoblación de 164.09%, en 2006 a 42.53%, en 2019, y Mexicali de 132.78%, en 2006 a 27.98%, en 2019- aún cuentan con problemas en su densidad poblacional⁷⁸.

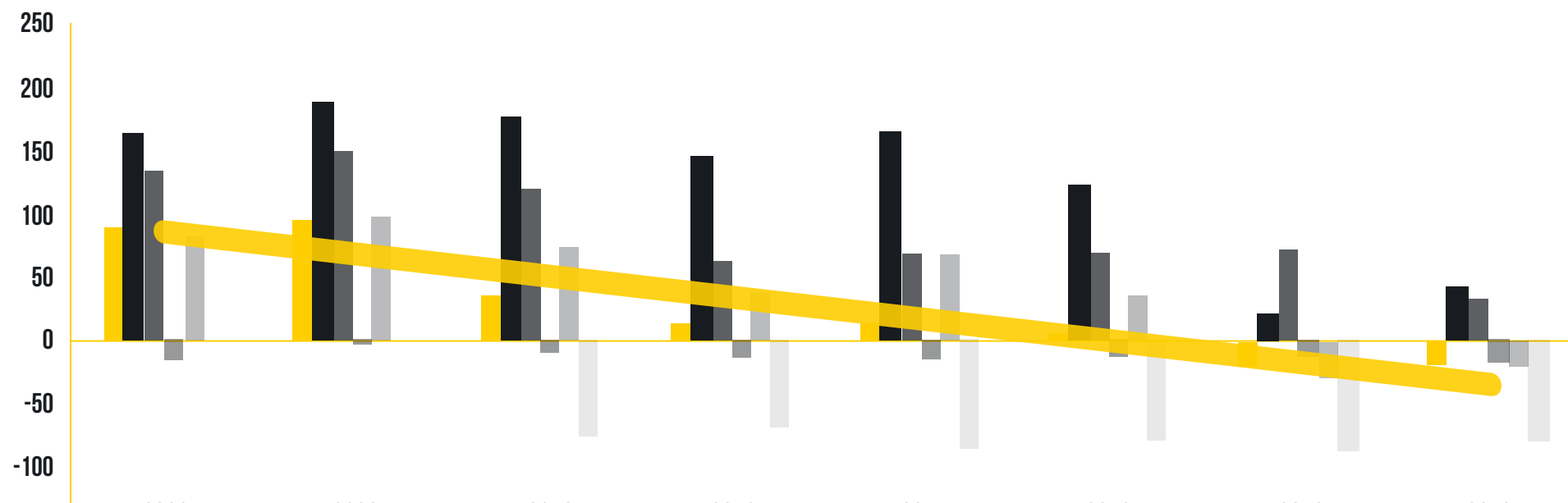
Desde AsiLegal, consideramos que, como parte de la estrategia de despresurización de los Centros Penitenciarios, el poder judicial y el poder ejecutivo pueden establecer mecanismos de colaboración para que, con base en una perspectiva de reinserción social y de derechos humanos, otorguen un mayor número de beneficios preliberacionales y de sanciones no privativas de libertad (establecidas en el Título Quinto de la LNEP). De ser aplicadas, estas medidas tendrán un efecto positivo no solamente en la disminución de la tasa de encarcelamiento y de sobrepoblación en la entidad, sino también en términos de reinserción y justicia social (principalmente para la población en situación de vulnerabilidad, específicamente, las mujeres y sus familias).

⁷⁶ INEGI. CNGSPSP 2018. Tabulados básicos.

⁷⁷ OADPRS; Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, mayo de 2006, de 2008, de 2010, de 2014, de 2016, de 2018 y de 2019.

⁷⁸ Ibid.

SOBREPOBLACIÓN EN CRS DE BAJA CALIFORNIA 2006-2019



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA. OADPRS; CUADERNO MENSUAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PENITENCIARIA NACIONAL, MAYO DE 2006, DE 2008, DE 2010, DE 2012, DE 2014, DE 2016, DE 2018 Y DE 2019.

NÚMERO DE INCIDENTES DE VIOLENCIA EN CRS DE BAJA CALIFORNIA

AÑO	INTENTOS DE FUGAS	MOTINES	RIÑAS	HOMICIDIO	INTENTOS DE HOMICIDIO	INTENTOS DE SUICIDIO	SUICIDIO	HUELGAS DE HAMBRE	DECESOS	INTENTOS DE VIOLACIÓN	VIOLACIONES	AGRESIONES A TERCEROS	AUTOAGRESIONES	TOTAL
2010			5						2			S/D	S/D	7
2011			10						5			S/D	S/D	15
2012												S/D	S/D	0
2013			142			6	2		9			18	1	178
2014	2		326			8	1		18	1	2	47	2	407
2015			184			2	1		11		1	147	2	348
2016	1		148		1	1			11		2	103		267
2017	1	8	97			1		1	6	3		109	14	240
2018			74	1					7	1		77	14	174
2019			44						7			36	1	89

DISMINUCIÓN EN LOS INCIDENTES DE VIOLENCIA

Una variable vinculada al aumento de los índices de violencia en la entidad, es la del número de incidentes que ocurren dentro de los Centros Penitenciarios. En esta materia, Baja California mantuvo un nivel bajo hasta 2012, pero en 2013 y 2014 los niveles de violencia repuntaron significativamente. De 7 y 15 incidentes que tuvo en 2010 y 2011, respectivamente, pasó a 178, en 2013, y 407 en 2014⁷⁹. Esta variación coincide con la detención del líder del cartel de Tijuana, Eduardo Arellano Félix, en mayo de 2013 que significó un golpe mortal para la organización⁸⁰, y con la intensificación de la lucha por la supervivencia del cartel frente al poder y gradual expansión del cartel de Sinaloa.

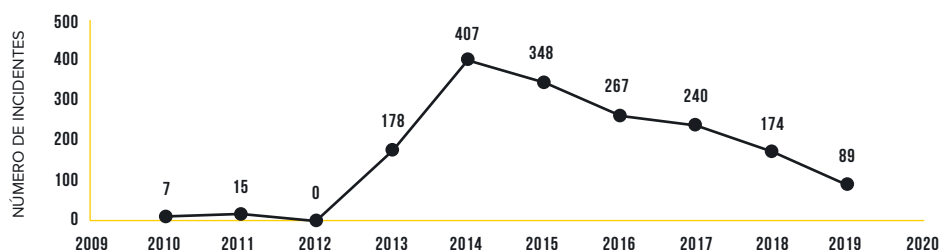
Ahora bien, es importante reconocer que, pese a la escalada de violencia durante los últimos años en la entidad, la autoridad penitenciaria ha logrado disminuir, de 2015 a la fecha, la cantidad de incidentes en los Centros: de 407 en 2014, pasó a 174 en 2018.

Sin duda, la estrategia de seguridad implementada por el sistema penitenciario de Baja California ha sido por demás exitosa. El reto, ahora, es que las acciones que se emprendan formen parte de un modelo integral con perspectiva de derechos humanos basado en el respeto de la dignidad y el derecho a la reinserción social. Un modelo como el que se plantea tiene el potencial de incidir positivamente en el ámbito de la seguridad penitenciaria y contribuir a la pacificación social.

GRÁFICO

14

INCIDENTES DE VIOLENCIA EN CRS DE BAJA CALIFORNIA DE 2010 A 2019



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS DE (2010 A 2018): DOCUMENTA. OBSERVATORIO DE PRISIONES. VIOLENCIA EN PRISIONES. PARA 2019 (ENERO A MAYO): OADPRS. CUADERNOS MENSUALES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PENITENCIARIA NACIONAL DE ENERO A MAYO DE 2019.

⁷⁹ La información se obtuvo a partir del análisis del registro de incidentes de violencia por año. Fuente: para 2010 a 2018: Documenta. Observatorio de prisiones. Violencia en prisiones. Para 2019 (enero a mayo): OADPRS. Cuadernos mensuales de información estadística penitenciaria nacional de enero a mayo de 2019.

⁸⁰ Juan Carlos Pérez Salazar, ¿Está en verdad muerto el cartel de los Arellano Félix?, BBC Mundo, Ciudad de México; 10 de junio de 2013. En línea: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/06/130610_mexico_cartel_tijuana_arellano_felix_jcps

**LOS CENTROS PENITENCIARIOS
DE BAJA CALIFORNIA FRENTE
AL DNSP**

LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE BAJA CALIFORNIA FRENTE AL DNSP

De 2011 a 2018, Baja California se ha mantenido entre las entidades mejor en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP)⁸¹ en cuanto a las condiciones de internamiento de las personas privadas de libertad.

En 2018, su calificación (7.32) estuvo casi un punto más arriba del promedio nacional (6.45)⁸². De hecho, el CRS El Hongo II fue el sexto Centro Penitenciario del país con las calificaciones más altas, obtuvo 8.36. En el siguiente gráfico se muestra cómo los espacios de reclusión de la entidad han ido aumentando su calificación a lo largo de los últimos años.

Ahora bien, si solamente consideramos las calificaciones obtenidas en el rubro de la reinserción social, los resultados plantean importantes áreas de oportunidad.

Los datos que se presentan a continuación corresponden a los DNSP de 2014 a 2017. Del rubro de reinserción social se eligieron solamente los temas directamente relacionados con los ejes establecidos en el artículo 18 constitucional: salud, educación, trabajo, capacitación para el trabajo y deporte. Esto quiere decir que no se consideraron temas que la CNDH incluye en el rubro “reinserción social del interno”, como: integración del expediente clínico, integración y funcionamiento del Comité Técnico, etc. que, desde nuestra perspectiva, están más vinculados con cuestiones de carácter operativo, y no con la ejecución de las actividades inherentes a la reinserción social por parte de las personas en situación de reclusión.

Es decir, para obtener la calificación en el rubro de reinserción social se consideraron los siguientes temas e indicadores del DNSP: actividades laborales (indicador), capacitación (indicador), actividades educativas (tema), actividades deportivas (tema) y servicios para mantener la salud de los internos (tema).

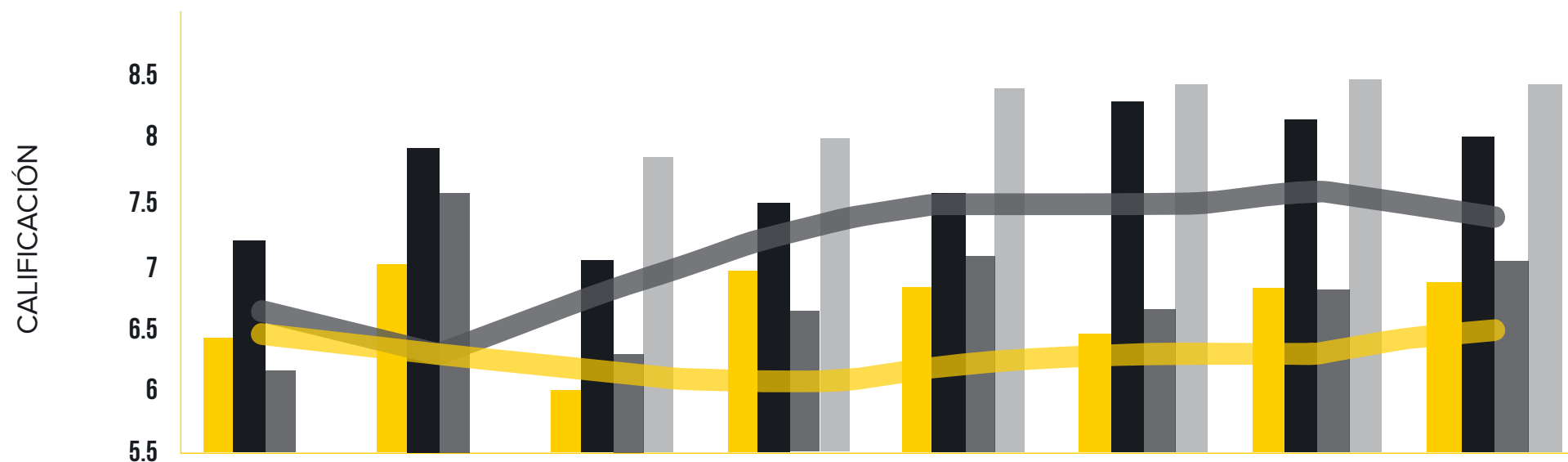
⁸¹ El DNSP es una herramienta desarrollada por la CNDH que tiene como objetivo evaluar el cumplimiento de los estándares en derechos humanos para personas privadas de la libertad por parte del sistema penitenciario. El Diagnóstico evalúa los siguientes rubros: integridad personal, estancia digna, condiciones de gobernabilidad, reinserción social y atención a personas privadas de libertad con requerimientos específico.

⁸² CNDH. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2018. En línea: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/DNSP_2018.pdf

Con base en la metodología descrita, es posible identificar que, en reinserción social, la entidad, de 2014 a 2017, ha mantenido una calificación por encima de la nacional. Sin embargo, esto no ha ocurrido así en los casos de los CRS de Mexicali y Tijuana, cuyas calificaciones, sobre todo en los dos últimos años evaluados, están por debajo de la nacional y son reprobatorias.

Por otro lado, El Hongo y El Hongo II han obtenido evaluaciones más altas a la nacional desde 2014. No obstante, es necesario referir que una calificación menor a ocho, como la tienen todos los Centros de la entidad, refleja que existen tareas importantes por cumplir en materia de reinserción social, por lo que es necesario que en Baja California se desarrollen programas que garanticen integralmente ese derecho.

CALIFICACIONES EN EL DNSP BAJA CALIFORNIA- NACIONAL, 2011 - 2018



CALIFICACIONES DE LOS CRS DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE REINSERCIÓN SOCIAL, 2014-2017



NECESITAMOS UN PLAN DE ACTIVIDADES

El Plan de Actividades es un instrumento a partir del cual se diseña “la organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro” (Art. 3, fracc. XX, LNEP). Es, asimismo, una herramienta vital en el cumplimiento del derecho a la reinserción social y en la obtención de beneficios preliberacionales. Además, es muy importante en la organización de la prestación de los servicios del Centro, pues favorece la gobernabilidad y el bien común. En Centros Penitenciarios donde el tema de seguridad es primordial, la organización de los tiempos y espacios de acuerdo con un Plan de Actividades fomenta el respeto a la normatividad y genera mayor seguridad al interior⁸³.

El Plan de Actividades debe realizarse de manera conjunta entre la autoridad penitenciaria y la persona privada de la libertad y debe, también, diseñarse acorde a las necesidades, preferencias y capacidades de ésta última (Art. 104, LNEP). La participación de la persona en situación de reclusión en la construcción de su Plan es un pilar fundamental para el pleno goce y ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, por lo que su imposición representa una violación a los derechos humanos.

De acuerdo con la CNDH, el Plan de Actividades debe ser técnico⁸⁴, evolutivo⁸⁵ y personalizado⁸⁶, mediante la metodología científica para la reinserción social⁸⁷ por lo que implica, asimismo, contar con un plan de seguimiento, por períodos, en los que se evalúe su cumplimiento y eficiencia en cuanto al progreso en el proceso de reinserción social.

El plan de actividades es la forma como se aterriza el programa de reinserción social en la vida de cada una de las personas privadas de libertad. Es una forma de medir la eficiencia del sistema penitenciario cuando, por ejemplo, se valora el riesgo de una persona que solicita un beneficio preliberacional.

⁸³ Cfr. Corte IDH, Caso Yvon Neptune vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180, párr. 182 Cit. Por CNDH; Un Modelo de Prisión; Un Modelo de Prisión. Criterios para un sistema orientado al respeto de los derechos humanos. ISBN 978-607-729-321-7; 2016; p. 16. En línea, disponible en: < <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/UnModeloPrision.pdf> >

⁸⁴ Porque de manera interdisciplinaria aplica los métodos, técnicas, procedimientos e instrumentos de las diversas ciencias que concurren en el sistema.

⁸⁵ Atenuando de manera gradual las condiciones de internamiento de la persona en la medida que transcurre la ejecución de la pena.

⁸⁶ Al considerar las características del individuo para llevar a cabo su clasificación, tratamiento y plan de actividades.

⁸⁷ Un Modelo de Prisión; Un Modelo de Prisión. Criterios para un sistema orientado al respeto de los derechos humanos. ISBN 978-607-729-321-7; 2016; p. 22. En línea, disponible en: < <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/UnModeloPrision.pdf> >

En AsilLegal hemos identificado que, en general, en la entidad, las personas no cuentan con un plan de actividades, aquellas que desarrollan alguna actividad lo hacen aún desde el marco de la readaptación y no de la reinserción social. El mecanismo para la participación en actividades o para la solicitud de algún servicio, incluido el de salud, se hace a través de una papeleta que se reparte a las personas privadas de libertad una vez por mes. En la papeleta, las personas solamente pueden presentar una sola solicitud, por lo que están obligadas a evaluar lo que en ese momento resulta de mayor prioridad para ellas.

Por otro lado, en el caso de las personas que sí tienen un plan de actividades, éstas muchas veces aparecen con el estatus de “programadas” lo que en realidad significa que las personas se encuentran en una lista de espera para ser inscritas en los programas.

**CRS
MEXICALI**

Las personas LGBTTTI sufren particularmente la restricción de mantener relaciones sexo-afectivas. En entrevista, nos reportaron que, a su ingreso, se les pide firmar una carta en la cual se comprometen a no tener relaciones de carácter íntimo con otra persona privada de libertad. La sanción por expresar un vínculo afectivo es el aislamiento.

INFORMACIÓN RECABADA POR ASILEGAL A TRAVÉS DE ENTREVISTAS A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

CRS MEXICALI

“No tengo Plan, las actividades las solicito a través de papeleta”.

“No tengo Plan, pero realizo actividades. No estoy satisfecha, quisiera más actividades”.

“El sistema de las papeletas puede ser usado para enfermería, biblioteca, escuela, trabajo social, para apuntar a alguien para la visita, inscribirse a alguna actividad”.

“Me dijeron que lo necesito [el plan], junto con una carta de trabajo y aval moral para obtener mi preliberación”.

“No lo conozco, todo el tiempo estoy en mi celda”.

“No hago nada más que estar en mi celda”.

TESTIMONIOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

**RADIOGRAFÍA DE LOS EJES
DE LA REINSERCIÓN SOCIAL
EN BAJA CALIFORNIA**

RADIOGRAFÍA DE LOS EJES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA

A continuación, se presenta una radiografía de la situación de los ejes de la reinserción social en Baja California. El análisis se centra en los avances y retos que existen en la materia particularmente con el objetivo de resaltar la necesidad del involucramiento de las autoridades corresponsables.

En general, tanto la CEDHBC como el MNPT han referido en sus diagnósticos que en los Centros Penitenciarios de la entidad uno de los obstáculos más importantes para el desarrollo de las actividades que contribuyen a la reinserción social es la falta de personal tanto técnico como de seguridad y, desde AsilLegal añadimos, el grado de encierro y la carencia de una efectiva vinculación interinstitucional.



TRABAJO

TRABAJO

El derecho al trabajo se encuentra contemplado en el artículo 123 de la Constitución, así como en sus Leyes Reglamentarias (la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado). De acuerdo con esta normatividad, el trabajo debe ser garantizado bajo un esquema de dignidad y no discriminación.

En este aspecto, la Ley Federal del Trabajo señala que un trabajo digno será aquel que respete plenamente la dignidad del trabajador, donde no exista discriminación alguna, se tenga acceso a la seguridad social y se perciba un salario remunerador, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas en los espacios de trabajo (artículo 2). Lo anterior, también es contemplado por el Comité DESC en su Observación General No. 18.

En el ámbito específico de la reinserción social, el trabajo tiene como objetivo preparar a las personas privadas de libertad para su integración o reintegración al mercado laboral (Art. 91, LNEP). El Protocolo de San Salvador contempla en su artículo 6 el derecho al trabajo, reconociendo que éste “incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada”. Su artículo 7 reconoce que el derecho al trabajo implica que todas las personas gocen de condiciones justas, equitativas y satisfactorias.

EL ARTÍCULO 92 DE LA LNEP ESTABLECE QUE EL TRABAJO COMO MEDIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DEBE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS:

- I. No tendrá carácter aflictivo, ni será aplicado como medida correctiva.
- II. No atentará contra la dignidad de la persona.
- III. Tendrá carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales productivos.
- IV. Se realizará sin discriminación alguna y bajo condiciones de seguridad y salud.
- V. Preverá el acceso a la seguridad social.
- VI. Se crearán mecanismos de participación del sector privado para la generación de trabajo.
- VII. Será una fuente de ingresos para quienes lo desempeñen.

Respecto a la oferta de trabajo que debe otorgar el Centro Penitenciario, ésta debe prever actividades que sean en verdad útiles para que las personas se inserten en el marco laboral una vez en libertad.

En el caso de las mujeres, las actividades deben adecuarse a sus necesidades específicas y debe prevalecer la ausencia de estereotipos. Al respecto, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 5(a), señala que es obligación del Estado eliminar todas las prácticas basadas en estereotipos, pues impiden a las mujeres desarrollar con libertad sus capacidades personales y tomar decisiones sin limitaciones impuestas por prejuicios. Además, configuran prácticas que atentan directamente contra la dignidad de las mujeres y, al mismo tiempo, representan un obstáculo para la construcción de un proyecto de vida.

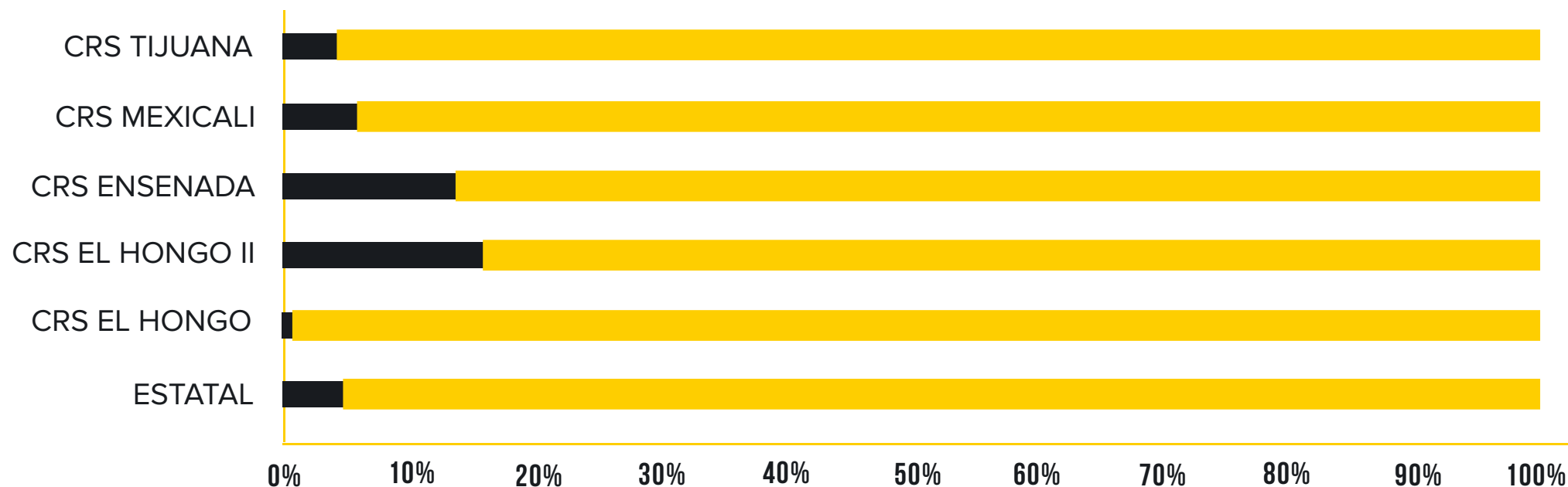
DIAGNÓSTICO.

De acuerdo con el MNPT, hasta febrero de 2018, solamente el 4.89% de las personas privadas de libertad en Baja California tenían acceso a un trabajo remunerado⁸⁸. El Centro con el mayor porcentaje de personas con este tipo de actividad es El Hongo II con el 15.89% y el que tiene el menor porcentaje de personas laborando es El Hongo con 0.85%⁸⁹.

⁸⁸ MNPT; Op. Cit. pág. 16

⁸⁹ Porcentaje calculado con base en la información del MNPT; Ibídem. pág. 17.

PORCENTAJE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN QUE CUENTAN CON UNA ACTIVIDAD LABORAL REMUNERADA



	ESTATAL	CRS EL HONGO	CRS EL HONGO II	CRS ENSENADA	CRS MEXICALI	CRS TIJUANA
● Sí	4.89%	0.85%	15.89%	13.99%	5.96%	4.56%
● No	95.11%	99.15%	84.11%	86.01%	94.04%	95.44%



Ahora bien, en el caso del DNSP de 2017, la CNDH otorgó una calificación de 3.82 a la entidad con relación al desarrollo de actividades laborales dentro de los Centros Penitenciarios. Es importante aclarar que la Comisión no solamente considera las actividades remuneradas, sino también las no remuneradas. En este rubro, Baja California obtuvo una calificación por debajo de la nacional.

TABLA 03 CALIFICACIONES EN EL TEMA DE ACTIVIDADES LABORALES DE LOS CRS DE BAJA CALIFORNIA. DNSP 2017

NACIONAL	ESTATAL	CRS MEXICALI	CRS EL HONGO	CRS EL HONGO II	CRS TIJUANA
4.82	3.82	1.05	6.32	6.58	1.21

FUENTE: CONX. DNSP 2017

Por su parte, la CEDHBC ha referido que gran parte de los trabajos remunerados en los Centros de la entidad son proporcionados por la empresa “Cosmopolitana”, encargada de la elaboración de alimentos, la cual paga a las personas privadas de libertad un salario menor al mínimo⁹⁰. De acuerdo con las entrevistas realizadas por AsiLegal, esta empresa otorga un salario de \$1,200.00 mensuales.

La “Cosmopolitana”, es relevante mencionar, ha sido acusada de monopolizar el mercado de la comida en instituciones de salud y penitenciarias del país. Asimismo, ha sido señalada de proporcionar alimentos en estado de descomposición a personas en situación de reclusión⁹¹.

Otro tipo de trabajo remunerado, pero con una retribución simbólica, es el de asesores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el cual consiste en que personal del INEA brinda una capacitación a personas privadas de libertad que cuentan con un nivel de estudios de bachillerato para que, su vez, brinden asesorías a las personas inscritas en programas educativos de nivel básico.

⁹⁰ CEDHBC; Op. Cit. párr. 22.

⁹¹ Cfr. Karla Casillas y Laura Sánchez; El cártel de la comida; 25 de febrero de 2019; Vice y Quinto Elemento Lab. En línea: <<https://quintoelab.org/project/cartelcomida>>

Por otro lado, solamente la población varonil tiene acceso a realizar actividades remuneradas; las mujeres tienen restringido este derecho, junto con las personas pertenecientes a la población LGBTTTI, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad. Con respecto a la población LGBTTTI, las autoridades argumentan que la razón por la que se limita su derecho al trabajo es para evitar burlas por parte de sus compañeros⁹².

⁹² CEDHBC; Op. Cit. párr. 22.

CRS MEXICALI

Las personas que trabajan son sentenciadas, a quienes se encuentran bajo proceso no se les permite integrarse a las actividades laborales porque éstas son concebidas, tanto por la autoridad como por las personas en situación de reclusión, como una forma de obtener algún beneficio preliberacional, pero no como una herramienta que contribuye a su reinserción social.

Las personas que tienen un empleo, aunque no sea remunerado, viven en estancias que se encuentran en mejores condiciones (con cama propia y aire acondicionado) comparadas con las del resto de la población.

De acuerdo con personal de Proyectos Productivos, para que una persona acceda a un trabajo, su petición debe pasar por el Comité Técnico para que evalúe si la persona puede desempeñarse, o no, en el trabajo solicitado.

Entre los avances en el tema del trabajo en este Centro Penitenciario está la certificación, por parte de la STPS, de las personas que trabajan en el área de cocina.

INFORMACIÓN RECAADA POR ASILEGAL A TRAVÉS DE ENTREVISTAS, GRUPOS FOCALES Y MESAS INTERINSTITUCIONALES

CRS MEXICALI

“Estoy en mantenimiento, hago albañilería. Aunque no me pagan tengo el beneficio de andar libre, acompañado de un oficial”.

“Trabajo en mantenimiento, no me pagan, pero lo pedí porque así pude ir al Módulo. Aquí somos 25 que trabajamos en: pintura, electricidad. Trabajo 10 horas al día, los 7 días de la semana, de 7:30 AM a 5:00 PM”.

“Trabajo en la panadería, llevo dos meses, lo pedí desde que me sentenciaron porque los procesados no pueden trabajar. Para poder trabajar debes tener una sentencia de máximo 10 años y haber cumplido cinco años de sentencia”.

“Trabajo en el almacén, no me pagan, pero mi celda es mejor, tiene aire acondicionado, agua caliente en invierno. Me gustaría que me pagaran”.

“Soy monitora, doy deporte a otras mujeres, no me pagan”.

“Soy asesora en la escuela y reparto alimentos. No me pagan”.

“Trabajo en la tienda, reparto productos que compran las mujeres. Me dicen que trabajar cuenta para la preliberación. No me pagan, deberían pagarme”.

“Se pueden hacer artesanías, yo ayudo a hacer collares, pulseras, bolsas, arreglos de flores; mis compañeras me pagan. Soy servidora, trabajo dos horas en la mañana y dos al medio día, lo hago gratis, pero me sirve para los beneficios”.

TESTIMONIOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

STPS: “LA CORRESPONSABILIDAD ES UN CAMBIO DE PARADIGMA”

En cuanto a la corresponsabilidad, de acuerdo con la entrevista realizada por AsiLegal a un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)⁹³, la entrada en vigor de la LNEP y la instauración de la Comisión Intersecretarial ha significado un cambio de paradigma en la concepción de la responsabilidad de la Secretaría en materia de reinserción social.

Desde la perspectiva del funcionario, los cambios más significativos que ahora se plantean tienen que ver con:

- El desarrollo de inspecciones por parte de la Secretaría para vigilar el cumplimiento de adecuadas condiciones de trabajo en las empresas que operan dentro de los Centros Penitenciarios (en particular, que el salario sea por lo menos el mínimo y que se garantice el derecho a la seguridad social).
- Brindar un mejor acompañamiento a las personas que buscan empleo y a las que ya están colocadas en algún trabajo.
- Desarrollar una labor informativa y de concientización de las empresas que operan dentro y fuera del Centro para que cumplan con sus obligaciones en materia laboral frente a las personas privadas de libertad o ex reclusas.

Antes de la LNEP y hasta ahora, la STPS sí ha mantenido vinculación con el sistema penitenciario, pero ésta ha sido mínima, pues consiste básicamente en proporcionar capacitaciones en materia laboral de manera esporádica y en atender a las personas recién liberadas que llegan ante la institución en búsqueda de trabajo.

De acuerdo con el representante de la STPS, la estrategia es que las acciones de la Institución no sean esporádicas, sino que haya un programa concreto, formalizado a través de un convenio de colaboración con el Sistema Penitenciario. Los programas que existen para la población en general y que trasladarían a los Centros son: Bécate (en materia post penitenciaria) que incluye una capacitación pagada, el fomento al autoempleo (se brinda una capacitación y apoyo económico para el desarrollo de un proyecto productivo; también es aplicable a la etapa de post penitenciaria), el programa de previ-

⁹³ La entrevista fue realizada en el mes de mayo de 2019.

sión social que incluye la certificación de competencias y la inspección de los espacios laborales dentro de los Centros Penitenciarios.

Un sistema que se plantea aplicar es el “Valpar”⁹⁴ (actualmente utilizado para personas con discapacidad y adultas mayores), que consiste en la identificación de habilidades y destrezas para el trabajo con el objetivo de facilitar la búsqueda de empleo. De acuerdo con el funcionario, para este programa se contempla una fase de capacitación del personal de Sistema Penitenciario (para que sepan en qué consiste y cómo opera) y otra para la población beneficiaria.

“Te pongo un ejemplo: nos remitirían a la persona, nosotros la mandaríamos a determinar en ‘Valpar’ sus habilidades y destrezas, obtendríamos un diagnóstico, lo vincularíamos con las personas que reciben y estando ahí, se establece un modelo de seguimiento, hasta por un año, en tres rubros: psicológico, laboral y de incorporación al trabajo. Por una parte, nos ayudaría la empresa en decirnos ‘aquí sigue, está trabajando bien, es apto’, la parte conductual le daría seguimiento seguridad pública ‘que se porte bien, que no tenga problemas’, y la parte de trabajo ya sería de nosotros de seguirlo capacitando, si no es apto pues darle otra oportunidad en otra empresa”.

Por otro lado, para incentivar el involucramiento de las empresas, la Secretaría prevé promover una modificación a la Ley de Hacienda y a la de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para que las empresas que contraten a personas privadas de libertad deduzcan el impuesto sobre nómina; este esquema actualmente funciona para personas con discapacidad y adultas mayores. Con relación a empresas que aceptan en su plantilla laboral personas que estuvieron privadas de libertad, hasta el momento, la Secretaría ha identificado quince.

Finalmente, en cuanto a los retos, el funcionario mencionó la carencia de personal y de presupuesto, sobre todo en el actual contexto de recortes en recursos humanos y financieros. Otro aspecto que señaló fue el cambio de gobierno que en muchas ocasiones implica la falta de continuidad a los avances obtenidos por anteriores administraciones.

⁹⁴ El sistema Valpar es operado por el Servicio Nacional del Empleo y consiste en la aplicación de una serie de necesidades, habilidades funcionales, aptitudes, logros e intereses de las personas para propiciar el desarrollo personal y profesional de personas con discapacidad y adultas mayores. CONDADIS; Sistema VALPAR como método de evaluación, para la inclusión laboral de las Personas con Discapacidad. En línea: <https://www.gob.mx/conadis/articulos/sistema-valpar-para-la-inclusion-laboral-de-las-personas-con-discapacidad?idiom=es>

A black and white photograph of a smiling man wearing a headband and overalls, standing on a metal platform with a diamond mesh floor. The platform is part of a larger industrial structure with heavy metal beams and chains. The man is looking directly at the camera. The text 'CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO' is overlaid in the bottom right corner.

**CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO**

CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

La LNEP define la capacitación para el trabajo en su artículo 87 como un proceso formativo que utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado, mediante el cual las personas privadas de libertad adquieren los conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales necesarias para realizar actividades productivas durante su reclusión y la posibilidad de seguir desarrollándolas en libertad. Por su parte, la Ley Federal del Trabajo señala que es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento y la formación para el trabajo.

La Regla 98 de las Reglas Mandela señala en su segundo párrafo que se deberá dar “formación profesional en algún oficio útil” a las personas privadas de libertad. Para poder cumplir con la normativa de la materia, es necesario que existan espacios que permitan la instalación de equipos, personal y material suficiente para que se puedan desarrollar las actividades de trabajo y capacitación de la mejor manera posible.

DIAGNÓSTICO

Hasta octubre de 2017, solamente el 22.35% de las personas privadas de la libertad en Baja California tuvieron acceso a cursos o talleres de capacitación para el trabajo⁹⁵. El Centro con el mayor porcentaje de personas que recibieron algún tipo de capacitación fue El Hongo II, con 55.56%, y el de menor porcentaje fue Ensenada, con 10.51%⁹⁶.

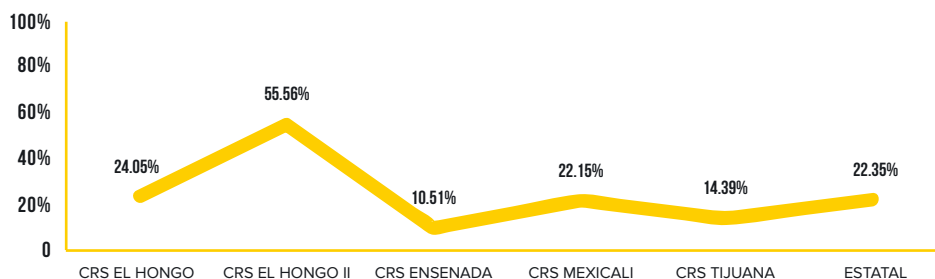
⁹⁵ Porcentaje calculado con base en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, octubre de 2018 y la Solicitud de acceso a la información. Folio: 00986618. Respondida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California a través de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario (datos al mes de octubre de 2017) *Para el caso de Mexicali se utilizaron los datos del Cuaderno Mensual de noviembre porque la estadística de octubre no estaba actualizada para ese Centro.

⁹⁶ Ibid.

GRÁFICO

18

PORCENTAJE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN CON CAPACITACIÓN. ESTATAL Y POR CRS - OCTUBRE 2018



FUENTE: PORCENTAJE CALCULADO CON BASE EN EL CUADERNO MENSUAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PENITENCIARIA NACIONAL, OCTUBRE DE 2018 Y LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FOLIO: 00986618. RESPONDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO (DATOS AL MES DE OCTUBRE DE 2017) *PARA EL CASO DE MEXICALI SE UTILIZARON LOS DATOS DEL CUADERNO MENSUAL DE NOVIEMBRE PORQUE LA ESTADÍSTICA DE OCTUBRE NO ESTABA ACTUALIZADA PARA ESE CENTRO.

TABLA 04 **PORCENTAJE DE PERSONAS EN SITUACIÓN EN RECLUSIÓN QUE CURSARON ALGUNA CAPACITACIÓN.**
INFORMACIÓN A NIVEL ESTATAL Y POR CENTRO PENITENCIARIO OCTUBRE DE 2018

CRS	%	CRS	%
CRS EL HONGO	24.05%	CRS MEXICALI	22.15%
COSTURA	2.44%	MECÁNICA	4.50%
COMPUTACIÓN	4.83%	COMPUTACIÓN	1.80%
CARPINTERÍA	4.64%	ELECTRICIDAD	4.70%
INGLÉS	4.71%	CULTURA DE BELLEZA	1.50%
ARTESANÍAS FAMILIARES	2.95%	INGLÉS	7.65%
MANUALIDADES	4.49%	REFRIGERACIÓN	2.00%
CRS EL HONGO II	55.56%	CRS TIJUANA	14.39%
COSTURA	12.39%	COMPUTACIÓN	1.37%
COMPUTACIÓN	19.87%	ELECTRICIDAD	4.55%
ELECTRICIDAD	3.85%	INGLÉS	3.89%
CARPINTERÍA	7.37%	ARTESANÍAS FAMILIARES	4.58%
INGLÉS	5.45%	MECÁNICA	4.50%
MANUALIDADES	6.62%		
CRS ENSENADA	10.51%		10.51%
ELECTRICIDAD	2.06%	TOTAL ESTATAL 22.35%	
CARPINTERÍA	4.66%		
ARTESANÍAS FAMILIARES	1.30%		
MANUALIDADES	2.49%		

FUENTE: PORCENTAJE CALCULADO CON BASE EN EL CUADERNO MENSUAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PENITENCIARIA NACIONAL, OCTUBRE DE 2018 Y LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FOLIO: 00986618. RESPONDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO (DATOS AL MES DE OCTUBRE DE 2017) *PARA EL CASO DE MEXICALI SE UTILIZARON LOS DATOS DEL CUADERNO MENSUAL DE NOVIEMBRE PORQUE LA ESTADÍSTICA DE OCTUBRE NO ESTABA ACTUALIZADA PARA ESA FECHA.

Entre los factores que inciden en el bajo porcentaje de personas inscritas en actividades de capacitación, además de la oferta limitada de las mismas, está el hecho de que las capacitaciones se solicitan una vez por mes a través del sistema de papeletas, lo que provoca que las personas privadas de libertad elijan pedir acceso a servicios que consideran de mayor prioridad (por ejemplo, los de salud). Asimismo, hasta ahora, para tomar las capacitaciones se debe hacer entrega de cierta documentación, en particular, actas de nacimiento que, para buena parte de las personas, sobre todo aquellas que no cuentan con redes de apoyo, es difícil o casi imposible conseguir.

Ahora bien, en el DNSP de 2017, la CNDH otorgó una calificación de 4.28 a la entidad con relación al desarrollo de actividades de capacitación para el trabajo dentro de los Centros Penitenciarios⁹⁷. En este tema, Baja California obtuvo una calificación por debajo de la nacional. En lo que respecta a los Centros Penitenciarios, los más bajos fueron Mexicali con 0.75 y Tijuana con 1.36. Los CRS con las calificaciones más altas fueron El Hongo II y El Hongo, con calificaciones de 7.97 y 7.03, respectivamente⁹⁸.

TABLA 05 CALIFICACIONES EN EL TEMA DE CAPACITACIÓN EN LOS CRS DE BAJA CALIFORNIA. DNSP 2017

NACIONAL	ESTATAL	CRS MEXICALI	CRS EL HONGO	CRS EL HONGO II	CRS TIJUANA
4.63	4.28	0.75	7.03	7.97	1.36

FUENTE: CNDH. DNSP 2017

⁹⁷ CNDH. DNSP. 2017.

⁹⁸ Ibid.

En general, las capacitaciones están a cargo de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), que forman parte de la STPS. Las actividades son facilitadas por personas internas que tienen conocimientos en algunos de los temas y que, además, reciben una capacitación por parte del CECATI. El personal de la Institución interviene específicamente en formar a los monitores y en la aplicación de una evaluación al final del taller. Al respecto, hemos identificado que las personas habilitadas como monitores cuentan con pocas herramientas pedagógicas para impartir los talleres, lo que disminuye la calidad de los mismos.

Por otro lado, no siempre se otorgan constancias, lo que implica que las personas no puedan comprobar formalmente que cursaron alguna capacitación. Este hecho les resta posibilidades de enfrentarse adecuadamente al mercado laboral, lo que puede constituir un factor de reincidencia.

En el caso de las mujeres, las capacitaciones se circunscriben a un rol estereotipado que desvaloriza sus capacidades intelectuales, además de que resultan poco útiles para prepararlas en el desarrollo de un trabajo al exterior.

CRS MEXICALI

El CRS de Mexicali cuenta con una oferta de cinco talleres de capacitación: computación, belleza, electricidad, mecánica y aire acondicionado. En ocasiones, las actividades de capacitación, al igual que las educativas, se suspenden durante varios meses.

INFORMACIÓN RECABADA POR ASILEGAL A TRAVÉS DE ENTREVISTAS A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

CRS MEXICALI

“Para solicitar inscribirse a una capacitación una tiene que llenar una papeleta, aunque en ocasiones pasan asesoras para anotar a las que quieren tomarlas. Dan computación, belleza e inglés. Los cursos duran cuatro meses, dos horas por semana; en el de inglés son cuatro horas por semana”.

“Tomé belleza por un año, dos veces por semana, en ese curso me enseñaron a hacer maquillaje de día y de noche, pintar cejas, adaptado de rostro, boca afilada. Ahora tomo computación, sólo somos dos o tres personas porque en el Centro solamente dos de las computadoras sirven”.

TESTIMONIOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

LOS CECATI FRENTE A LA CORRESPONSABILIDAD⁹⁹.

Los Centros de Capacitación son instituciones cuya intervención dentro de los Centros Penitenciarios ha sido constante. Sin embargo, su labor se enfrenta a grandes retos para lograr incidir significativamente en materia de reinserción social. Entre las áreas de oportunidad están: la falta de espacios apropiados para desarrollar las capacitaciones (por ejemplo, en Ensenada, no hay espacio habilitado para ello). Otro de los obstáculos para el impacto real de las actividades es la falta de personal de esta institución dentro de los Centros para que den seguimiento puntual al trabajo de los monitores. Al respecto, en entrevista, la directora del CECATI 198 nos mencionó que existe la posibilidad de que los docentes se trasladen a los espacios de reclusión con mayor periodicidad través del programa “Acción Móvil”.

“A partir de las reuniones nosotros, incluso ya empezamos, a enviar a los docentes, primeramente, una vez por semana para asesorar y dar seguimiento a los monitores. Ya una vez que los monitores estén preparados, no tengan dudas, estén listos, entonces ya sería cada quince días la visita. De esta manera damos seguimiento. A partir de las reuniones hemos llegado a la conclusión de que debemos tener la certeza de que el monitor está bien preparado de acuerdo a nuestros planes de estudio y nosotros dar seguimiento a la manera como se está dando la capacitación y hacer las evaluaciones”¹⁰⁰.

Asimismo, un obstáculo importante para las personas privadas de libertad es la solicitud de documentación –acta de nacimiento– para poder participar en las capacitaciones. La dificultad que implica la obtención de estos documentos es un factor que priva a las personas de ejercer este derecho.

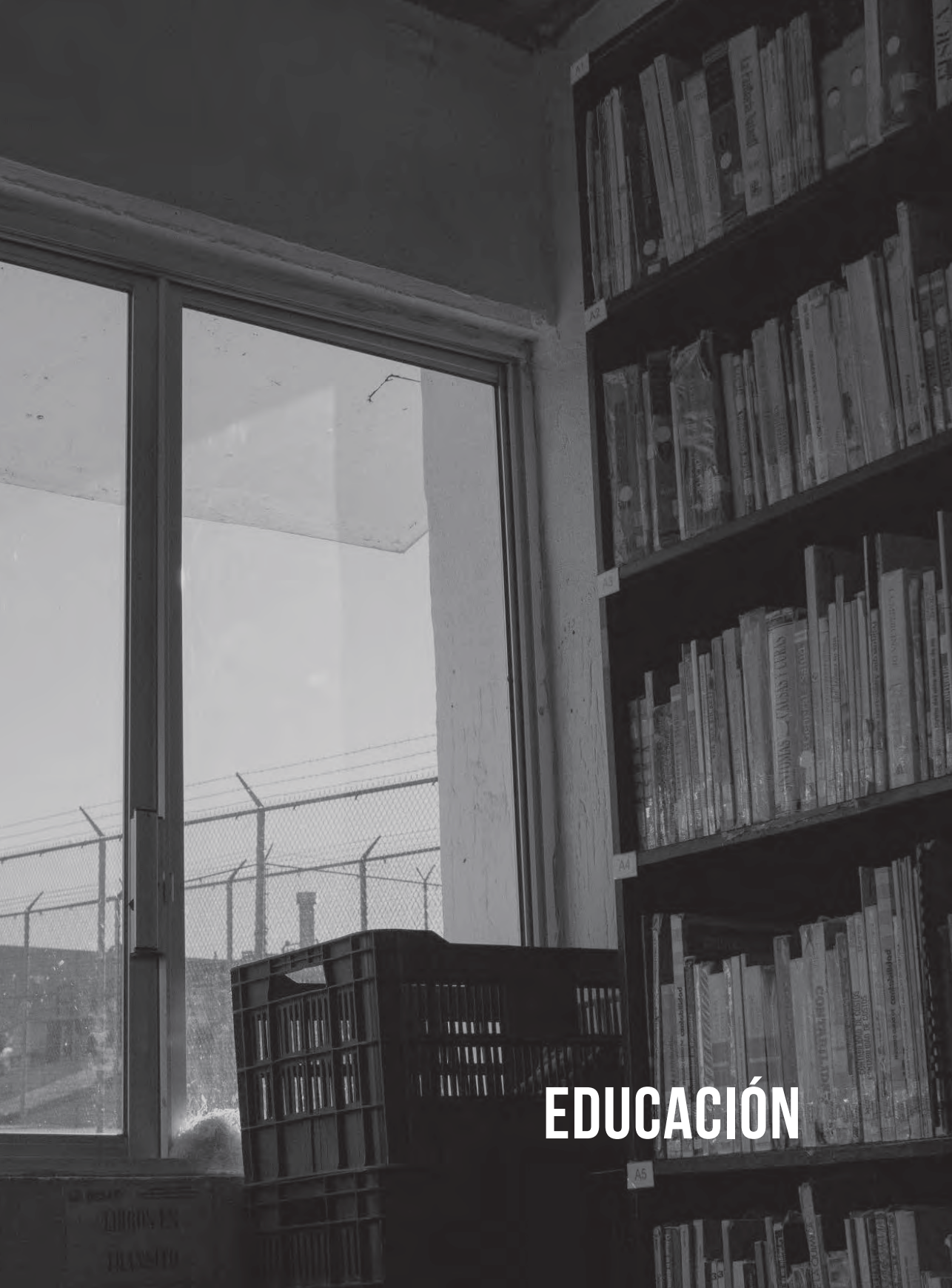
En cuanto al material y la maquinaria que se requiere para el desarrollo de los talleres, éstos deberían estar a cargo de la propia Secretaría del Trabajo y no necesariamente del Sistema Penitenciario; desde la perspectiva de AsiLegal, este último tiene la responsabilidad de proporcionar los espacios más adecuados, pero, parte de la corresponsabilidad consiste en contribuir con los insumos necesarios para el desarrollo de las acciones por parte de las demás instituciones del Estado.

⁹⁹ La información que se presenta a continuación fue obtenida a través de los cursos de corresponsabilidad y entrevistas que AsiLegal ha tenido con representantes de la Institución.

¹⁰⁰ Entrevista a directora del CECATI 198, mayo de 2019.

Los CECATI cuentan con una oferta más amplia de capacitaciones que podría ser integrada a los Centros Penitenciarios. En diálogos con representantes de esta institución nos han comentado que, justo, una de las propuestas es ampliar la oferta para esta población. Para el CRS de Tijuana se proponen: soldadura, diseño y fabricación de muebles de madera y electricidad; para el CRS de Ensenada: inglés e informática; para los CRS El Hongo y El Hongo II: inglés, informática, diseño y fabricación de muebles de madera y confección industrial de ropa. Finalmente, para el caso de Mexicali se propone incluir contabilidad.

En cuanto a los costos de las capacitaciones, anteriormente se les hacía un cobro para la obtención de los certificados, sin embargo, a partir de la intervención de AsiLegal, se logró que la Dirección General de los CECATI emitiera un oficio en el que se estableció que las personas privadas de libertad quedarán exentas de dicho cobro. Otro punto en el que se ha avanzado muy recientemente es en que, para tomar las capacitaciones, ya no es necesario contar con el acta de nacimiento, actualmente, es suficiente con la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, en caso de que las personas privadas de libertad no la tengan, el personal del CECATI les pide su nombre y fecha de nacimiento y ellos se encargan de obtenerla.



EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

El derecho a la educación se encuentra contemplado en los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 13 del Protocolo de San Salvador. Ambas disposiciones coinciden en que este derecho debe orientarse al “pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad”, fortaleciendo “el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Asimismo, las Observaciones General No. 11 y No. 13 del Comité DESC abordan el derecho a la educación, sus alcances y las obligaciones que este derecho genera para los Estados. A nivel nacional, este derecho se encuentra reconocido para toda la población en el artículo 3 de la Constitución mexicana y en el 18, en lo que concierne específicamente a las personas privadas de libertad.

De acuerdo con el artículo 13 del PIDESC, la educación debe cumplir con las características de:

- a) **DISPONIBILIDAD:** Significa que las instituciones y los planes de enseñanza deben ser suficientes. En el caso específico de la infraestructura, ésta debe ser suficiente y adecuada.
- b) **ACCESIBILIDAD:** Las instituciones y los planes de enseñanza deben ser accesibles para todos(as), sin discriminación.
- c) **ACEPTABILIDAD:** Los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad).
- d) **ADAPTABILIDAD:** Debe adaptarse a las necesidades de los alumnos(as) en contextos variados.

La importancia de la educación en el marco de la reinserción social es fundamental, pues constituye una herramienta fundamental para que quien se encuentra en reclusión reconstruya su proyecto de vida. La educación que se brinde a las personas privadas de libertad, así como su objeto, deben entenderse a la luz de lo establecido en la Regla 4 de las Reglas Mandela, que señala que, para lograr el objetivo de las penas y medidas privativas de libertad, que son proteger a la sociedad contra el delito, reducir la reincidencia, y lograr la reinserción de las personas en conflicto con la ley penal, las autoridades competentes deberán ofrecer entre otras cosas, educación.

Un ejemplo de la importancia tanto de la educación como de la cooperación entre autoridades corresponsables, es destacada en el párrafo segundo de la Regla 104 de las Reglas Mandela que establece que “la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación”.

Considerando lo anterior, es claro que la garantía del derecho a la educación para las personas privadas de libertad debe comprender un enfoque diferenciado, a través del cual sea posible crear una oferta educativa que atienda los contextos y necesidades particulares de esta población.

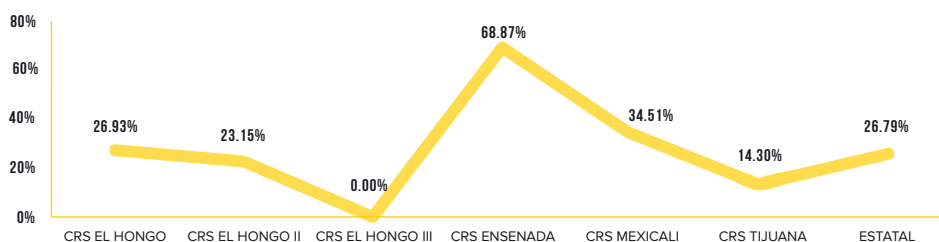
DIAGNÓSTICO

Hasta el primer bimestre de 2018, el 26.79% de las personas privadas de libertad en Baja California se encontraban inscritas en algún programa educativo¹⁰¹. Los CRS con mayor porcentaje de población cursando algún grado son. Ensenada, con el 68.87% y Mexicali, con un 34.51%¹⁰². Los CRS con porcentajes más bajos son: El Hongo II, con 23.15% y Tijuana, con 14.30% (el CRS El Hongo III, que actualmente es un anexo de El Hongo, contaba con 0%)¹⁰³.

GRÁFICO

19

PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE REALIZAN ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA, POR CRS. 2018



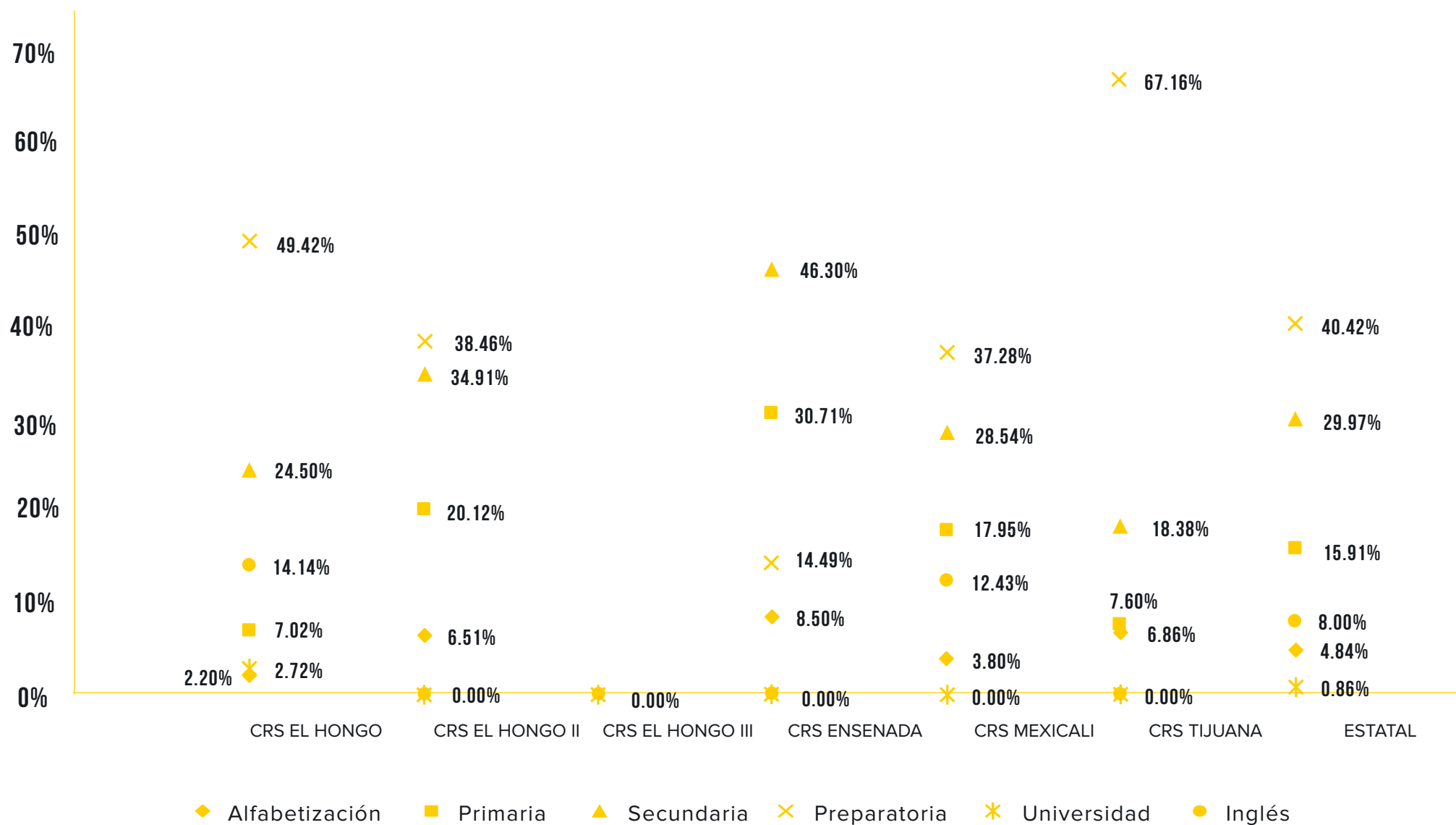
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS DEL INFORME DE SUPERVISIÓN ISP- 5/2018, DEL MNPT; PÁG. 17. *EN EL INFORME AÚN SE CONSIDERABA A EL HONGO II, PERO EN 2017 ESTE CRS SE TRANSFORMÓ EN UN ANEXO DE EL HONGO.

¹⁰¹ MNPT; Op. Cit. pág. 17

¹⁰² Ibid.

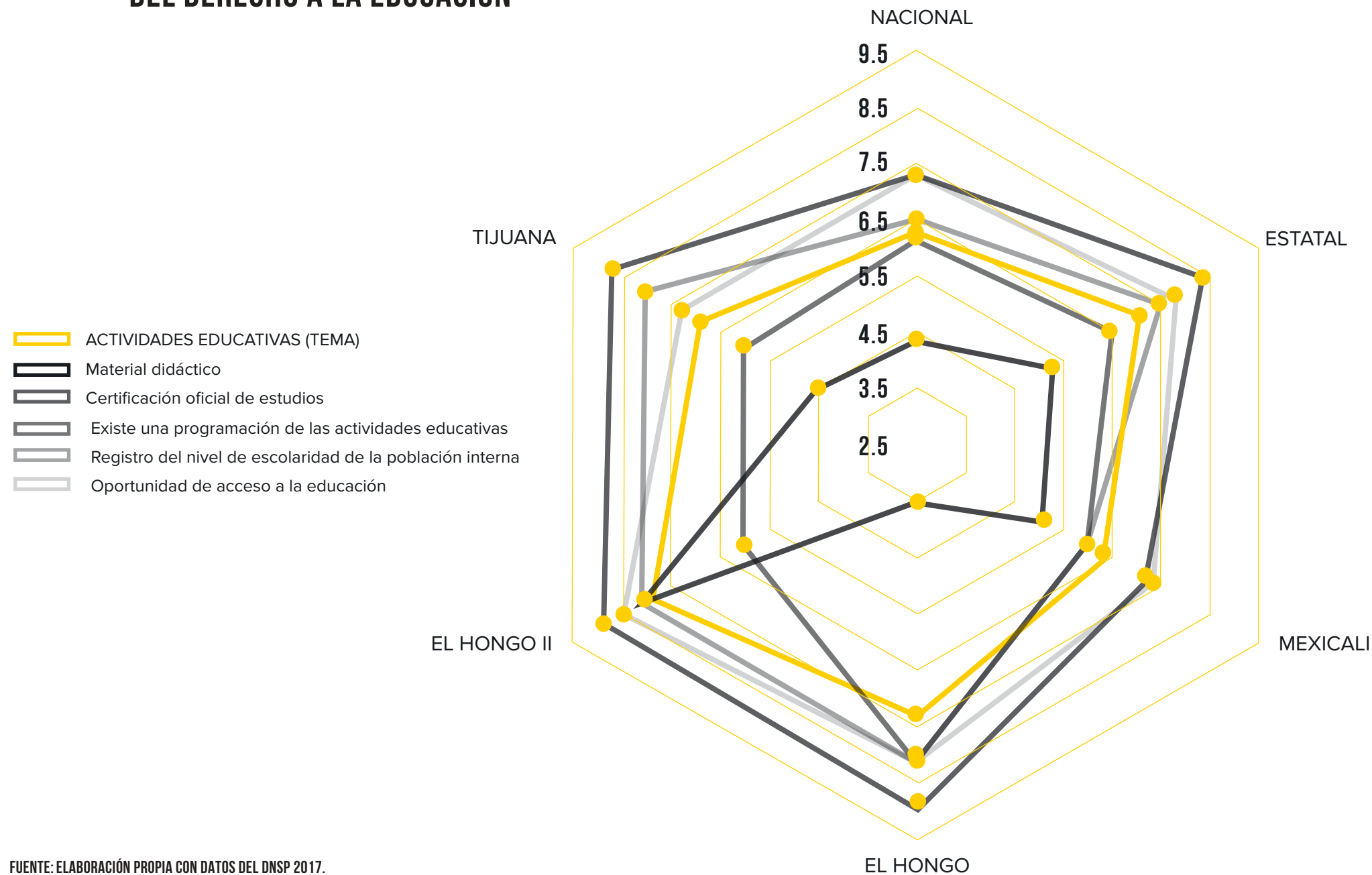
¹⁰³ Ibid.

PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE CURSAN ALGÚN NIVEL EDUCATIVO. POR NIVEL EDUCATIVO EN CADA CRS. 2018



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS DEL INFORME DE SUPERVISIÓN ISP- 5/2018, DEL MNPT; PÁG. 17. *EN EL INFORME AÚN SE CONSIDERABA A EL HONGO III, PERO EN 2017 ESTE CRS SE TRANSFORMÓ EN UN ANEXO DE EL HONGO.

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR BC EN EL DNSP 2017 TEMA E INDICADORES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS DEL DNSP 2017.

Con relación al nivel educativo que se cursa con mayor frecuencia, es pertinente mencionar que el 45.78% de la población privada de libertad en la entidad cuenta con un nivel básico de escolaridad (hasta secundaria)¹⁰⁴, por lo que resulta lógico que gran parte de la demanda de servicios educativos en los Centros esté enfocada en el nivel bachillerato. En efecto, el 40.42% de las personas que realizan alguna actividad educativa se encuentra cursando la preparatoria, le siguen secundaria con el 29.97% y primaria con el 15.91%¹⁰⁵.

Ahora bien, de acuerdo con el DNSP de 2017, en el tema de actividades educativas, Baja California obtuvo una calificación casi un punto arriba (7.09) de la nacional (6.33). El CRS mejor evaluado fue El Hongo II, con 7.28 y el peor, Mexicali, con 6.34.

Para la obtención de la calificación en el tema de acceso a actividades educativas, la CNDH tomó en consideración los siguientes indicadores:

- Programación de las actividades educativas
- Material didáctico
- Registro del nivel de escolaridad
- Certificación oficial de estudios
- Oportunidad de acceso a la educación

El indicador en el que los Centros obtuvieron calificaciones más bajas fue el de material didáctico, menos de 5.5, a excepción de El Hongo II que obtuvo 8.01. Por otro lado, el indicador en el que los CRS obtuvieron las calificaciones más altas fue el de “certificación oficial de estudios”, las evaluaciones oscilaron entre 7.2 y 8.83, la más alta (de El Hongo).

¹⁰⁴ CNGSPSP; Op. Cit. A secundaria le siguen: preescolar o primaria, con un 26.37% y preparatoria, con un 20.67%.

¹⁰⁵ MNPT; Op. Cit. pág. 17

TABLA 06

CALIFICACIONES EN EL TEMA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN CRS DE BAJA CALIFORNIA DE ACUERDO CON EL DNSP 2017

	NACIONAL	ESTATAL	MEXICALI	EL HONGO	EL HONGO II	TIJUANA
ACTIVIDADES EDUCATIVAS (TEMA)	6.33	7.09	6.34	7.28	7.86	6.89
Existe una programación de las actividades educativas	6.18	6.5	6	8	6	6
Material didáctico	4.37	5.3	5.16	3.52	8.01	4.5
Registro del nivel de escolaridad de la población interna	6.51	7.5	6	8	8	8
Certificación oficial de estudios	7.29	8.39	7.2	8.84	8.83	8.69
Oportunidad de acceso a la educación	7.31	7.79	7.36	8.07	8.46	7.29

FUENTE: CNDH. DNSP 2017

Aunque de acuerdo con el DNSP pareciera que el acceso a la educación para las personas en situación de reclusión es sencillo (las calificaciones de los CRS en ese “oportunidad de acceso a la educación” no son malas, 7.29, la mínima), en realidad lo que nos muestra el indicador es que no existen restricciones impuestas por parte de los Centros a desarrollar alguna actividad educativa.

Esto quiere decir que, pese a no existir una restricción expresa, sí existen limitaciones fácticas para que las personas accedan a ese derecho, las más importantes los requisitos que deben cumplir para solicitar su inscripción: entregar acta de nacimiento y último certificado de estudios. Estos requisitos hacen prácticamente imposible el acceso a las actividades para quienes provienen de otros estados y/o carecen de redes de apoyo que les puedan facilitar la documentación.

Para inscribirse a un programa educativo, las personas privadas de libertad deben mandar una “papeleta” al área educativa. Dado que las personas solamente cuentan con una papeleta al mes, algunas priorizan temas que consideran como más “urgentes”.

Por otro lado, no existen espacios apropiados para que las personas ejerzan su derecho a la educación pues la mayoría de ellas estudian en sus celdas, lo que dificulta su aprendizaje, sobre todo en los CRS en los que existe sobrepoblación y/o hacinamiento. El único momento en el cual estudian fuera de sus celdas es durante la sesión de asesoría educativa, de una duración de dos horas y que se da en los pasillos.

En lo que respecta a las asesorías, éstas quedan a cargo de las personas en situación de reclusión que cuentan, por lo menos, con nivel preparatoria, las cuales reciben una capacitación por parte del INEA o de Preparatoria Abierta. En realidad, las personas asesoras carecen de una capacitación real que les permita tener las herramientas pedagógicas para brindar la asesoría a sus compañeros(as), lo cual quiere decir que el proceso de aprendizaje por parte de las personas privadas de libertad se da, básicamente, de manera autodidacta.

Las autoridades corresponsables son el INEA, para los programas de alfabetización hasta la secundaria; la Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS), a través del programa Preparatoria Abierta) y la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), para el programa de licenciaturas.

En el caso de la educación superior, la UABC tiene un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública en el cual se contempla la realización de actividades educativas. Por medio de este Convenio, el CRS El Hongo cuenta, desde 2006, con una licenciatura de Pedagogía por parte de la Facultad de Ciencias Humanas. Esta colaboración es un ejemplo exitoso de lo que se puede lograr gracias a la corresponsabilidad.

CRS MEXICALI

En entrevista, en el CRS de Mexicali, el 20% de las personas refirieron querer estudiar y haberlo solicitado, pero no haber obtenido una respuesta favorable.

El Centro cuenta con tres salones educativos en el área varonil, los cuales son insuficientes para recibir a todas las personas que desean estudiar. El área femenil no cuenta con salón, por lo que las asesorías se dan en los pasillos.

La UABC ofrece en el Centro un diplomado de desarrollo humano, con duración de seis meses. Las autoridades penitenciarias afirmaron que el 16 de septiembre de 2018 firmaron otro convenio con la Universidad para impartir la licenciatura en Educación. El programa beneficiaría, en un primer momento, a mujeres.

INFORMACIÓN RECABADA POR ASILEGAL A TRAVÉS DE ENTREVISTAS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INCIDENCIA CON AUTORIDADES

CRS MEXICALI

“Acabo de terminar la secundaria, quiero que me hablen de la prepa, hace un mes me dijeron que no por el momento no va a haber altas para prepa. Dan un libro al mes, son doce libros para la secundaria, hacen un examen mensual y luego, uno global. Las personas que nos apoyan con las asesorías son las mismas internas, es un trabajo voluntario”.

Pronto va a entrar la Universidad al Centro, por ahora ya hay un diplomado de trabajadora social que dura cuatro meses, también para eso dan asesorías las internas”.

TESTIMONIO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD ENTREVISTADAS POR ASILEGAL.

LA CORRESPONSABILIDAD PARA LA SEBS: RECONOCER EL LUGAR QUE MERECEN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

De acuerdo con personal del Área de Asuntos Jurídicos del Sistema Educativo Estatal, antes de la entrada en vigor de la LNEP, el vínculo que mantenían con la autoridad penitenciaria era concebido como “una cuestión de asistencia”; ahora, ven a las personas privadas de libertad como una población objetivo más. En el tema de la corresponsabilidad, en justicia para adolescentes, la Secretaría va más avanzada pues ya actúa en los Centros de Atención y están buscando que eso mismo ocurra en el caso de los CRS.

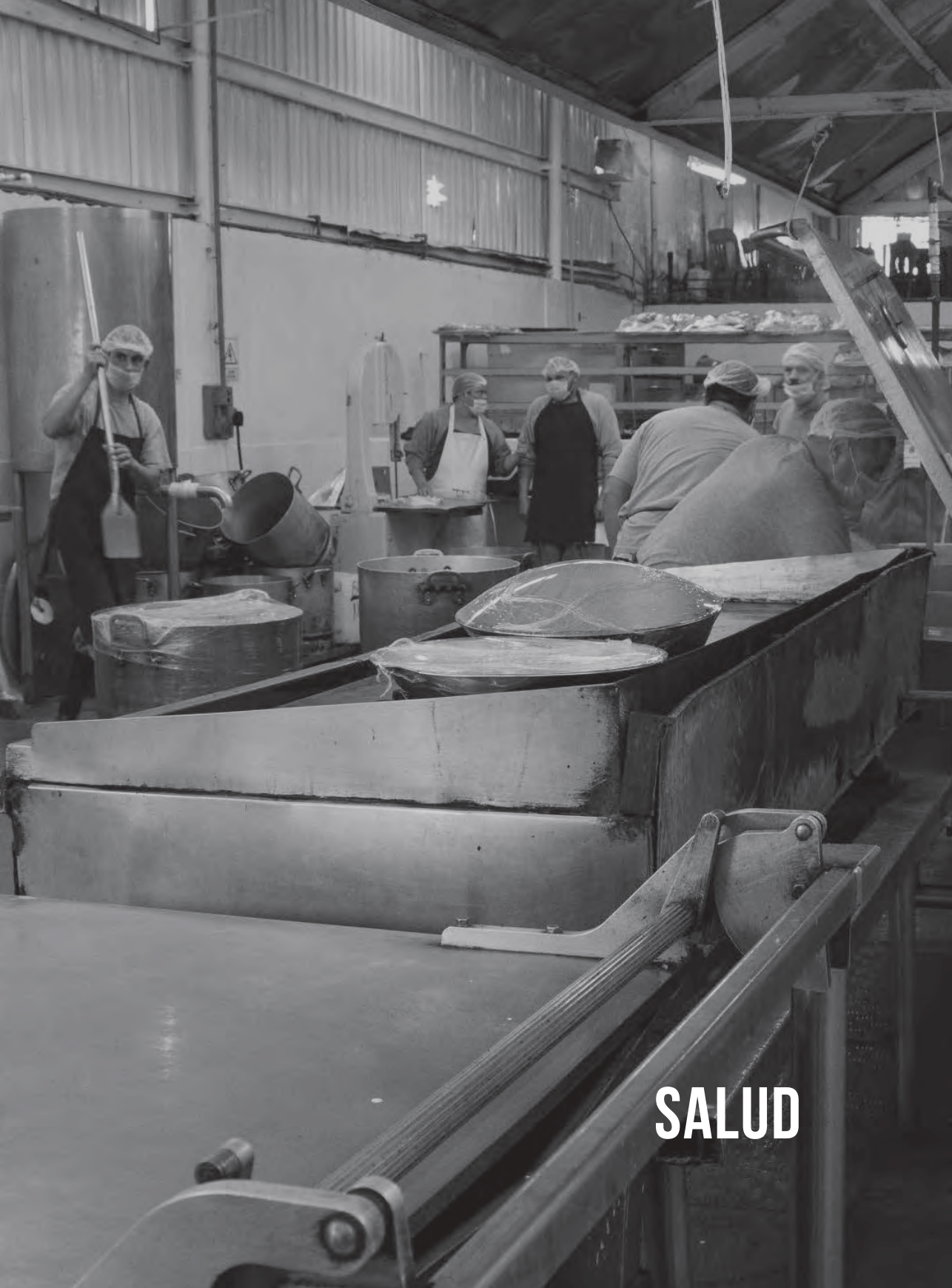
El funcionario señaló que, la estrategia a seguir es matricular (asignar claves) a los Centros Penitenciarios como Centros Escolares, esto permitiría que la Secretaría de Educación tenga personal permanente del sistema educativo en los Centros de Reinserción Social. Debido a que los CRS serían un terreno nuevo para el personal, se tiene contemplado desarrollar una capacitación adecuada al contexto para que puedan desarrollar su labor de la mejor manera.

El trabajo que hace la SEBS en materia de educación (alfabetización, primaria, secundaria y prepa abierta) se complementa con el del INEA. En el caso de Prepa Abierta, el representante de la institución educativa mencionó que éste es un esquema más autodidacta y que no ha funcionado muy bien porque las personas necesitan ser acompañadas en sus procesos. Es por ello que lo que pretenden es que el personal de la Secretaría brinde ese acompañamiento a las personas privadas de libertad para que éstas puedan concluir ese nivel de estudios de manera satisfactoria.

En cuanto a los espacios, es algo que debe evaluarse con el sistema penitenciario para adecuar algunas aulas o ver “qué mecanismos de innovación se pueden implementar. La idea, finalmente, es que la intervención tenga un carácter formal, institucional, que no sea transitoria”.

Con relación a la documentación requerida para la inscripción a las actividades educativas, la SEBS ha referido que debido a que ya es posible obtener las actas de nacimiento en línea, es posible que el personal desarrolle acciones para su obtención. Ahora bien, en caso de dificultad en la obtención de certificados de estudios para acreditar el último grado escolar, lo que procedería es la validación de conocimientos.

Finalmente, un beneficio muy importante vinculado con la idea de la matriculación, es que no se requeriría de un presupuesto extra, solamente tendría que aplicarse el que ya está aprobado.



SALUD

SALUD

El Derecho a la Salud es un derecho universal, reconocido tanto en instrumentos nacionales como internacionales. El Estado es responsable de asegurar a toda la población el acceso a los servicios de salud que permita a todas y todos gozar del máximo estado posible de bienestar físico y mental.

A nivel internacional, el derecho a la salud se encuentra contemplado en múltiples instrumentos jurídicos, destacan el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en el artículo 10 del Protocolo de San Salvador. En la mayoría de los instrumentos se reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, así como la obligación de los Estados a garantizar este derecho.

En su Observación General No. 14, el Comité DESC destacó que los Estados deben abstenerse de denegar o limitar “el acceso igual de todas las personas, incluidos, los presos o detenidos” a los servicios de salud. En este mismo sentido, la Corte Interamericana destacó en el caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras¹⁰⁶, que los Estados deben garantizar en favor de todas las personas privadas de libertad, entre otras cosas, lo siguiente:

- atención médica regular, brindando el tratamiento adecuado que sea necesario y a cargo del personal médico calificado;
- que todas las celdas cuenten con suficiente luz natural o artificial, ventilación y adecuadas condiciones de higiene;
- que los servicios sanitarios cuenten con condiciones de higiene y privacidad.

Por su parte, la Corte IDH ha señalado en su jurisprudencia la permanente obligación a cargo de los Estados de regular y fiscalizar la prestación de los servicios, así como la ejecución de los programas nacionales en materia de salud, de manera que bajo ninguna circunstancia se atente contra la vida y a la integridad física de las personas.

El derecho a la salud también se encuentra contemplado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución mexicana que establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.

¹⁰⁶ Corte IDH. Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 27 de abril de 2012. Serie C No. 241, párr. 67

Asimismo, el artículo 18 constitucional, en su segundo párrafo, reconoce a la salud como una de las bases sobre las que se organizará el sistema penitenciario.

En México, los servicios de salud dependen de varias instituciones diferentes. Por una parte, las personas que tienen un trabajo formal son atendidas en general por el IMSS (sector privado), el ISSSTE (sector público), a excepción de los trabajadores de Pemex y de los militares que tienen sus propias instituciones. La población que no es derechohabiente de ninguna de estas instituciones puede inscribirse al Seguro Popular, el cual cubre un catálogo de servicios médicos que incluyen las principales patologías.

Conforme a lo establecido por la normativa nacional, la autoridad responsable de otorgar los servicios de salud es la Secretaría de Salud. La LOAPF señala la obligación de esta dependencia de coordinar y normar el Sistema Nacional de Salud, así como todo lo relativo a la asistencia social, los servicios médicos y la salubridad general. La Ley General de Salud, en su artículo 23, entiende por servicios de salud, “todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad”, y establecen en el artículo 25 un mandato específico para que el Sistema Nacional de Salud priorice y garantice el acceso a los servicios de salud para grupos vulnerables –entre los que se encuentra la población privada de libertad–.

El Capítulo II de la LNEP (artículos 74-80) menciona los lineamientos básicos para garantizar el derecho a la salud dentro de los Centros de Reinserción Social; en su artículo 77 establece que el servicio médico será gratuito y obligatorio y contemplará actividades de prevención, curación y rehabilitación. Además, mandata que las instalaciones serán higiénicas y contarán con espacios adecuados.

Por su parte, el artículo 78 refiere que en cada uno de los Centros Penitenciarios existirá como mínimo atención de primer nivel en todo momento, procurada cuando menos por un médico responsable de cuidar la salud física y mental de las personas internas y vigilar las condiciones de higiene y salubridad. Asimismo, habrá por lo menos un auxiliar técnico sanitario y un odontólogo.

EL DERECHO A LA SALUD DE LAS MUJERES, LA NECESIDAD DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA

De las reglas 6 a la 18 de las “Reglas de Bangkok”, hechas por las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, se establecen disposiciones en materia del derecho a la salud de las mujeres en situación de reclusión. En particular, se menciona la obligación de realizar un reconocimiento médico exhaustivo a su llegada al Centro Penitenciario con el objetivo de determinar sus necesidades básicas de atención (Regla 6). Además, se hace referencia a lo que la autoridad debe realizar si durante la revisión se detecta que la persona ha sufrido abuso sexual u otra forma de violencia (Regla 7); asimismo, se menciona también el carácter confidencial que debe tener la información que la mujer proporciona (Regla 9).

La Regla 10 establece que: “Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad”. La mujer tiene derecho a ser examinada específicamente por personal del sexo femenino en un contexto en el que se proteja su intimidad y su dignidad (Regla 11.2).

Con relación a la salud mental, las Reglas 12 y 13 refieren que para las mujeres que tengan necesidades en este aspecto deberán existir programas amplios de atención y rehabilitación individualizados “que tengan en consideración las cuestiones de género” (Regla 12). Además, el personal penitenciario deberá ser sensibilizado para tratar momentos de especial angustia de las mujeres.

Las Reglas 14 a 16 se centran en el tratamiento que la autoridad penitenciaria debe brindar en contextos especiales (tratamiento y prevención de VIH, uso indebido de drogas, prevención del suicidio y lesiones autoinfligidas).

Finalmente, las Reglas 17 y 18 refieren que la autoridad penitenciaria debe brindar servicios de atención preventiva, principalmente en aspectos pertinentes a su género como: pruebas de Papanicolau y exámenes para la detección de cáncer de mama y otros tipos de cáncer que afectan principalmente a la mujer (Regla 18).

Por su parte, la LNEP en la fracción II del artículo 10 establece que las mujeres tienen derecho a ser examinadas por personal médico del sexo femenino, a excepción de situaciones en que requieran intervención médica urgente y ese personal no esté disponible.

En el caso de las mujeres en situación de reclusión embarazadas y/o con hijas o hijos, el artículo 10, fracción X de la LNEP expresa que el Centro Penitenciario deberá contar con las “instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas”.

En cuanto a las mujeres embarazadas, éstas deberán contar con atención médico obstétrico-ginecológica y pediátrica, durante el embarazo, el parto y el puerperio, ya sea al interior del Centro o, cuando no se cuente con el personal e instalaciones necesarias, en instituciones públicas del Sector Salud (art. 36).

DIAGNÓSTICO

La población privada de libertad tiene necesidades importantes en materia de salud, las propias condiciones de internamiento pueden provocar problemas en el ámbito físico y mental. La alimentación no balanceada, la falta de actividad física pueden provocar o agravar problemas de salud, mientras que la situación de confinamiento prolongado puede propiciar el contagio de enfermedades. Además, el encierro y la falta de seguridad sobre el futuro crean problemas de estrés y depresión.

El ejercicio del derecho a la salud por parte de las personas privadas de libertad en Baja California es un aspecto que cuenta con importantes áreas de oportunidad. Sin embargo, la problemática en torno a la deficiencia de la atención médica dentro de los CRS no es exclusiva de esta entidad, de hecho, de 2015 a 2017, a nivel nacional, fue la principal causa de quejas presentadas ante las comisiones estatales de derechos humanos y la segunda en 2018¹⁰⁷.

Ahora bien, específicamente en Baja California, de acuerdo con la CEDHBC, en general, en los CRS existe una “falta de atención médica oportuna y efectiva”¹⁰⁸, pues ésta no se encuentra disponible de manera permanente para las personas privadas de libertad y no hay acceso a tratamientos y medicamentos apropiados y gratuitos. La situación es más grave cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad como las que cuentan con una discapacidad (física, mental o psicosocial) o con enfermedades crónico degenerativas¹⁰⁹.

Aunado a lo anterior, los medicamentos no alcanzan a cubrir ni el cuadro básico¹¹⁰. En el caso de las personas con VIH/SIDA no se les proporcionan de manera

¹⁰⁷ DNSP de 2015, 2016, 2017 y 2018. En 2015, el 76.07% de las quejas estuvieron relacionadas con la atención médica; en 2016, el porcentaje fue de 26.14%; en 2017, de 31.30%, y en 2018, del 25.05%.

¹⁰⁸ CEDHBC; Op. Cit. párr. 15

¹⁰⁹ Ibid.

¹¹⁰ Ibid.

oportuna sus retrovirales o medicamentos que requieren¹¹¹, además, no se les hacen los estudios necesarios para detectar el nivel de cargas virales par aplicar el tratamiento adecuado¹¹². En el caso de la población en general, para obtener los medicamentos, las personas privadas de libertad recurren a sus familiares sin embargo, hay quienes no cuentan con redes de apoyo, sus familiares no cuentan con los recursos económicos necesarios o se encuentran en otra entidad¹¹³. En AsiLegal también identificamos que, en el caso de los análisis clínicos, éstos también deben ser cubiertos por las personas en situación de reclusión.

Con relación a las personas que viven con adicciones, los CRS plantean la alternativa de ingresar al Programa de Reconstrucción Personal, sin embargo, éste no ha tenido plena efectividad pues dentro de los Centros las personas continúan consumiendo sustancias adictivas.

En los CRS con problemáticas de hacinamiento y sobrepoblación (Tijuana y Mexicali), existe un riesgo particular de propagación de enfermedades de contagio, así como brotes de fauna nociva derivados de la falta de higiene en las estancias.

DEBIDO A LAS CONDICIONES DE INTERNAMIENTO, SON RECURRENTES LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES:

- Problemas gastrointestinales (debido a que los alimentos o los trastes en los que se sirven no cuentan con la higiene adecuada),
- Enfermedades de la piel (pr mordialmente por las malas condiciones de higiene de las estancias),
- Alergias, gripe (hay que recordar que el clima en Baja California puede ser muy extremo, en las mañanas mucho calor y por la noche mucho frío).

¹¹¹ Ibid.

¹¹² Ibidem. párr. 16

¹¹³ Ibid.

De acuerdo con las visitas técnicas realizadas por AsiLegal y personal de la SEDESA a las áreas médicas de los CRS El Hongo y El Hongo II, las principales causas de morbilidad y mortalidad son:

TABLA 07 CAUSAS DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD EN EL HONGO Y EL HONGO II		
CAUSAS DE:	EL HONGO	EL HONGO II
MORBILIDAD	Trastornos por consumo de sustancias psicoactivas, enfermedad ácido-péptica, infecciones de vías respiratorias, gastroenteritis, lumbalgias y cafales; como urgencias: sangrados de tubo digestivo, crisis hipertensivas, descontrol metabólico, así como lesiones deportivas; en atención de especialidad: pacientes crónico degenerativos, pacientes con VIH y/o hepatitis C.	Medicina general: dermatofitosis, infecciones respiratorias agudas, enfermedad diarreica aguda, enfermedad por reflujo gastroesofágico; urgencias: dolor abdominal agudo, crisis hipertensiva; odontología: odontalgia, profilaxis, extracciones; medicina interna: diabetes mellitus de difícil control, dermatosis; traumatología y ortopedia: artalgias, lumbalgia, fracturas antiguas; psiquiatría: insomnio, ansiedad, trastorno de personalidad antisocial secundaria al consumo de sustancias psicoactivas.
MORTALIDAD	Hepatitis C, es la principal causa	Hepatopatía complicada, sangrado de tubo digestivo alto y enfermedades cardio vasculares.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA. FUENTES: GUTIÉRREZ, ROMÁN JOSÉ LUIS (COORD.): DIAGNÓSTICO SITUACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA SALUD EN EL HONGO; 2019; PÁG. 14. | GUTIÉRREZ, ROMÁN JOSÉ LUIS (COORD.): DIAGNÓSTICO SITUACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA SALUD EN EL HONGO II; 2019; PÁG. 16

Con relación a la percepción que tienen las personas privadas de libertad en cuanto a la atención médica, ésta va de regular a mala. En El Hongo, el 80% de las personas entrevistadas por el MNPT calificó la atención médica como deficiente y dilatoria y el 20% como regular¹¹⁴. En El Hongo II, el 10% de las personas entrevistadas manifestó como deficiente la atención médica y el 60% como regular¹¹⁵. En el caso de Mexicali, el 50% dijo que la atención era buena, el 25% como regular y el otro 25% no contestó. En Ensenada, el 66.7% refirió que la atención es regular y que los medicamentos son insuficientes¹¹⁶.

¹¹⁴ MNPT. Op. Cit. pág. 25
¹¹⁵ Ibidem. pág. 31
¹¹⁶ Ibidem. pág. 53

AHORA BIEN, CADA CRS CUENTA CON UN ÁREA MÉDICA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL HONGO. “El área médica otorga atención de medicina general, enfermería, odontología, psiquiatría, medicina interna y ortopedia, además de contar con servicio de laboratorio y radiología. También cuentan con electrocardiógrafo, equipo para realizar pruebas de esfuerzo, tomógrafo, equipo de oftalmología y un quirófano”¹¹⁷. A pesar de contar con servicios compatibles a los de un hospital, el área médica solamente brinda atenciones de primer nivel debido a que el quirófano no es funcional y el tomógrafo está averiado; para el caso del equipo oftalmológico, no existe personal que lo opere¹¹⁸.

El Hongo, cuenta con una coordinadora médica, una asistente de la coordinación, nueve médicos generales, diez enfermeros, un médico psiquiatra, dos odontólogos, un técnico radiólogo, dos químicos y un encargado de farmacia. La cantidad de personal es insuficiente, toda vez que debe otorgar consultas en dos unidades médicas, la ubicada en El Hongo y la que se encuentra en medidas especiales (antes El Hongo III), dejando un total de uno a dos médicos y enfermeros por turno, para la atención de todo tipo de consultas; lo anterior sin considerar vacaciones, incapacidades, inasistencia o alguna otra situación que disminuya el personal por turno. Es decir, en realidad, opera con una plantilla al 50%¹¹⁹.

En cuanto a los médicos especialistas, en el caso del psiquiatra, solamente acude una vez por semana (existen 118 personas diagnosticadas con trastorno mental); y, en el caso del internista y del ortopedista, una vez al mes¹²⁰.

EL HONGO II. El área médica otorga atención de medicina general, enfermería, odontología, psiquiatría, medicina interna y ortopedia, además de contar con servicio de laboratorio (perteneciente a El Hongo) y radiología. También cuentan con electrocardiógrafo y un equipo de oftalmología (no hay quien lo opere)¹²¹.

¹¹⁷ GUTIÉRREZ, Román José Luis (Coord.); Diagnóstico... Op. Cit. pág. 14.

¹¹⁸ Ibidem. pág. 19

¹¹⁹ Ibid.

¹²⁰ Ibid.

¹²¹ Ibidem. pág. 15

De acuerdo con información aportada por un médico al MNPT, “los medicamentos y el personal son insuficientes, con necesidad de un médico general más para cubrir el turno matutino; además carecen de monitores y baumanómetros”¹²².

El Hongo II cuenta con un coordinador médico, un asistente de la coordinación, ocho médicos generales, ocho enfermeros, un médico psiquiatra, dos odontólogos, un técnico radiólogo y un encargado de farmacia. La cantidad de personal es insuficiente. En cuanto a los médicos especialistas, son los mismos de El Hongo¹²³.

TIJUANA. “El área médica cuenta con seis consultorios, tres de medicina general, uno odontológico, uno psiquiátrico y uno más para curaciones de las enfermeras; hay una farmacia, laboratorio, almacén y un área de hospitalización para diez personas. Tiene el equipamiento indispensable para su funcionamiento. El personal de salud se integra por diez médicos, cinco enfermeros, dos odontólogos y un psiquiatra”¹²⁴.

ENSENADA. “El área médica se encuentra conformada por un consultorio de medicina general, uno de psiquiatría, uno odontológico, un área de enfermería con una cama, una sala de rayos X, dos cuartos de hospitalización u observación con una cama cada uno, farmacia y almacén; cuenta con seis médicos generales, un psiquiatra, un odontólogo y tres enfermeras”¹²⁵.

MEXICALI. Cuenta con consultorios de medicina general, otro odontológico, otro psiquiátrico, uno más para curaciones de las enfermeras, una farmacia, almacén y equipo de rayos X con diez médicos generales, ocho enfermeros, dos odontólogos y un psiquiatra¹²⁶.

Por otro lado, en ninguno de los CRS se cuenta con manuales y/o protocolos para consultas médicas; en todos, la solicitud se hace a través de papeletas que se reparten cada mes a las personas privadas de libertad. Las papeletas se entregan al personal de seguridad y custodia y, una vez recibida, se agenda su cita.

¹²² MNPT, Op. Cit. pág. 31

¹²³ GUTIÉRREZ, Román José Luis (Coord.); Diagnóstico... Op. Cit. pág. 15.

¹²⁴ MNPT, Op. Cit. pág. 45

¹²⁵ Ibidem. pág. 52

¹²⁶ Ibidem. pág. 58

En cuanto al examen médico de ingreso, en El Hongo, el 60% de las personas entrevistadas por el MNPT manifestaron que no se les practicó¹²⁷; en el Hongo II, el 22% respondió en el mismo sentido¹²⁸. En el caso de Tijuana, el 33.3% no fue certificada médicamente a su ingreso¹²⁹; en Ensenada el 66.7% respondió también negativamente¹³⁰. Mexicali fue la excepción a la regla, el 60% refirió que sí se le hizo el examen¹³¹. En el caso de las certificaciones médicas de ingreso que sí son realizadas, éstas se desarrollan sin condiciones de privacidad y confidencialidad necesarias. En todos los Centros, la revisión se hace en presencia de un elemento de seguridad y custodia.

Con relación a las revisiones que el personal médico debe realizar a las estancias y al área de cocina para verificar la salubridad de los dormitorios y los alimentos, en ningún CRS de la entidad se cumple.

Finalmente, en el caso de las personas sancionadas o que se encuentran en zonas restringidas de alta seguridad, éstas no son visitadas y revisadas por el personal médico para diagnosticar su estado de salud.

¹²⁷ Ibidem. pág. 23

¹²⁸ Ibidem. pág. 29

¹³⁰ Ibidem. pág. 44

¹³¹ Ibidem. pág. 51

CRS MEXICALI

De las personas entrevistadas que refirieron contar con necesidades especiales de comida por su situación médica, el 75% reportó haber contado con la dieta que le prescribieron, mientras que el 25% afirmó no haber tenido acceso a ella.

En cuanto a la calidad de la comida, las personas refirieron que la calidad de la carne es deficiente y reportan no consumirla por miedo a enfermarse. Asimismo, reportaron que la alimentación es diferente en cantidad y calidad entre las personas que ocupan los “módulos” (las personas sentenciadas que trabajan) y las que ocupan el edificio (todas las demás), la comida es mejor para quienes habitan los módulos.

Existen dos vías para acceder a la consulta médica: la que se solicita por medio de la papeleta una vez al mes, y la consulta de emergencia en casos de gravedad, que se tiene que solicitar directamente al personal de custodia. Las citas médicas de emergencia son restringidas debido a la insuficiencia del personal médico y de custodia para trasladar a la persona al consultorio.

Una vez obtenida la consulta médica, las personas privadas de libertad se enfrentan a una segunda dificultad que es la insuficiencia de medicamentos. El 80% de las personas entrevistadas que tuvieron necesidad de medicamento reportaron no haber podido obtenerlo por medio del Centro Penitenciario. Las personas que tienen redes de apoyo lo consiguieron gracias a ellas, mientras que un tercio de la población que carece de redes tuvo que renunciar a su tratamiento, o, en ocasiones, pudo conseguir sus medicinas a través del apoyo de los grupos religiosos que acuden al Centro.

En cuanto a salud bucal, de las personas entrevistadas, 34 de 55 declararon no haber tenido la necesidad de ir al dentista. De las personas que solicitaron una cita, el 40% reportó dilaciones de varios meses para la obtención de la cita, mientras que el 60% restante obtuvo su cita en un plazo razonable. Sin embargo, de las personas que fueron a cita, nueve de catorce declararon que no existe la posibilidad de curar las caries con resina sin que se arrancan los dientes cariados. Las personas que necesitan atención dental de segundo nivel tienen que financiar los costos por medio de sus familiares.

En lo que respecta a la salud mental, está presente un psiquiatra que da medicamento controlado a las personas que lo necesitan. Existe, asimismo, un equipo de cinco psicólogos que se dedican principalmente a dar terapias grupales: Sexualidad humana. Manejando mi sexualidad (para infractores sexuales), Clarificación de valores (para toda la población), y Vive sin violencia (para personas que cometieron delitos con violencia). Esta atención se complementa con el Programa de Reconstrucción Personal impartido por el Instituto Estatal de Psiquiatría de Baja California, destinado a personas con adicciones, grupos de alcohólicos anónimos. Aunque existe la posibilidad de que se realicen, no se desarrollan terapias individuales de manera puntual, sólo en casos de emergencia.

En lo que respecta al tratamiento especializado, el sistema penitenciario contrata eventualmente al año una ginecóloga, un ortopedista y un internista. Ello significa que las personas que tienen problemas de salud y requieren el acceso a un especialista deben esperar hasta seis meses para ser atendidas. Los tratamientos recetados quedan a cargo de la persona privada de libertad o de su familia.

El Centro cuenta con personas con diabetes e hipertensión, cuyo tratamiento queda a cargo de la SSP. Sin embargo, el 50% de las personas con estos padecimientos reportaron haber tenido que conseguir sus medicamentos por cuenta propia. Las personas con VIH, tuberculosis, cáncer u otras enfermedades crónico degenerativas, son atendidas por la Secretaría de Salud en el Hospital General. Las mujeres embarazadas son remitidas al Hospital Materno Infantil. Toda la población se realiza pruebas de VIH y tuberculosis entre una o dos veces al año. Las mujeres se realizan una prueba de Papanicolaou cada año. Sin embargo, al no existir una coordinación eficiente con el sector salud, no se le da seguimiento a las mujeres que requieren tratamiento.

Finalmente, en el caso de salud visual, no existe atención optometría de las personas privadas de libertad. Las personas que necesitan lentes tienen que conseguirlos fuera del Centro. Los grupos religiosos realizan en ocasiones campañas de donación de lentes a las personas que no tienen los medios necesarios para adquirirlos.

“Desde el mes pasado tengo una papeleta pendiente sin atender. Sigo con dolor de estómago, sólo me dan paliativos, no hay revisión”.

“Yo he tenido problemas de salud, no muy graves, pero no fui al médico porque quiero guardar mi papeleta para otras cosas”.

“Metí mi papeleta hace dos meses para que me atendieran del estómago, pero no me han atendido”.

“Tengo muchos mareos, necesito estudios para saber lo que tengo, pero mi familia no me apoya, los estudios cuestan 400 pesos”.

“Soy hipertensa desde antes de estar en el Centro, estoy en la celda que llaman de las ‘enfermas’, tengo anemia, no puedo evacuar, necesito una faja porque me duele el estómago a la altura del ombligo, estoy en espera de que me hagan un ultrasonido. Me revisan una vez al mes”.

“Desde que ingresé mencioné que me dolía el brazo por una fractura, pero nunca me han atendido. Tardan mucho en atender, el dentista tardó meses en atenderme, siempre está acá, pero no siempre atiende”.

“Cuando tienen medicina, me dan, pero la mayoría del tiempo solamente tienen paracetamol, entonces tengo que ver cómo consigo por mi cuenta”.

“Cuando ingresé tenía un embarazo de seis meses. El doctor en una ocasión me dijo: ‘¿Sí sabes de quién es tu hijo o es de Pancho de la Bola?’ Me llevaron al área médica con 3cm de dilatación, tenía más seguridad que el Chapo, iba esposada en una ambulancia rumbo al Hospital de la Mujer. Todo el trayecto estuve esposada, después el doctor pidió que me quitaran las esposas porque podía caerme y permanecí varios minutos más con las esposas de las manos”.

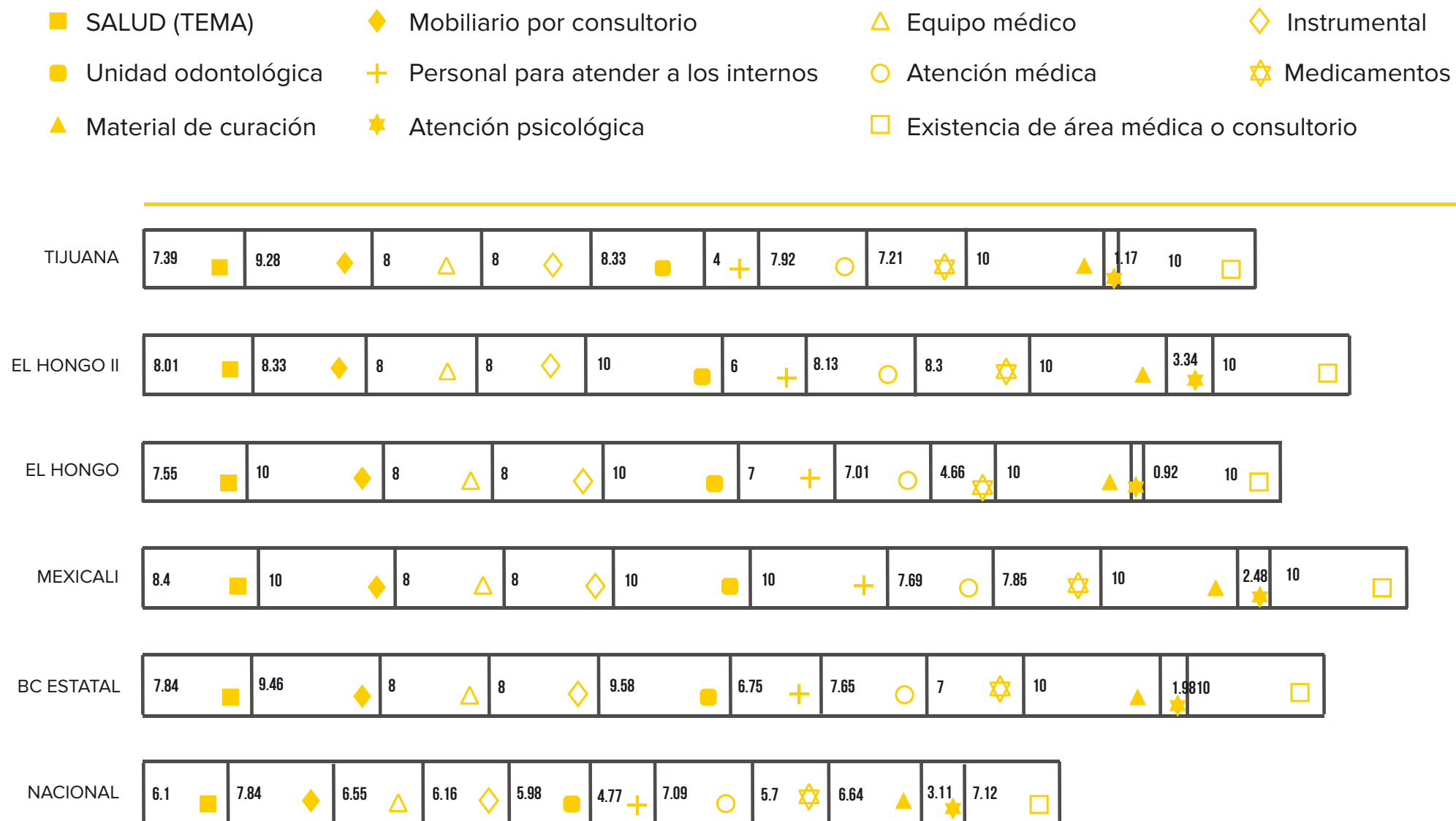
Después de dar a luz, en el hospital entregaron mi hija a mi mamá quien la alimentó con fórmula, a mi hija la volví a ver siete meses después. Después del parto me sentía triste, pero no pedí tratamiento porque no me gusta ir a terapia, allí me dan por loca”.

TESTIMONIOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD ENTREVISTADAS POR ASILEGAL.

EL DERECHO A LA SALUD EN LOS CRS ANTE EL DNSP

A excepción de la atención psicológica, en materia de salud, Baja California cuenta con calificaciones por encima del promedio nacional. La información aportada con anterioridad (MNPT, CUEDHBC, AsiLegal) contrasta fuertemente con la evaluación que realiza la CNDH; consideramos que esta disparidad se presenta debido a que la Comisión otorga mayor peso a las herramientas con las que los CRS cuentan para cumplir con el derecho a la reinserción social, más que, a su efectivo ejercicio.

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR BC EN EL DNSP 2017 TEMA E INDICADORES DEL DERECHO A LA SALUD



CALIFICACIONES EN EL TEMA DEL DERECHO A LA SALUD EN CRS DE BAJA CALIFORNIA DE ACUERDO CON EL DNSP 2017

	NACIONAL	ESTATAL	MEXICALI	EL HONGO	EL HONGO II	TIJUANA
SALUD TEMA	6.1	7.84	8.4	7.55	8.01	7.39
MOBILIARIO PARA CONSULTORIO	6.1	7.84	8.4	7.55	8.01	7.39
EQUIPO MÉDICO	6.1	7.84	8.4	7.55	8.01	7.39
INSTRUMENTAL	6.1	7.84	8.4	7.55	8.01	7.39
UNIDAD DE ODONTOLOGÍA	6.1	7.84	8.4	7.55	8.01	7.39
PERSONAL PARA ATENDER A LOS INTERNOS	6.1	7.84	8.4	7.55	8.01	7.39
ATENCIÓN MÉDICA	6.1	7.84	8.4	7.55	8.01	7.39
MEDICAMENTOS	6.1	7.84	8.4	7.55	8.01	7.39
MATERIAL DE CURACIÓN	6.1	7.84	8.4	7.55	8.01	7.39
ATENCIÓN PSICOLÓGICA	6.1	7.84	8.4	7.55	8.01	7.39
EXISTENCIA DE ÁREA MÉDICA O CONSULTORIO	6.1	7.84	8.4	7.55	8.01	7.39

RECOMENDACIONES DEL MNPT EN TORNO AL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

Tanto la CEDHBC como el MNPT han realizado recomendaciones respecto al cumplimiento del derecho a la salud de las personas privadas de libertad. En atención a que la mayoría de ellas son coincidentes, retomaremos específicamente las del Mecanismo. Las recomendaciones más importantes son:

- ▶ Que el personal médico visite a las personas privadas de la libertad en sus dormitorios y a quienes se encuentren sujetos a una medida de protección, para que la atención médica sea constante e inmediata razonablemente.
- ▶ En los dormitorios debe darse fluidez a la solicitud de atención médica y la persona deberá ser trasladada al área médica por los custodios cuando no pueda hacerlo por sí mismo.
- ▶ Solicitar el apoyo de la Secretaría de Salud Estatal para que otorgue los servicios de salud en todos los niveles de atención, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal, y se dote de personal e insumos el quirófano con el que cuenta el Centro, para su eficaz funcionamiento.
- ▶ Que el personal médico integre debidamente los expedientes clínicos de las personas privadas de libertad, de conformidad con las normas oficiales mexicanas, y que cuenten con equipo en buenas condiciones y con los medicamentos del cuadro básico suficientes para garantizarles una atención médica oportuna.
- ▶ “Habilitar adecuadamente un área médica en la sección femenil que cuente con todos los instrumentos y medicamentos suficientes indispensables para la atención de las mujeres privadas de su libertad; que la atención médica la brinde personal femenino médico y de enfermería; que exista privacidad en las certificaciones y atenciones médicas, sin distinción de género. De igual manera que los expedientes médicos tengan ficha de identificación; que los médicos emitan sus opiniones en la preparación y calidad de los alimentos designados a la población privada de libertad”¹³⁶.

¹³⁶ Ibídem. pág. 60

URGE LA APLICACIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL TEMA DE SALUD

En materia de salud, como en los demás ejes de la reinserción social, hasta ahora, el sistema penitenciario ha asumido la responsabilidad en el otorgamiento de los servicios. Sin embargo, como lo vimos anteriormente, lo ha hecho de manera limitada, ¿por qué? Una de las razones es la falta de un presupuesto adecuado.

En efecto, en 2018, el sistema penitenciario de Baja California asignó 26, 118,058.54 de pesos al rubro de salud¹³⁷, lo que representa 6.08 pesos diarios por persona al año¹³⁸. Este presupuesto es muy inferior al que se destinó a la población en general en el mismo año. Para la población en general fueron designados 564,935.7 millones de pesos¹³⁹, lo que representa 12.35 diarios por persona al año¹⁴⁰. Esto significa que las personas privadas de libertad reciben la mitad del presupuesto para la atención de su salud que la población en general.

GRÁFICO

23

PRESUPUESTO DIARIO SALUD

\$6.08



PERS PRIV LIB

\$12.35



POB GENERAL

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS DE LA SSP, A TRAVÉS DE SAI CON FOLIO:00014819, DEL CUADERNO MENSUAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PENITENCIARIA NACIONAL (ENERO 2018), DE LA PUBLICACIÓN: RECURSOS DESTINADOS AL SECTOR SALUD EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018 Y LOS INDICADORES DEMOGRÁFICOS DE MÉXICO 1950-2050, DEL CONAPO.

¹³⁷ Solicitud de acceso a la información, folio: 00014819, respondida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California a través de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario.

¹³⁸ Cantidad calculada con base en el presupuesto reportado por la SSP de Baja California para el rubro de salud en el sistema penitenciario (SAI, folio: 00014819) y la población privada de libertad en la entidad reportada en el mes de enero por el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional.

¹³⁹ Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República; Recursos destinados al Sector Salud en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. Serie: Seguimiento al ciclo presupuestario; enero 2018. En línea: <<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3832/1%20Publicaci%C3%B3n%20Recursos%20destinados%20al%20sector%20salud%20PEF%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>

¹⁴⁰ Cantidad calculada con base en los recursos asignados al sector salud del presupuesto de egresos de la federación de 2018 y los indicadores demográficos de México 1950-2050, del CONAPO.

En cuanto a la responsabilidad que la Secretaría de Salud ha asumido en el sistema penitenciario, ésta se ha limitado a dos acciones específicas: campañas de detección y atención en hospitales¹⁴¹.

Las campañas de detección consisten en tamizajes de VIH y Hepatitis C (alrededor de 10 mil pruebas realizadas en 2017 y 2018)¹⁴². La atención en hospitales se da principalmente en casos de emergencias, y algunas en consultas externas. En el 2018, el hospital que más recibió personas privadas de libertad fue el Hospital General de Tecate (132 urgencias, 117 consultas externas), seguido por el Hospital General de Tijuana (56 consultas y urgencias), y finalmente, el Hospital General de Mexicali (26 consultas y urgencias) y el Hospital Materno Infantil de Mexicali con dos consultas¹⁴³. De acuerdo con el MNPT, en algunas ocasiones las personas privadas de la libertad que son referidas al Hospital General de Tijuana, “no son aceptadas y regresan sin ser atendidas, aún en casos de emergencia”¹⁴⁴.

Sin duda, la participación de la Secretaría de Salud en el desarrollo de mecanismos que garanticen este derecho para las personas privadas de libertad ha sido muy restringida, por lo que la institución necesita emprender acciones encaminadas al cumplimiento de las obligaciones que le establece la Ley Nacional de Ejecución Penal, lo cual implica reconocer a las personas en situación de reclusión como parte de la población beneficiaria de la Secretaría.

De acuerdo con una funcionaria, una de las preocupaciones más apremiantes es la de obtener presupuesto suficiente para desarrollar acciones más coordinadas en el ámbito penitenciario. Al respecto, mencionó, en el presupuesto para el próximo año, ya se está considerando a la población privada de libertad, la idea es que la institución reconozca a estas personas como una población objetivo.

En entrevista con representante de la Secretaría, nos han referido que la intervención de AsiLegal ha significado un parteaguas en cuanto a su concepción de reinserción social y corresponsabilidad. En estos momentos la institución se encuentra en un proceso de obtención de mayor información sobre el funcionamiento y las necesidades en materia de salud dentro de los Centros Penitenciarios.

¹⁴¹ Solicitud de acceso a la información, folio: 01111618, respondida por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; 7 de diciembre de 2018.

¹⁴² *Ibid.*

¹⁴³ *Ibid.*

¹⁴⁴ MNPT; Op. Cit. pág. 25

Justo, los últimos acuerdos están relacionados con la obtención de diagnósticos de cada CRS, en el desarrollo de reuniones para la firma de convenios de colaboración y en el inicio del trámite de licencias sanitarias para cada uno de los Centros.

En entrevista con personal médico del CRS de Mexicali, nos han referido que la corresponsabilidad permitirá asegurar la atención a las personas privadas de libertad, mejorar el segundo nivel de atención y disminuir el número de quejas presentadas en la materia ante organismos de derechos humanos.

PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL

Algunos aspectos que no han sido debidamente cubiertos por la SSP o por la Secretaría de Salud, han sido subsanados parcialmente a través de la participación del sector social. Los convenios que reporta la SSP con estos actores son:

TABLA 09

CONVENIOS FIRMADOS POR LA SSP CON ACTORES DEL SECTOR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

CRS BENEFICIARIO (OS)	ORGANIZACIÓN	CONTENIDO DEL CONVENIO
TIJUANA, MEXICALI, ENSENADA	Fundación Mujeres que Viven	Detección de cáncer en mujeres
TIJUANA	Siervas Eudistas de la Undécima Hora A.C.	Atención dental de segundo nivel para internos y recién liberados
TIJUANA	Centro de Servicios CSER A.C.	Talleres de prevención de VIH, detección de VIH y apoyo a personas detectadas (grupo de autoapoyo, vinculación con servicios de salud).

FUENTE: SAI, FOLIO: 00922018. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO.

La ausencia de un programa integral de salud elaborado e implementado por las autoridades corresponsables con participación de la sociedad civil tiene consecuencias negativas en el estado de salud de las personas privadas de libertad y, finalmente, dificulta su reinserción social.



DEPORTE

DEPORTE

El deporte se encuentra regulado por el artículo 4o. de la Constitución y por su ley reglamentaria, la Ley General de Cultura Física y Deporte. Esta última, en su artículo 2, señala que se deberá “fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades” a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (artículo 1).

De acuerdo con la LNEP, el deporte tiene como propósito mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales para las personas privadas de libertad quienes participarán en ellas en atención a su propio estado físico. Las actividades físicas y deportivas deberán ser planificadas y organizadas, por lo que se establecerán métodos, horarios y medidas para su desarrollo.

Adicionalmente, las Reglas Mandela establecen que las personas privadas de libertad que no realizan un trabajo al aire libre deben tener acceso al menos a una hora diaria de ejercicio al aire libre. De igual forma, el Principio XIII de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas señala el derecho de las personas privadas de libertad a participar en actividades deportivas y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo.

DIAGNÓSTICO

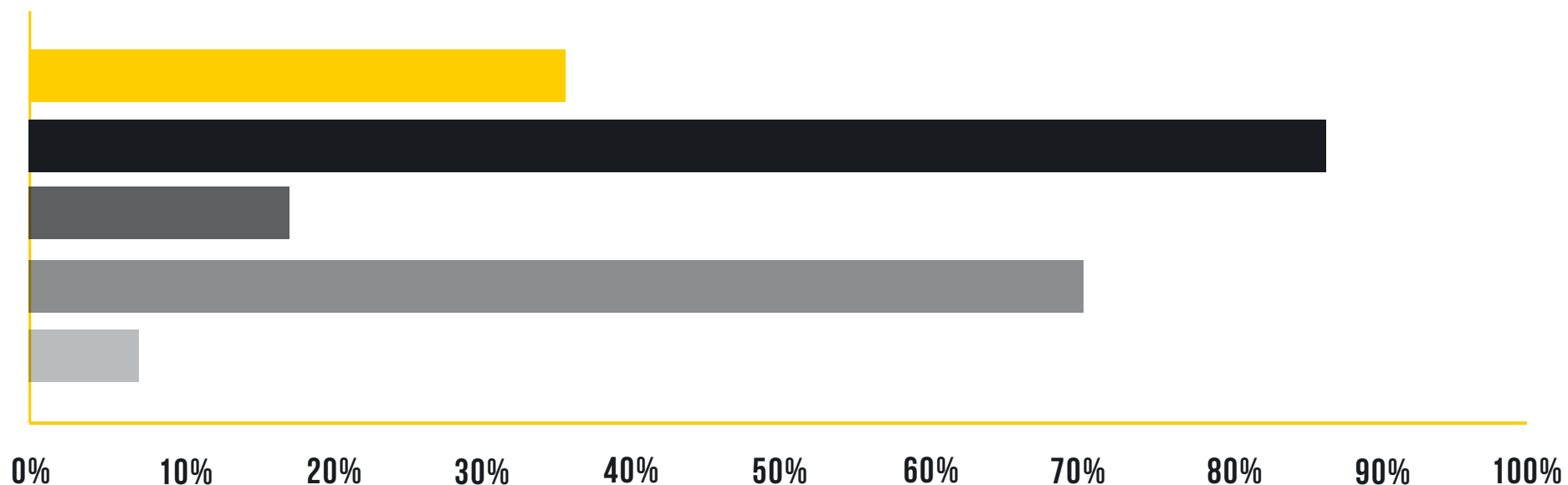
Aunque regularmente las actividades deportivas no se valoran como algo esencial en el ámbito penitenciario, en realidad, resultan muy importantes en lo referente a la salud física y mental de las personas, sobre todo porque sirve como un catalizador de energía ante el grave contexto de encierro en el que se encuentran las personas en reclusión en la entidad.

De acuerdo con el MNPT, solamente en el CRS El Hongo II y en Ensenada, más del 50% de las personas realizan alguna actividad deportiva¹⁴⁵. En los tres Centros restantes, menos de la mitad lo hace, incluso, en El Hongo, el porcentaje de personas privadas de libertad que realizan este tipo de actividad es de 6.85, es decir, prácticamente el total de las personas no hace deporte¹⁴⁶.

¹⁴⁵ MNPT; Op. Cit. pág. 17

¹⁴⁶ Ibid.

PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE REALIZAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR CRS



PARTICIPA EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

	CRS MEXICALI	35.74 %
	CRS ENSENADA	86.55 %
	CRS TIJUANA	16.96 %
	CRS EL HONGO II	70.00 %
	CRS EL HONGO	6.85 %



Regularmente, las actividades deportivas se realizan durante la “yarda”, que en el caso de la población varonil corresponde a la única hora a la semana que tienen la posibilidad de salir de su celda. En el caso de la población femenil, ésta tiene la posibilidad de salir dos horas. Durante ese tiempo, las personas en situación de reclusión optan por cortarse el cabello, hablar por teléfono, y, ocasionalmente, hacer deporte.

A pesar de que las mujeres salen una hora más a la semana a la “yarda”, su participación en actividades deportivas es prácticamente nula debido a que los espacios designados para ello se encuentran en el área varonil, a excepción del CRS de Mexicali en donde existe un área deportiva en el Módulo femenil¹⁴⁷.

Con relación al ejercicio del derecho al deporte, el MNPT recomienda lo siguiente¹⁴⁸:

“Que todos los internos [personas privadas de libertad] dispongan, por lo menos, de una hora diaria para actividades físicas y/o deportivas al aire libre; sin menoscabo de las medidas de seguridad que se deban implementar en estos casos pues, los encierros por lapsos prolongados constituyen una forma de trato cruel, inhumano y degradante y son contrarios a la reinserción social”.

**CRS
MEXICALI**

En Mexicali, el Instituto Estatal del Deporte capacita a algunas personas internas para ser monitores y supervisar las actividades deportivas. Los principales deportes que practican son. Fútbol, vóley, básquet. En ocasiones se realizan torneos deportivos.

INFORMACIÓN RECABADA POR ASILEGAL A TRAVÉS DE ENTREVISTAS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INCIDENCIA CON AUTORIDADES.

CRS MEXICALI

“Yo hago deporte en mi celda, de vez en cuando juego, el tiempo de yarda prefiero hablar por teléfono a gastar mi tiempo en deporte”.

TESTIMONIO DE PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD ENTREVISTADAS POR ASILEGAL.

¹⁴⁷ Ibidem, pág. 55

¹⁴⁸ Ibidem, pág. 20

INSTITUTO DEL DEPORTE: LA ACTIVIDAD FÍSICA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO ES VITAL

El Instituto del Deporte y Cultura Física de Baja California es la autoridad corresponsable en cuanto al desarrollo de actividades deportivas para las personas privadas de libertad. En entrevista, representantes del Instituto nos refirieron que en el ámbito penitenciario su labor está enfocada a la activación física. “El hecho que una persona se encuentre constantemente en activación física eso le hace que libere energía, que lo fortalezca y que esté ocupado. En esos centros eso es vital”, refirió uno de los funcionarios entrevistados.

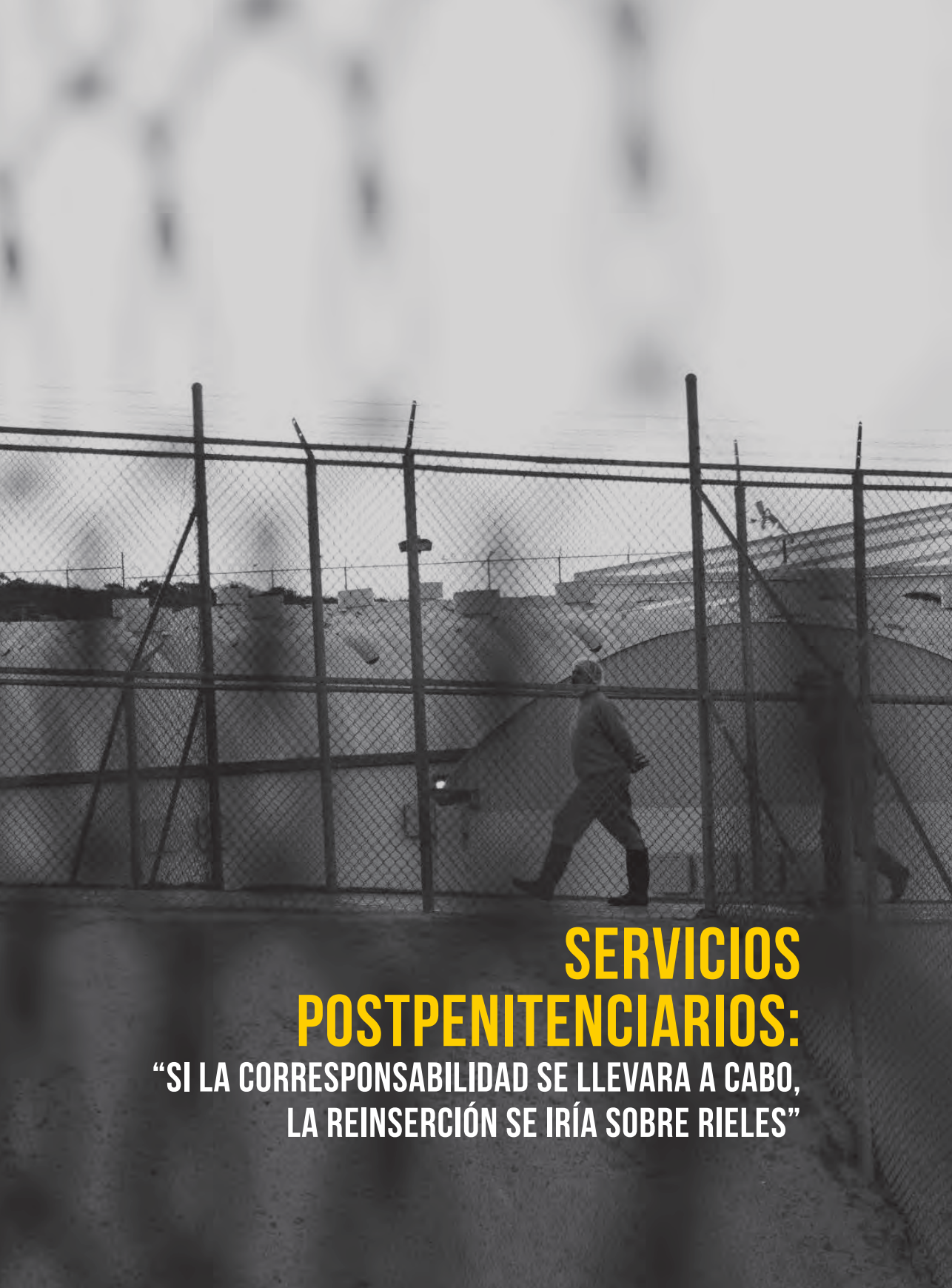
Hasta ahora, el Instituto ha intervenido en CRS de Tijuana, Mexicali (en el área femenil) y en Ensenada. Los programas que han propuesto dependen de las condiciones de seguridad de cada Centro y de la condición de salud de cada persona. El programa que se ha aplicado se llama “Actívate”, el personal del Instituto esperaba fortalecer los esfuerzos con el sistema penitenciario, pero se han percatado de “que la frecuencia [con la que se realizan las actividades deportivas] realmente no es muy adecuada para que una persona libere el estrés...que mejore su salud. Mejorando su salud física se facilita también la parte psicológica”.

De acuerdo con el personal del Instituto, además de ser una actividad que disminuye el estrés, se mejoran las actividades sociales. “Por parte de las personas privadas de libertad recibimos comentarios en el sentido de que las actividades se realicen con más frecuencia, que se organicen torneos, mini olimpiadas, que nos involucremos, que tengamos un mayor acercamiento”.

Los funcionarios entrevistados también resaltaron que una de las limitantes para que sus actividades realmente tengan un impacto es que, en general, se desarrollan en un tiempo muy corto. Además, ellos necesitan tener un diagnóstico más claro respecto a las necesidades que cada Centro Penitenciario tiene para poder emprender acciones efectivas.

“El Instituto realiza un esquema, que le denominamos gimnasia laboral, que desarrollamos en empresas. En el Instituto hay una persona que asiste a la maquiladora y capacita al personal para que posteriormente esa persona, una vez capacitada, siga aplicando el modelo dentro de la empresa. Posteriormente se hacen visitas cada mes o cada dos meses para dar seguimiento al esquema de gimnasia laboral. Podría aplicarse ese esquema o algo similar en los centros”.

Para comenzar a diseñar el programa, el Instituto necesita contar con un diagnóstico específico que permita plantear acciones a mediano plazo, a doce meses. En este momento, uno de los retos será el cambio de gobierno, si habrá continuidad o no a lo que se ha avanzado.



SERVICIOS POSTPENITENCIARIOS:

“SI LA CORRESPONSABILIDAD SE LLEVARA A CABO,
LA REINSERCIÓN SE IRÍA SOBRE RIELES”

SERVICIOS POSTPENITENCIARIOS: “SI LA CORRESPONSABILIDAD SE LLEVARA A CABO, LA REINSERCIÓN SE IRÍA SOBRE RIELES”

Las personas que recién salen de un Centro Penitenciario se encuentran en una situación de especial de vulnerabilidad, pues deben enfrentarse a un contexto que, en gran parte de los casos, es totalmente ajeno a ellas. Es por ello que para lograr una reinserción social real es necesario que exista un proceso de adaptación adecuado que, si no se desarrolla, puede propiciar un entorno favorable a la reincidencia y es en esta fase donde los servicios postpenitenciarios adquieren un gran valor.

La acción de los servicios postpenitenciarios o postpenales está enmarcada en el artículo 207 de la LNEP; su responsabilidad recae en el Sistema Penitenciario y en las autoridades corresponsables señaladas en el artículo 7 de la misma Ley.

La Regla número 107 de las Reglas Mandela establece que deberá tomarse en cuenta, desde la ejecución de la pena, el porvenir de la persona privada en situación de reclusión una vez que sea liberada, por lo que se alentará a las personas a que “mantengan o establezcan relaciones con personas u organismos externos que favorezcan su reinserción social y el interés superior de su familia”. Por su parte, la Regla número 108 hace referencia a que, particularmente, las personas deberán recibir asistencia en los siguientes aspectos al momento inmediato posterior de su liberación:

- En que se les proporcionen los documentos y papeles de identidad necesarios.
- Alojamiento y trabajo dignos y ropa apropiada para el clima y la estación.
- Los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período inmediatamente posterior a su puesta en libertad.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS POSTPENITENCIARIOS:

VOLUNTARIOS: no existe una obligación de la persona externada en participar en las actividades o servicios ofrecidos, no se les puede penalizar por no acudir.

INTEGRALES: Deben tomar en cuenta todos los aspectos de la vida tras la liberación, no solamente el aspecto laboral o apoyos de índole asistencialista.

ENFOQUE DIFERENCIADO: Se atenderá en prioridad a los grupos en condición de vulnerabilidad, en particular, mujeres, adultos mayores, personas indígenas, jóvenes, personas con discapacidad o con enfermedades crónico-degenerativas, personas en situación de aislamiento social.

INDIVIDUALIZADOS: Se debe establecer una relación de confianza entre la persona liberada y los servicios para que éstos sean los más adecuados a su contexto y necesidades particulares.

Para poder cumplir con estos elementos, es necesario que los servicios postpenales trabajen en estrecha vinculación con los Centros Penitenciarios y entrevisten individualmente a las personas cercanas a cumplir su pena meses antes de su liberación, para diseñar en conjunto un proyecto de reinserción social¹⁴⁹.

El impacto de un buen o mal programa de postpenitenciario social se refleja no solamente en la vida de la persona liberada, sino también en el ámbito familiar, educativo, laboral y social. Al respecto, de acuerdo con la ENPOL 2016, en Baja California, el 95% de las personas considera que podría tener una reinserción familiar una vez liberada, casi el mismo porcentaje, el 94.9% lo cree en el ámbito laboral, sin embargo, en el ámbito social, menos de la mitad de las personas considera que podrá reinsertarse¹⁵⁰. Esta situación es particularmente sensible pues da cuenta de cómo las personas privadas de libertad consideran que el recibimiento por parte de su entorno social será un proceso hostil, marcado por la estigmatización.

Ahora bien, a pesar del papel fundamental de los servicios postpenitenciarios, específicamente como factor que disminuye las probabilidades de reincidencia, el Estado invierte recursos humanos y financieros mínimos, lo que constituye una limitante para que cumplan con su función.

¹⁴⁹ Cfr. CNDH. Un Modelo de Atención Postpenitenciaria. Contexto, bases y estrategias de implementación; 2019; ISBN 978-607-729-501-3. En línea: <<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/Modelo-Atencion-Postpenitenciaria.pdf>>

¹⁵⁰ INEGI; ENPOL. Principales Resultados Baja California; pág. 63. En línea: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/enpol2016_bc.pdf>

A nivel estatal, existen tres sedes de servicios postpenitenciarios: Mexicali, Tijuana y Ensenada. En conjunto, cuentan con tan sólo ocho personas: 4 en Mexicali (atienden los Hongos), dos en Tijuana y dos en Ensenada. De acuerdo con datos proporcionados por personal postpenitenciario, cada sede tiene un presupuesto de 300 mil pesos anuales que usan para apoyar a las personas con estudios médicos, el regreso a su lugar de origen (solamente a nivel estatal, no aplica a quienes provienen de otras entidades), ropa y algunos alimentos; es decir, menos de un millón de pesos anuales para una cantidad de personas liberadas que supera las 3 mil. Es por ello que la corresponsabilidad adquiere un papel relevante.

Además de la falta de recursos, los servicios postpenitenciarios han tenido que enfrentarse a otra serie de vicisitudes. De acuerdo con representantes de dichos servicios, hasta hace apenas un año iniciaron su transición de Patronato a Servicios Postpenales, sin capacitación adecuada en materia de reinserción social, el personal ha tenido que responder a las necesidades de las personas recién liberadas sin contar con las facilidades que antes le brindaba encontrarse bajo la figura de Patronato, es decir, contar con vínculos directos, particularmente con instituciones de la iniciativa privada.

¿Cómo trabaja el personal de procesos postpenitenciarios? A ellas (la mayoría son mujeres), el área jurídica les comparte una lista con los nombres de las personas que están por cumplir su pena en los próximos quince días; en el caso de quienes van a obtener beneficios, evidentemente, no cuentan con fechas concretas -por lo que consideramos de vital importancia que se desarrolle una mayor vinculación entre Poder Judicial y Sistema Penitenciario para que estas personas sepan que tienen derecho a ser acompañadas por los servicios postpenales-.

A las personas identificadas se les hace una entrevista para conocer cuáles son sus principales necesidades y en cuáles el sistema les puede apoyar. En realidad, las entrevistas se enfocan a resolver aspectos prácticos, de supervivencia, pero aún carecen de una perspectiva integral que contribuya a acompañar a la persona liberada con base en un análisis de su contexto social, familiar y personal.

Diariamente, los servicios postpenitenciarios de cada sede reciben entre diez y veinte personas. De acuerdo con la entrevista realizada a las funcionarias, atienden alrededor del 15% de las personas que han sido liberadas, muchas de ellas llegan a sus oficinas incluso años después de su liberación, cuando tienen alguna necesidad específica que resolver.

Los servicios que brinda la institución son: asistenciales, educativos y jurídicos. Los asistenciales engloban: despensa, ropa, apoyo de pago de medicamentos y estudios clínicos. Por ejemplo, cada año, antes de que inicie el ciclo escolar, otorgan un paquete de útiles escolares.

En términos de corresponsabilidad, los Servicios postpenitenciarios se han vinculado con la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud (principalmente para la obtención del Seguro Popular), DIF, CECATI, INEA, UABC, IPN. Además de las instancias gubernamentales, los servicios postpenitenciarios trabajan con sectores de la sociedad civil, grupos religiosos (alrededor de 50), empresas (del sector turístico, call-center, maquilador, por ejemplo) y con las cámaras de comercio. En el aspecto de salud, también se vinculan con la central de adicciones, de alcohólicos anónimos, narcóticos anónimos, neuróticos anónimos.

En cuanto a capacitación, los servicios postpenales tienen convenios con CECATI, que además de los cursos y talleres convencionales, cuenta con el programa Bécate, a través del cual las personas recién liberadas reciben una capacitación pagada y una vez que terminan se les otorga un certificado.

Con relación a la vinculación con empresas, una relación que el personal del sistema considera importante es la generada con INDEX (Asociación de la Industria Maquiladora y de Exportación), quienes, después de un proceso de sensibilización, han aceptado contratar personas liberadas. Este seguimiento ha sido particularmente exitoso en Ensenada. Otras empresas que se están sumando son los call-center. En general, cada sede cuenta con un listado de empresas socialmente responsables a las que remiten a las personas que llegan a solicitarles apoyo.

En el ámbito de la salud, los servicios postpenitenciarios cuentan con un convenio con la Secretaría de Salud con base en el cual pueden tramitar directamente las pólizas del seguro popular para las personas recién liberadas. En el caso de personas con enfermedades crónico-degenerativas, el trámite implica el seguimiento al tratamiento que llevaban al interior del Centro Penitenciario.

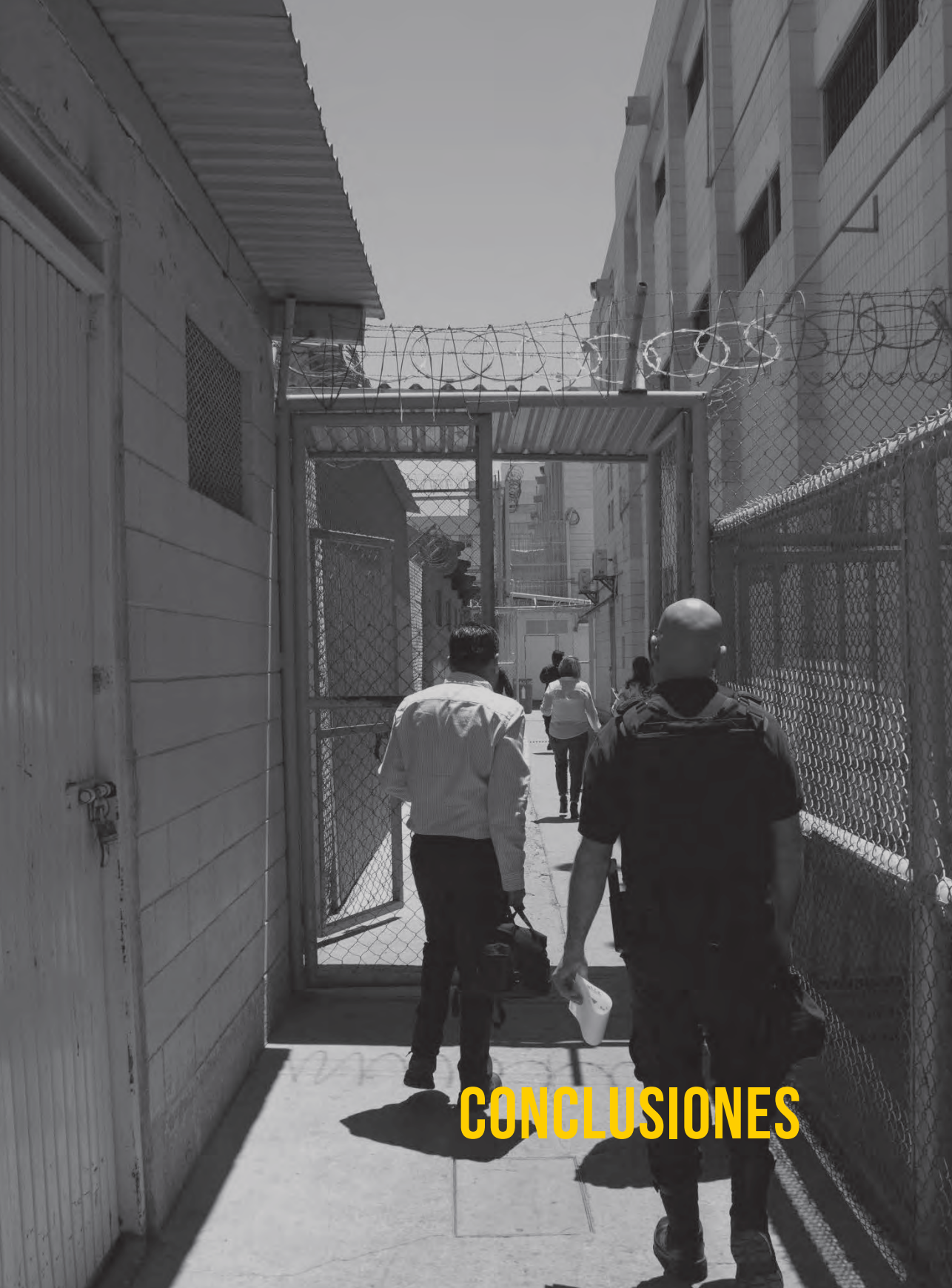
En materia educativa, para sortear el obstáculo de la documentación (solicitud del acta de nacimiento), algunas veces —no es una práctica institucionalizada las instituciones llegan a aceptar la ficha señalética como medio de identificación para que las personas recién liberadas puedan continuar sus estudios.

Anteriormente, el sistema postpenitenciario contaba con un convenio con el Registro Civil para la tramitación de actas, esa posibilidad actualmente se encuentra nuevamente abierta.

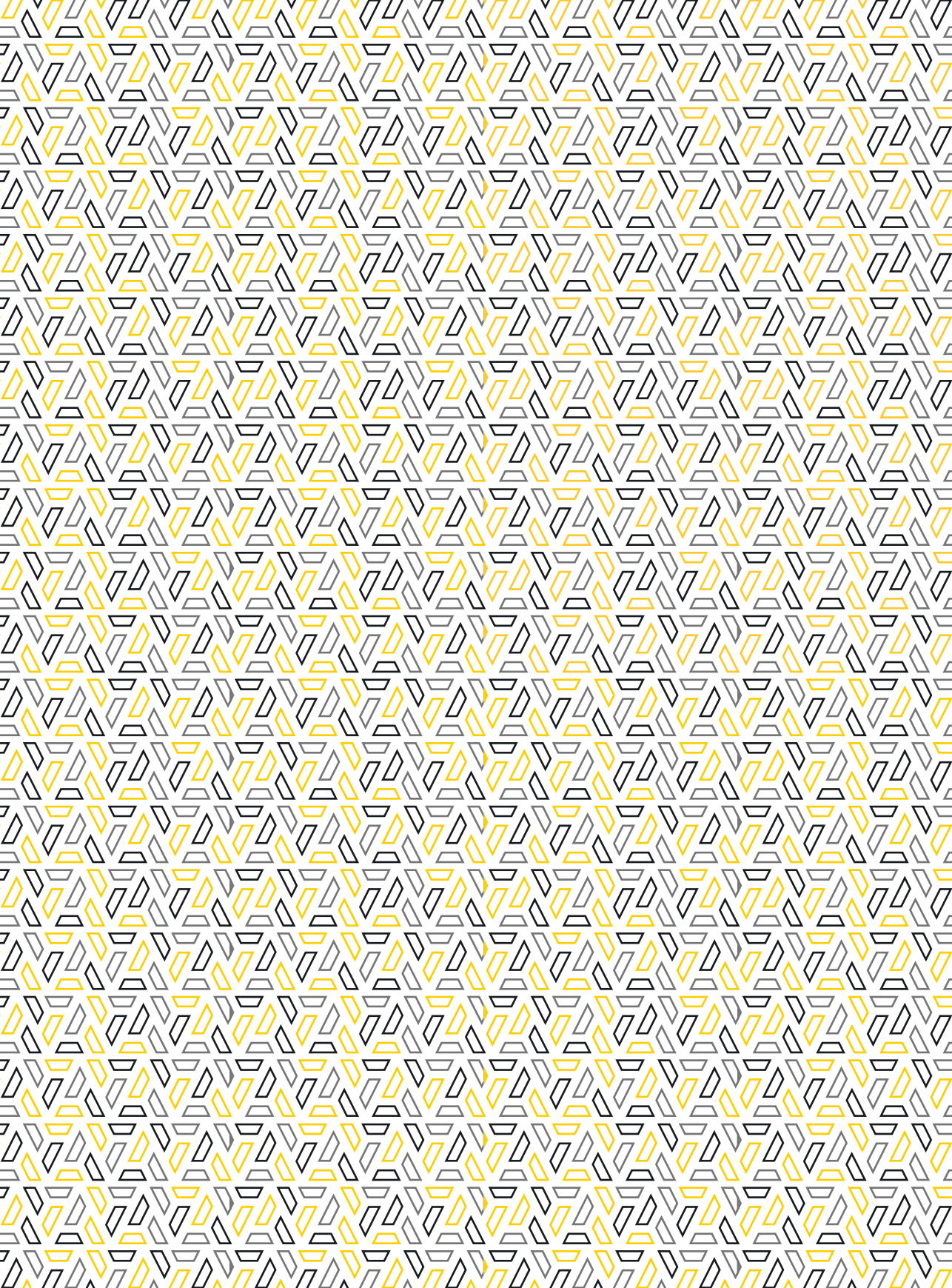
También en el ámbito educativo, pero en el nivel superior, tanto la UABC como el Instituto Politécnico Nacional están colaborando a través de inscripciones gratuitas a personas recién liberadas que obtuvieron promedios mayores a 8.6 en sus estudios previos.

Por otro lado, es preciso mencionar que, de la población recién liberada, las personas que salen a través de la figura de libertad condicionada enfrentan fuertes retos en materia de reinserción social. En el ámbito laboral, son obligadas a presentar a la autoridad judicial una carta del empleador o empleadora para acreditar que realizan una actividad productiva. Esta situación, ha implicado que varias de las personas ex privadas de libertad sean despedidas cuando sus patrones conocen de su condición, por lo que consideramos que es un requisito discriminatorio que entorpece el proceso de reinserción social. Otro obstáculo es el de identificación; las personas que cumplen con una sentencia tienen restringidos sus derechos político electorales, lo que implica que no cuentan con credencial de elector, la cual constituye el documento de identificación por antonomasia.

Finalmente, es necesario que los servicios postpenitenciarios aborden el tema de la reinserción social desde una perspectiva integral, sin un carácter asistencialista. Esto es posible si se da una efectiva coordinación interinstitucional a partir de la cual el proceso de adaptación de las personas liberadas esté blindado de un acompañamiento institucional que les brinde no sólo apoyos específicos, sino programas integrales a partir de los cuales puedan reconstruir su vida en un marco de dignidad.



CONCLUSIONES



CONCLUSIONES

Y ALGUNAS PISTAS PARA AVANZAR

El Sistema Penitenciario de Baja California es de los pocos a nivel nacional que ha logrado recuperar el control de sus Centros, erradicando el autogobierno. Sin embargo, no ha logrado integrar una perspectiva real de reinserción social que contribuya a la disminución de la reincidencia delictiva en la entidad, que es, por cierto, de las más altas del país.

Sin duda, ante los altos índices de violencia, el aspecto de la seguridad en la entidad es una prioridad, empero, el reflejar esta preocupación a través de una política penitenciaria restrictiva en derechos puede tener efectos adversos a los esperados, sobre todo en términos de reproducción del círculo de la reincidencia.

Desde AsiLegal vemos con preocupación el alto número de horas en el que se encuentran las personas privadas de libertad dentro de sus celdas sin posibilidad alguna de desarrollar actividades que contribuyan a su reinserción social. Vemos con preocupación, también, que existe una gran disparidad en las condiciones de internamiento entre unos centros y otros (Mexicali, Tijuana y Ensenada, frente a El Hongo y El Hongo II); sobre todo porque en los primeros, que son los más descuidados, existe población en situación de vulnerabilidad como la femenil.

Pese a los retos, en AsiLegal consideramos que Baja California puede plantearse un modelo penitenciario distinto, en el cual, la seguridad y los derechos humanos no representen una disyuntiva. Estamos convencidas y convencidos que un modelo basado en los principios de la reinserción social no solamente impactará positivamente en la vida de las personas privadas de libertad, sino también en la generación de un proceso de pacificación en la entidad. Vemos particularmente con gran agrado la actitud abierta por parte de las autoridades corresponsables para cumplir con la obligación que les establece la LNEP en la materia.



ACCIONES

COMO PISTAS DE SOLUCIÓN, PLANTEAMOS LAS SIGUIENTES ACCIONES:

FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Son el producto de diálogo y la voluntad de diversos actores clave (autoridades penitenciarias y corresponsables), en la búsqueda de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad en el estado. La firma de los convenios permite que, mediante un acuerdo jurídico vinculante, se mejoren las condiciones de internamiento de las personas privadas de libertad en el estado de Baja California.

AUMENTO DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL PENITENCIARIO (EN TÉRMINOS CUANTITATIVOS COMO CUALITATIVOS), EN ESPECÍFICO, DE SEGURIDAD Y CUSTODIA.

A partir de la intervención de las autoridades corresponsables en materia de reinserción social, el sistema penitenciario podrá liberar recursos que pueden ser dirigidos a la contratación de mayor personal de seguridad y custodia.

AUMENTO GRADUAL DEL NÚMERO DE HORAS FUERA DE CELDA.

Al existir mayor personal de seguridad y custodia es posible generar un mejor control al interior de los Centros, lo que propiciará las condiciones para que las personas en situación de reclusión puedan pasar su día realizando actividades que contribuyan a su reinserción social.

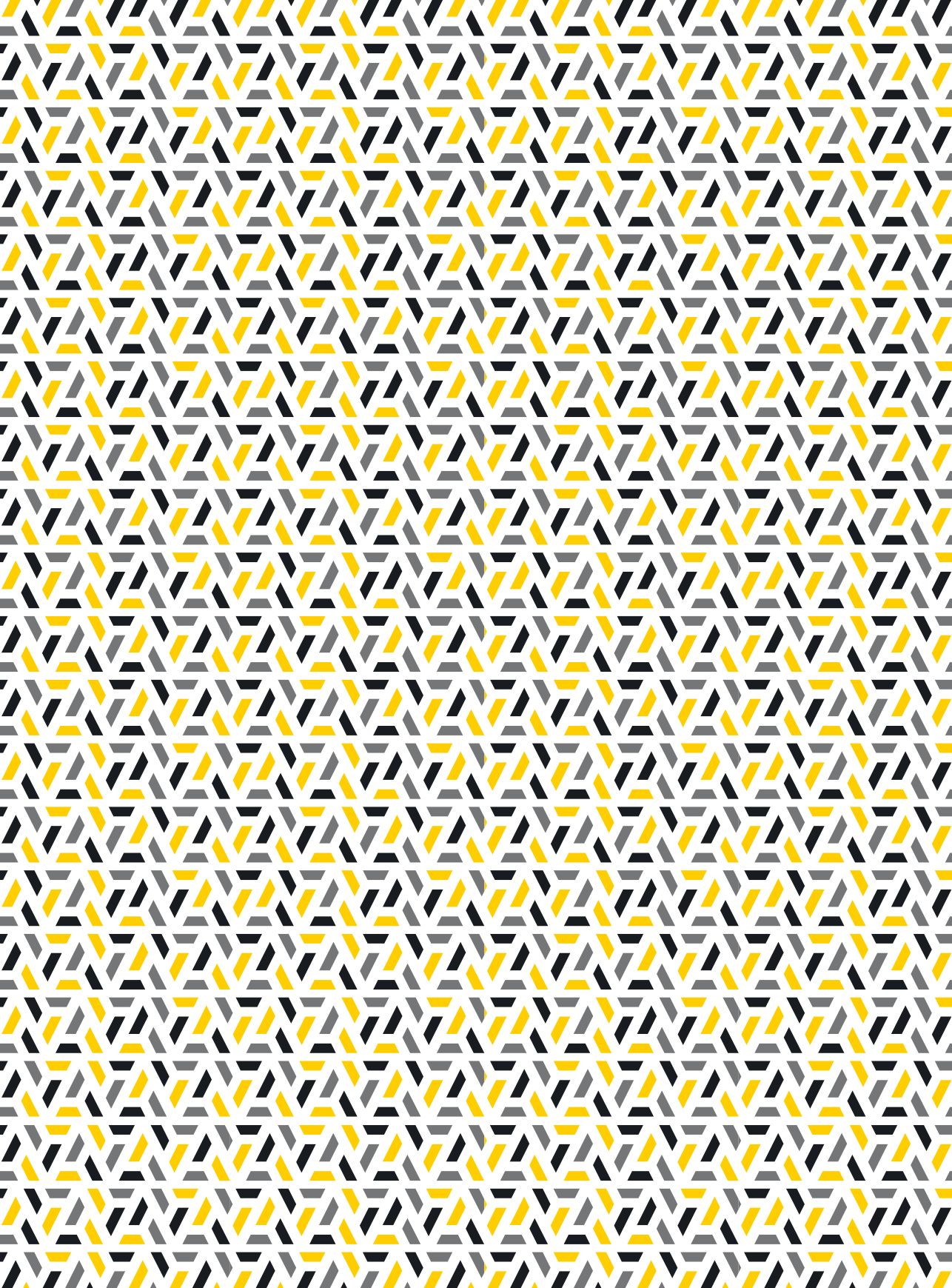
ARMONIZACIÓN NORMATIVA.

Los reglamentos, manuales (particularmente el de visita que data de 2011) y demás normativa de los Centros Penitenciarios deben estar armonizados con la LNEP, de lo contrario, se corre el riesgo de incurrir en violaciones a los derechos de las personas en situación de reclusión.

DESARROLLO DEL USO DE ALTERNATIVAS AL ENCARCAMIENTO.

Aunque propiamente no constituye una acción que esté en manos del Sistema Penitenciario, sino en el ámbito judicial, es importante que, a partir de la realidad que se vive dentro de los Centros de Reclusión, se abra el diálogo entre los impactos positivos que tendría dentro de los mismos la mayor implementación de medidas alternativas y sanciones de trabajo comunitario en lugar de la medida privativa de libertad.

Esperamos que este diagnóstico sobre la situación del derecho a la reinserción social contribuya a la generación de un cambio sustancial en la política penitenciaria del estado de Baja California, que a su vez sirva para construir los cimientos de una sociedad cuya guía de acción sea el respeto a los derechos humanos de toda su población.



DIRECTORIO

DIRECCIÓN GENERAL

Mtro. José Luis Gutiérrez Román

ASISTENTE DE DIRECCIÓN

Milton Martínez Molina

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Luis Díaz Carmona

ASISTENTES ADMINISTRATIVOS

Luciana Contreras Feliciano

Alfredo Medina Hernández

ÁREA CONTABLE

Norma Guadalupe García García

ÁREA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Mara Ximena Flores Hernández

ÁREA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Karina Janette Ugalde Soto

ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Daffne Anahí Ortega Martínez

ÁREA DE COMUNICACIÓN

Miguel Ángel Hernández Reyes (*Coordinador*)

Sergio Pérez Gavilán - *Periodismo de investigación*

Mariana González - *González Community Manager*

Edwin Gerardo Gómez Maturano - *Audiovisual*

IMAGEN INSTITUCIONAL

Dulce María Laguna Hernández

ÁREA JURÍDICA

Layla Almaraz Olivares (*Coordinadora*)

Alfredo Alexander Utrera Dimas

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

Laura Astrid Fonseca Hernández (*Coordinadora*)

José Alfredo Peña Montoya

ÁREA DE INCIDENCIA INTERNACIONAL

Verónica Garzón Bonetti

ÁREA DE GÉNERO Y LGBTTTIQ+

Amara García Pensamiento

CONTACTO



Pitágoras 920, col. Del Valle,
Alcaldía Benito Juárez, CP.
03100, Ciudad de México.



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642

REDES SOCIALES



asilegal.org.mx



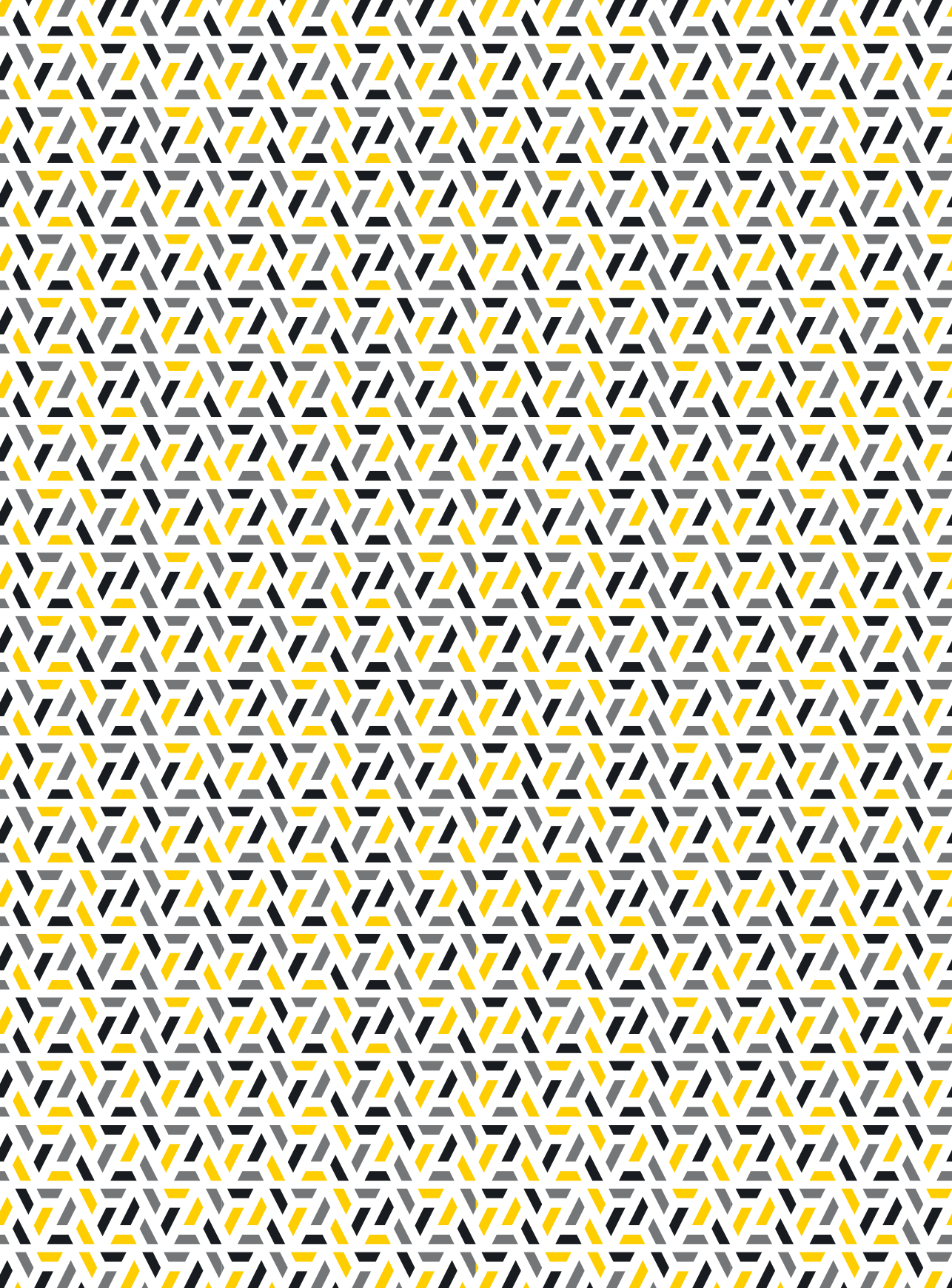
[AsilegalMx](https://twitter.com/AsilegalMx)



[asilegal](https://facebook.com/asilegal)



[asilegalmx](https://instagram.com/asilegalmx)





DIAGNÓSTICO SOBRE EL DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA

El “Diagnóstico sobre el derecho a la reinserción social en Baja California” es una herramienta con la que desde AsiLegal buscamos contribuir al establecimiento de la línea base para el desarrollo de un programa de reinserción social en la entidad que cumpla con los estándares de derechos humanos aplicables a las personas privadas de libertad y que incluya la participación de las autoridades corresponsables definidas en el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Además de un análisis normativo por eje de la reinserción, análisis de estadística gubernamental y revisión de informes de organismos de derechos humanos, el documento contiene información recabada directamente de entrevistas con personas privadas de libertad, autoridades del sistema penitenciario y representantes de las instituciones corresponsables.

